

DOCUMENTO TÉCNICO PROYECTO DE INVERSIÓN

FORTALECIMIENTO A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE EXTENSIÓN AGROPECUARIA NACIONAL

Agencia de Desarrollo Rural
Dirección de Asistencia Técnica

Vicepresidente Integración Productiva
(Gerente-Formulador)

Abril de 2022
Versión 13



Tabla de Contenido

INFORMACIÓN BÁSICA DEL PROYECTO	15
CONTROL DE VERSIONES	15
1. ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN.	16
2. IDENTIFICACIÓN DE LA PROBLEMÁTICA.	27
3. IDENTIFICACIÓN Y ANÁLISIS DE PARTICIPANTES	29
4. ANÁLISIS DE BENEFICIARIOS.	32
5. ANÁLISIS DE OBJETIVOS.	49
6. ARTICULACIÓN CON LA PLANEACIÓN.	50
7. ALTERNATIVAS DE SOLUCIÓN.	60
7.1. Análisis técnico.	62
8. ESTUDIO DE NECESIDADES Y MERCADO.	63
9. CADENA DE VALOR.	68
9.1 Objetivo general.	72
9.2 Objetivo específico 1.	72
9.2.1 Producto 1. Servicio de Extensión Agropecuaria.	75
9.2.2 Producto 2. Servicio de Educación Informal en Extensión Agropecuaria.	110
9.2.3 Producto 3. Servicio de habilitación a las entidades prestadoras del servicio de extensión agropecuaria EPSEA.	119
10. RIESGOS.	132
11. CRONOGRAMA.	136

12. BENEFICIOS.	137
13. METAS E INDICADORES.	138
14. FUENTES DE FINANCIACIÓN.	144
<i>Tabla 1 - Control de cambios.....</i>	<i>5</i>
<i>Tabla 2 - Descripción de Actividades.....</i>	<i>11</i>
<i>Tabla 3 - Detalle de los cambios y modificaciones</i>	<i>12</i>
<i>Tabla 4 - Control e historial de cambios.....</i>	<i>15</i>
<i>Tabla 5 - Cronología de la Asistencia Técnica Agropecuaria (ATA) y los Servicios de Extensión (SE)..</i>	<i>19</i>
<i>Tabla 6 - Actores involucrados en el proyecto</i>	<i>29</i>
<i>Tabla 7 - Resumen con los datos, cálculos, y resultados de la aplicación de la metodología</i>	<i>35</i>
<i>Tabla 8 - Presupuesto y beneficiarios por departamento para el desarrollo de la actividad Financiar la Prestación del Servicio Público de Extensión Agropecuaria, Estrategia Territorios y Estrategia Gremios.</i>	<i>38</i>
<i>Tabla 9 - Presupuesto y beneficiarios por departamento para el desarrollo de la actividad Financiar la Prestación del Servicio Público de Extensión Agropecuaria, Estrategia Digital.</i>	<i>39</i>
<i>Tabla 10 - Presupuesto y beneficiarios por departamento para el desarrollo de la actividad Financiar la Prestación del Servicio Público de Extensión Agropecuaria, Estrategia Banca.</i>	<i>40</i>
<i>Tabla 11 - Presupuesto y beneficiarios por departamento para el desarrollo de la Prestación del Servicio Público de Extensión Agropecuaria, Estrategia Gremios Habilitados Como EPSEAS que prestaron el servicio público de extensión agropecuaria sin los recursos PGN.....</i>	<i>41</i>
<i>Tabla 12 - Localización de los beneficiarios por vigencia y focalización de los beneficiarios para la vigencia 2022.....</i>	<i>45</i>
<i>Tabla 13 - Productos y metas del Plan estratégico sectorial 2019-2022 a los cuales contribuye el proyecto “Fortalecimiento a la Prestación del Servicio Público de Extensión Agropecuaria”.....</i>	<i>55</i>
<i>Tabla 14 - Líneas y objetivos estratégicos del plan estratégico institucional 2018-2022 a los cuales le apunta el proyecto “Fortalecimiento a la Prestación del Servicio Público de Extensión Agropecuaria” ..</i>	<i>57</i>

<i>Tabla 15 - Indicadores del Plan Marco de Implementación a los cuales el proyecto “Fortalecimiento a la Prestación del Servicio Público de Extensión Agropecuaria” se encuentra asociado.</i>	<i>58</i>
<i>Tabla 16 - Cadena de Valor Vigencia 2022</i>	<i>71</i>
<i>Tabla 17 - Beneficiarios – Políticas Transversales y Focalización de recursos</i>	<i>74</i>
<i>Tabla 18 - Metas Producto 1.....</i>	<i>76</i>
<i>Tabla 19 - Estado PDEA 2021</i>	<i>77</i>
<i>Tabla 20 - Cuadro costos Actividad 1.1</i>	¡Error! Marcador no definido.
<i>Tabla 21 - Cuadro costos Actividad 1.2</i>	<i>85</i>
<i>Tabla 22 - Cuadro costos Actividad 1.3</i>	<i>89</i>
<i>Tabla 23 - Cuadro Costos Actividad 1.4</i>	<i>91</i>
<i>Tabla 24 - Cuadro Costos Actividad 1.5</i>	<i>92</i>
<i>Tabla 25 - Cuadro Costos Actividad 1.6</i>	<i>99</i>
<i>Tabla 26 - Desagregado de actividades de extensión agropecuaria</i>	<i>104</i>
<i>Tabla 27 - Cuadro Costos Actividad 1.7</i>	<i>105</i>
<i>Tabla 28 - Cuadro Costos Actividad 1.8</i>	<i>107</i>
<i>Tabla 29 - Metas Producto 2.....</i>	<i>110</i>
<i>Tabla 30 - Cuadro Costos Actividad 2.1</i>	<i>112</i>
<i>Tabla 31 - Cuadro Costos Actividad 2.2</i>	<i>115</i>
<i>Tabla 32 - Cuadro Costos Actividad 2.3</i>	<i>118</i>
<i>Tabla 33 - Meta Producto 3.....</i>	<i>119</i>
<i>Tabla 34 - Actividades del procedimiento de habilitación de EPSEA.....</i>	<i>123</i>
<i>Tabla 35 - Cuadro Costos Actividad 3.1</i>	<i>125</i>
<i>Tabla 36 - Cuadro Costos Actividad 3.2</i>	<i>128</i>
<i>Tabla 37- Clasificación de infracciones.....</i>	<i>129</i>
<i>Tabla 38 - Tipo de sanciones.....</i>	<i>130</i>
<i>Tabla 39 - Cuadro Costos Actividad 3.3</i>	<i>131</i>
<i>Tabla 40 - Matriz de identificación de riesgos.....</i>	<i>132</i>
<i>Tabla 41 - Análisis de Riesgos del proyecto</i>	<i>135</i>
<i>Tabla 42 - Cronograma.....</i>	<i>136</i>

<i>Tabla 43 - Análisis de Riesgos del proyecto</i>	137
<i>Tabla 44 - Indicadores de producto</i>	139
<i>Tabla 45 - Indicadores de gestión</i>	140
<i>Tabla 46 - Regionalización de beneficiarios para la vigencia 2022</i>	141
<i>Tabla 47- Regionalización de EPSEAs habilitadas</i>	143
<i>Tabla 48 - Resumen fuentes de financiación</i>	145
<i>Tabla 49 - Resumen fuentes de financiación Financiar la Prestación del Servicio Público de Extensión Agropecuaria, Estrategia Territorios y Estrategia Gremios</i>	145
<i>Tabla 50 - Presupuesto y beneficiarios por departamento para el desarrollo de la actividad Financiar la Prestación del Servicio Público de Extensión Agropecuaria, Estrategia Digital.</i>	146
<i>Tabla 51 - Presupuesto y beneficiarios por departamento para el desarrollo de la actividad Financiar la Prestación del Servicio Público de Extensión Agropecuaria, Estrategia Banca.</i>	147
<i>Tabla 52 - Productores Atendidos con Servicio Público de Extensión Agropecuaria (Gremios habilitados como EPSEAS que prestaron el servicio de extensión agro-pecuaria sin recurso PGN) ...</i>	148

Control de cambios

Solo se deberá diligenciar cuando sean ajustes a proyectos viables

Número de la solicitud:	640226
Tipo de solicitud:	Actualización de acuerdo a los recursos preliminares del POAI y solicitud ampliación vigencia del proyecto.
¿Asociación a un trámite presupuestal?	Recursos POAI Vigencia 2022 y anteproyecto recursos 2023.

Tabla 1 - Control de cambios

Justificación

Con el fin de dar aplicación a lo establecido en las metas del Plan Nacional de Desarrollo “Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad 2018 – 2022”, en lo que respecta a la prestación del servicio público de extensión agropecuaria, se establece la atención de quinientos cincuenta mil (550.000) usuarios durante el cuatrienio. De esta manera la Agencia de Desarrollo Rural, como entidad ejecutora de la política

pública del sector agropecuario, aporta al cumplimiento de dicha meta; iniciando a partir del año 2019, año en el cual se cuenta con la reglamentación necesaria para la prestación del servicio a través de las Entidades Prestadoras del Servicio Público de Extensión Agropecuaria EPSEAS.

Descripción del ajuste

Teniendo en cuenta que el DNP está en proceso de diseño y construcción de una nueva plataforma denominada Plataforma Integrada de Inversión Pública – PIIP, la cual contempla las fases de programación, ejecución y seguimiento a los proyectos de inversión lo que permitirá armonizar los nuevos proyectos con los lineamientos del Plan Nacional de Desarrollo 2023-2026, y cuyo inicio de operación será a partir del 2023, el presente proyecto de inversión amplía su horizonte en un año más, extendiéndose hasta el 2023

Por otro lado, resulta importante tener en cuenta el **Plan Nacional de Asistencia Integral Técnica, Tecnológica y de Impulso a la Investigación -Plan AT**. Conforme lo indicado en el Plan AT, para la vigencia 2023 donde se identifica una meta de 220.500 productores a atender a través de la prestación del SPEA, de los cuales la ADR tiene como responsabilidad la atención de 154.350 productores agropecuarios a nivel Nacional¹ a través de las estrategias que defina conveniente o adecuado conforme a las necesidades de los territorios y las experiencias adquiridas en los procesos seleccionados y ejecutados en vigencias anteriores.

¹ Plan Nacional de Asistencia Integral Técnica, Tecnológica y de Impulso a la Investigación (Plan AT), Seguimiento, Indicadores y metas del Plan AT, Pag 65.

A continuación, se presentan los productos y actividades actualizados y contempladas en el proyecto de inversión para dar cumplimiento a las disposiciones del plan nacional de desarrollo en lo que compete a la prestación del Servicio Público de Extensión Agropecuaria. Cabe aclarar que se efectúa esta actualización del proyecto de inversión al interior de los productos “Servicio de Extensión Agropecuaria - 1.3. Realizar seguimiento a la prestación del Servicio de Extensión Agropecuaria” y “1.7. Financiar la Prestación del Servicio Público de Extensión Agropecuaria”, teniendo en cuenta la asignación presupuestal para la vigencia 2022 a través de la plataforma SUIFP por un valor de \$38.116.806.134, con los cuales se espera lograr la atención de 294.603 usuarios atendidos con el Servicio Público de Extensión Agropecuaria a través de la actividad “1.7. Financiar la Prestación del Servicio Público de Extensión Agropecuaria” con una asignación presupuestal de \$33.111.247.954.

En ese orden de ideas, se dispone la asignación presupuestal de \$5.004.607.148,00 orientada a la actividad “1.3. Realizar seguimiento a la prestación del Servicio de Extensión Agropecuaria”.

En relación al producto **2 -Servicio de Educación Informal en Extensión Agropecuaria**, esta actividad no contempla recursos, sin embargo, se les da cumplimiento de la meta de sesenta y seis (66) capacitaciones de la vigencia 2022 a través del diplomado que se encuentra ejecutando desde la vigencia anterior (2021) el cual se contempló como mínimo 120 horas donde 80 de ellas son virtuales y 40

presenciales y/o prácticas; propuesta en firme y ejecutada en la vigencia 2021 y 2022 cumpliendo con la meta del cuatrienio . Estas se encuentran desarrollando en los treinta (32) departamentos y el distrito capital, que permitan dar cumplimiento al indicador establecido tanto en a la cadena de valor como en la Guía Operativa que respalda el proyecto de inversión.

Así mismo la actividad número tres (3) **Servicio de habilitación a las Entidades Prestadoras del Servicio de Extensión Agropecuaria EPSEA's**, llevará a cabo a través de las subactividades o procesos según lo establecido en la resolución de habilitación generada por la Agencia de Desarrollo Rural (ADR), las cuales se podrán ejecutar para el cumplimiento de la meta de la vigencia 2022 con el apoyo del personal contratado para la actividad 1.3 Realizar seguimiento a la prestación del Servicio de Extensión Agropecuaria.

De acuerdo al presupuesto asignado para la vigencia 2022, para el alcance de la meta propuesta dentro del Plan Nacional de Desarrollo se tendrán en cuenta aquellos productores atendidos a través de la prestación del servicio por parte de las agremiaciones que han sido habilitadas a la fecha como EPSEA a nivel Nacional durante la vigencia de habilitación. La prestación de este servicio está alineada a los criterios técnicos definidos bajo la ley 1876 del 2017, donde se tienen en cuenta los 5 aspectos: 1. Desarrollo de las Capacidades Humanas Integrales; 2. Desarrollo de las Capacidades Sociales Integrales y el Fortalecimiento de la Asociatividad; 3. Acceso y aprovechamiento efectivo de la información de apoyo, adopción o adaptación de tecnolo-

gías y productos tecnológicos y uso de las tecnologías de la información y la comunicación; 4. Gestión Sostenible de Recursos Naturales; y 5. Desarrollo de habilidades para la participación de los productores en espacios para la retroalimentación de la Política Pública Sectorial.

Para tal acción, se tendrá en cuenta las acciones que adelantan los Gremios que a la fecha están habilitados como EPSEA y han prestado el servicio a los productores, dentro de los cuales la Dirección de Asistencia Técnica de la Agencia identificó 10 de los gremios que se encuentran vigentes de la base consultada del MADR donde se identifican 54 instituciones, algunos de los más relevantes: FEDEGAN, ASOHOFRUCOL, FEDEPANELA, FEDECACAO y FEDEACUA, entre otros. Cabe mencionar que, dentro del universo de productores atendidos a través de estas EPSEAS, se adelantará un trabajo de identificación de aquellos que han sido atendidos por parte de estas EPSEAS permitiendo así alcanzar la meta planteada dentro del Plan Nacional de Desarrollo correspondiente a 550.000 productores.

Ahora bien, es cierto en la plataforma del Sistema Unificado de Inversión y Finanzas Publicas SUIFP, se estableció que la meta para vigencia 2020 fue de 9.510 usuarios, es necesario aclarar que el total de atendidos descendió a 8.857 productores, lo anterior en razón a las particularidades presentadas en la prestación del servicio público de extensión agropecuaria en el Departamento del Archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina, que imposibilitó la atención de los 653 usuarios en este ente territorial.

Por otro lado, la regionalización identificada en la plataforma para la vigencia 2021 corresponde a 225.887 usuarios, la cual fue motivo de ajuste dado en el marco de las diferentes estrategias desarrolladas durante esta vigencia (Territorios, Digital y Gremios) se logró optimizar la inversión de manera tal que se aumentó la cobertura de productores atendido en el servicio público de extensión agropecuaria; derivando así en una nueva regionalización que ascendió a 254.518 productores.

Dicho lo anterior para la presente vigencia se identifica un total de 294.603 productores como meta en la plataforma del Sistema Unificado de Inversión y Finanzas Públicas SUIFP se estima que se realicen acciones de implementación del Servicio Público de Extensión Agropecuaria que permita dar cumplimiento en el Plan Nacional de Desarrollo a través de la atención del número de usuarios remanente de 27.958 productores; guardando coherencia con lo establecido en el horizonte del presente proyecto.

Ahora bien, este proyecto de inversión amplía su horizonte en un año más, extendiéndose hasta el 2023 proyectando cada una de las actividades que representan la justificación en la prestación del servicio público de extensión agropecuaria de los tres productos del proyecto de inversión con una inversión de \$ **151.365.132.322** las cuales se identifican: 1.1. Acompañar técnicamente a las Secretarías de Agricultura Departamentales en la Planeación, Seguimiento y Evaluación de los Planes Departamentales de Extensión Agropecuaria: el cual consiste, en el desarrollo de la formulación de los Planes Departamentales de Extensión Agropecuaria para la vigencia 2024 – 2027 con una asignación de **\$2.522.292.550,00**; 1.2 Administrar el Fondo Nacional para el Servicio de Extensión

Agropecuaria con una asignación de **\$809.566.730,00**: creado mediante la Ley 1876 del 29 de diciembre de 2017, se reglamenta a través del Decreto No. 1319 del 10 de Octubre de 2020, por medio del cual se adiciona el título 5 de la parte 1 del libro 2 del Decreto 1071 de 2015, el cual contempla asociados a la mano de obra calificada responsable de la administración de dichos recursos con una asignación de; 1.3. Realizar seguimiento a la prestación del Servicio de Extensión Agropecuaria con una asignación de **\$3.481.461.080,00**, 1.6. Promocionar la prestación del Servicio de Extensión Agropecuaria con una asignación de **\$966.482.670,00**, 1.7. Financiar la prestación del Servicio Público de Extensión Agropecuaria con una asignación de **\$ 134.123.580.864,00** para la atención de 154.350 productores; 1.11. Administrar la herramienta del registro de usuarios del servicio de extensión agropecuaria con una asignación de **\$3.000.000.000,00**; así mismo para el **Servicio de Educación Informal en Extensión Agropecuaria** el cual busca la implementación de capacitación en extensión agropecuaria a 2031 extensionistas con una inversión de **\$2.648.531.643,00**; y la actividad 2.3 Realizar seguimiento al modelo de capacitación de Extensión Agropecuaria con una asignación de **\$1.503.940.590,00**; **finalmente para el producto 3 correspondiente a 1.3 Servicio de habilitación a las Entidades Prestadoras del Servicio de Extensión Agropecuaria EPSEA's** la cual comprende de mano de obra calificada con una asignación de **\$1.706.617.320,00** y efectuar la actividad de seguimiento a las Entidades Prestadoras del Servicio de Extensión Agropecuaria - EPSEA Habilitadas con una asignación de **\$602.658.875,00**.

Tabla 2 - Descripción de Actividades Vigencia 2022

Producto	Actividad
1.1 Servicio de Extensión Agropecuaria	1.3. Realizar seguimiento a la prestación del Servicio de Extensión Agropecuaria

	1.7. Financiar la Prestación del Servicio Público de Extensión Agropecuaria.
--	--

Fuente - Dirección de Asistencia Técnica

Tabla 3 - Descripción de Actividades Vigencia 2023

Producto	Actividad
1.1 Servicio de Extensión Agropecuaria	1.1.1. Acompañamiento metodológico a la formulación del documento Base del PDEA 2024 - 2028 en las Secretarías de Agricultura Departamentales.
	1.1.2 Administrar la herramienta del registro de usuarios del servicio de extensión agropecuaria
	1.1.3. Realizar seguimiento a la prestación del Servicio de Extensión Agropecuaria
	1.1.4. Evaluar la prestación del Servicio de Extensión Agropecuaria
	1.1.5. Promocionar la prestación del Servicio de Extensión Agropecuaria
	1.1.6. Financiar la prestación del Servicio Público de Extensión Agropecuaria.
	1.1.7. Administrar el Fondo Nacional para el Servicio de Extensión Agropecuaria
1.2 Servicio de Educación Informal en Extensión Agropecuaria	1.2.1 Implementar el modelo de capacitación en Extensión Agropecuaria
	1.2.2 Realizar seguimiento al modelo de capacitación de Extensión Agropecuaria
1.3 Servicio de habilitación a las Entidades Prestadoras del Servicio de Extensión Agropecuaria EPSEA's	1.3.1. Habilitar las Entidades Prestadoras del Servicio de Extensión Agropecuaria - EPSEA
	1.3.2. Realizar seguimiento a las Entidades Prestadoras del Servicio de Extensión Agropecuaria - EPSEA Habilitadas

Por lo anterior, se realiza la relación de las modificaciones en la vigencia 2022

Tabla 3 - Detalle de los cambios y modificaciones

No.	ITEM	Modificado	Original	Modificaciones	Pg. Doc.
-----	------	------------	----------	----------------	----------

No.	ITEM	Modificado	Original	Modificaciones	Pg. Doc.
Información básica					
1.	Datos básicos				
1.1.	Datos básicos-Descripción	No	Si		
1.2.	Datos básicos-Año final	Si	No		13
1.3.	Datos básicos-regionalización	SI	No		39
2.	Relación con la planificación				
2.1.	Relación con la planificación - Políticas transversales	Si	No		
2.2.	Relación con la planificación - CONPES	No	Si		
3.	Localización	No	Si		41,42
Cadena de valor					64
4.	Actividades por producto	Si	No		68-120
5.	Costo de las actividades	Si	No		68-120
6.	Productos por objetivo específico- metas de producto	No	Si		
7.1.	Indicadores de producto- metas	Si	No		130
7.2.	Indicadores de producto regionalizable	Si	No		131
7.3.	Indicadores de producto- nuevos indicadores secundarios	No	Si		
8.4.	Metas y regionalización - Distribución de la meta por año	Si	No		130

No.	ITEM	Modificado	Original	Modificaciones	Pg. Doc.
8.5.	Metas y regionalización - Distribución regional de la meta	Si	No		133
9.	Ponderación de indicadores	No	Si	No se ajustó la ponderación	
Beneficiarios					
10.	Cuantificación y localización	Si	No		
11.	Focalización de beneficiarios	Si	No		67
Indicadores					
12.	Indicador de gestión-Nuevo	No	Si		
13.	Indicador de gestión-Metas	Si	No	Ajuste de metas por vigencia	130
Esquema Financiero					
14.	Fuentes de financiación (presupuesto)	Si	No		136-137
15.	Regionalización de los recursos	Si	No		136
16.	Focalización de los recursos	Si	No		136
17.	Entidades financiadoras	No	Si		
18.	Capacitación	Si	Si	Con la presente actualización se ceden recursos de la actividad 1.7. Financiar la prestación del Servicio Público de Extensión Agropecuaria, dadas las condiciones macroeconómicas y de asignación de recursos frente a cuota POAI.	120

Para la vigencia 2023, No aplican las modificaciones y se considera que el contenido es "original" en términos de cambios y modificaciones.

Información básica del proyecto

Nombre: Fortalecimiento a la Prestación del Servicio Público de Extensión Agropecuaria Nacional.

BPIN: 2018011000152

Entidad: Agencia de Desarrollo Rural - ADR

Valor POAI (2022): \$ 38.116.806.134

Valor solicitado (2023): \$ 151.365.132.322

Horizonte: Años de inicio 2019 - finalización 2023

Programa: 1708 – Ciencia, Tecnología e Innovación Agropecuaria

Subprograma: 1100- Inter sub sectorial Agropecuario.

Control de versiones

Tabla 4 - Control e historial de cambios

Fecha	Versión	Descripción de la modificación
22/03/2018	1	Guía Inicial proyecto 2019-2022
30/05/2018	2	Se modifica la guía operativa teniendo en cuenta las observaciones efectuadas por el Departamento Nacional de Planeación – Oficina de Planeación de la Agencia de Desarrollo Rural y Grupo Transversal de Planeación de la Vicepresidencia de Integración Productiva – ADR
14/11/2018	3	Se modifica la guía operativa teniendo en cuenta las observaciones efectuadas por el Departamento Nacional de Planeación – Oficina de Planeación de la Agencia de Desarrollo Rural y Grupo Transversal de Planeación de la Vicepresidencia de Integración Productiva – ADR y la resolución 407 de 2017 por la cual se reglamentan las materias técnicas del Sistema Nacional de Innovación Agropecuaria – SNIA.
09/04/2019	4	Se actualiza el proyecto de inversión solicitando los rubros presupuestales que permitan dar cumplimiento al Plan Nacional de Desarrollo y a los indicadores establecidos en el Plan Marco de Implementación
10/12/2019	5	Se actualiza el proyecto de inversión de acuerdo los rubros presupuestales del año 2020 asignados por parte del presupuesto

		general de la nación PGN - que permitan dar cumplimiento al Plan Nacional de Desarrollo y a los indicadores establecidos en el Plan Marco de Implementación
22/12/2020	6	Se actualiza el proyecto de inversión de acuerdo los rubros presupuestales del año 2020 asignados por parte del presupuesto general de la nación PGN - que permitan dar cumplimiento al Plan Nacional de Desarrollo y a los indicadores establecidos en el Plan Marco de Implementación
24/12/2020	7	Se actualiza el proyecto de inversión de acuerdo los rubros presupuestales del año 2020 asignados por parte del presupuesto general de la nación PGN - que permitan dar cumplimiento al Plan Nacional de Desarrollo y a los indicadores establecidos en el Plan Marco de Implementación y en la reducción del presupuesto.
29/01/2021	8	Actualización Proyecto de Inversión Fortalecimiento a la Prestación del Servicio Público de Extensión Agropecuaria - Decreto 1805 de 31 de diciembre de 2020 -Vigencia 2021
17/03/2021	9	Actualización Proyecto de Inversión Fortalecimiento a la Prestación del Servicio Público de Extensión Agropecuaria con incorporación de recursos a través del DRET II
31/03/2021	10	Se actualiza el proyecto de inversión de acuerdo la solicitud de vigencias futuras 2022 que permitan dar cumplimiento al Plan Nacional de Desarrollo y a los indicadores establecidos en el Plan Marco de Implementación.
03/08/2021	11	Se actualiza el proyecto de inversión de acuerdo la solicitud de vigencias futuras 2022 que permitan dar cumplimiento al Plan Nacional de Desarrollo y a los indicadores establecidos en el Plan Marco de Implementación.
18/11/2021	12	Solicitud de actualización de acuerdo a los recursos preliminares del POAI para la vigencia 2022.
08/03/2022	13	Ajustes al proyecto de inversión atendiendo observaciones adelantadas por parte del DNP, así como ampliación de la vigencia del proyecto hasta el año 2023.

1. Antecedentes y justificación.

A continuación, se relacionan los antecedentes y justificación de mayor relevancia que soportan la formulación e implementación del presente proyecto:

1.1 El Servicio Público de Extensión Agropecuaria busca fortalecer el desarrollo en el sector agropecuario, el cual debe ser entendido como aquel proceso por el cual el productor, su comunidad o un grupo, progresa de manera sistémica y crece en diversos aspectos: económico, social, cultural, ambiental o políticamente, mejorando de manera ostensible su calidad de vida.

1.2 Plan Nacional de Asistencia Integral Técnica, Tecnológica y de Impulso a la Investigación -Plan AT. Conforme lo indicado en el Plan AT, para la vigencia 2023 se identifica una meta de 220.500 productores a atender a través de la prestación del SPEA, de los cuales la ADR tiene como responsabilidad atender a 154.350 con una cobertura Nacional², a través de las estrategias que defina conveniente o adecuado conforme a las necesidades de los territorios y las experiencias adquiridas en los procesos seleccionados y ejecutados en vigencias anteriores.

1.3 Es por lo anterior, que las **Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022** señalan la importancia de fortalecer los sistemas nacionales y regionales de innovación, robusteciendo la institucionalidad, generando mayor articulación entre distintas instancias y dando mayor claridad en los roles y funciones de las entidades, además de fortalecer la relación entre la universidad y la empresa para que la innovación resuelva de manera efectiva los retos sociales y económicos del país.

² Plan Nacional de Asistencia Integral Técnica, Tecnológica y de Impulso a la Investigación (Plan AT), Seguimiento, Indicadores y metas del Plan AT, Pag 65.

1.4 De acuerdo con la Misión para la Transformación del Campo (2015), el 87% de los productores colombianos utilizan modelos de Agricultura Campesina Familiar y Comunitaria ACFC. Según el Censo Nacional Agropecuario CNA (2014), el 16% de esta población ha recibido asistencia técnica, es decir, se atendieron 502.009 personas.

1.5 Según la publicación “El Desarrollo rural en cifras No. 3 (2017)”, 3'137.561 personas hacen parte ACFC representando 74,1% de las UPAs que cumplen con dicha categoría. Al caracterizar esta población, tenemos que el 53,7% son hombres (1.622.119), el 48,3% son mujeres (1.515.441), y que el 73,9 % de jefatura de hogar está cargo de los hombres, y 26,1% de las mujeres. Sobre el componente étnico se observa que el 22,5% corresponden a grupos étnicos, en mayor proporción a indígenas, seguido de las comunidades negras, mulatas y palenqueras.

1.6 El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural en trabajo conjunto con diversas entidades públicas, sociedad civil, academia y cooperación internacional elaboró un documento con los lineamientos de política para la ACFC, adoptados mediante Resolución 464 del 29 de diciembre de 2017 **“Por la cual se adoptan los lineamientos estratégicos de Política Pública para la Agricultura Campesina Familiar y Comunitaria y se dictan otras disposiciones”**. El objeto general de estos lineamientos de política es planificar y gestionar la acción integral del Estado, y orientar la institucionalidad social o privada, dirigida al fortalecimiento de las capa-

ciudades sociales, económicas y políticas de las familias, comunidades y organizaciones de la ACFC, sobre la base de un desarrollo rural con enfoque territorial que mejore la sostenibilidad de la producción agropecuaria y genere bienestar y buen vivir de la población rural.

1.7 En este mismo orden de ideas, el Acuerdo Final de Paz en el primer punto que se refiere a la Reforma Rural Integral cita que *“con el propósito de fortalecer las capacidades productivas de la economía campesina, familiar y comunitaria, para desarrollar sus proyectos y estimular procesos de innovación tecnológica, el Gobierno Nacional diseñará e implementará un plan nacional de asistencia integral técnica, tecnológica y de impulso a la investigación”*.

1.8 Históricamente, en Colombia se han prestado servicios de asistencia técnica agropecuaria y de extensión:

Tabla 5 - Cronología de la Asistencia Técnica Agropecuaria (ATA) y los Servicios de Extensión (SE).

2000	Se aprueba la Ley 607 que modifica la normatividad para las UMATA y se reglamenta la Asistencia Técnica Directa Rural. El artículo quinto de esta Ley crea el subsistema de asistencia técnica rural, el cual debe estar en consonancia con el Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología Agroindustrial. Con esta Ley desaparece el SINTAP y las responsabilidades de la asistencia técnica agropecuaria se asignan a nivel municipal, departamental y nacional para la prestación de estos servicios.
2002	Con el decreto 2980 de 2004 se crean los Centros Provinciales de Gestión

	Agroempresarial (CPGA) y las Empresas Prestadoras de los Servicios de Asistencia Técnica (EPSAGRO).
2004-2009	Se incluye a la ATA en varios documentos de política pública: Conpes 3297 de 2004 – “Agenda interna para la productividad y competitividad”; Conpes 3882 de 2009 – “Política Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación”; Conpes 3616 de 2009 - “Lineamientos de la Política de Generación de Ingresos para la población en situación de pobreza extrema y/o desplazamiento”.
2007	Con la ley 1133 se crea el Programa Agro Ingreso Seguro (AIS) y se crean apoyos e incentivos para la productividad en donde la ATA es uno de sus componentes.
2008	Con la Resolución 026 se reglamenta el incentivo de Asistencia Técnica prestada por Gremios.
2010	El programa AIS cambia su nombre a Desarrollo Rural con Equidad (DRE) conservando los mismos componentes. Las Resoluciones 049 y 129 recogen en un solo instrumento la reglamentación del incentivo.
2011	El MADR consolida la estrategia concursal y lanza las convocatorias 2012 a 2015 amparadas en las resoluciones 178 (2012) y 026 (2014).
2017	A través de la Ley 1876 del 29 de diciembre del 2017 se crea el Sistema Nacional de innovación Agropecuaria y se dictan otras disposiciones. Esta ley deroga la Ley 607 de 2000
2018	El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural reglamenta las materias técnicas del Sistema Nacional de Innovación Agropecuaria – SNIA a través de la Resolución 407 del 30 de octubre del 2018

Fuente: Ajustado de DNP (2016).

1.9 Los hitos anteriormente señalados permiten afirmar que los modelos de asistencia técnica y de extensión agropecuaria (ATEA) se han orientado a dos formas de in-

tervención³:

- a. Intervenciones ejercidas por los organismos corporativos representativos de las empresas privadas y productos con amplia aceptación en el mercado, no necesariamente ligados a la exportación, que asumen la función del cambio técnico de una forma agresiva y comprometida, creando sus propios equipos técnicos integrados a procesos de investigación y desarrollo.
- b. La extensión rural o ATA ejercida por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, los organismos de la Reforma Agraria y otros relacionados con responsabilidades públicas, con una función de cambio técnico desfasada de las condiciones necesarias para llevar las innovaciones a una clientela que no podía adoptarla (González, 2000).

1.10 En el marco del Procedimiento Legislativo Especial para la Paz, y teniendo como lineamiento el artículo 65 de la Constitución Política de Colombia el cual señala como obligación del Estado la especial protección que debe tener la producción de alimentos, otorgando prioridad al desarrollo integral de las actividades agrícolas, pecuarias, pesqueras, forestales y agroindustriales, así como también a la promoción a la investigación y la transferencia de tecnología para la producción de alimentos y materias primas de origen agropecuario, con el propósito de incrementar la productividad, se expidió la **Ley 1876 del 29 de diciembre de 2017 Por me-**

³ Tomado de: Antecedentes y Nuevas Perspectivas de la Asistencia Técnica en Colombia. Universidad Javeriana. Neidy Clavijo Ponce

dio de la cual se crea el Sistema Nacional de Innovación Agropecuaria y se dictan otras disposiciones”, la cual deroga la Ley 607 del 2000. Esta ley crea y pone en marcha del Sistema Nacional de Innovación Agropecuaria (SNIA), compuesto por sus subsistemas, planes estratégicos, instrumentos de planificación y participación, plataformas de gestión, procedimientos para su implementación, así como mecanismos para su financiación, seguimiento y evaluación. Además, crea nuevas funciones, competencias y mecanismos de articulación de las entidades y organismos de coordinación del orden nacional y territorial que componen el SNIA, y **crea el servicio público de extensión agropecuaria** y normas para su prestación.

1.11 El Gobierno Nacional con fundamento en los preceptos constitucionales y legales arriba indicados, en su proyección de retos en el campo colombiano, consideró la extensión agropecuaria como un servicio público necesario para los pequeños productores, proyectando la atención a 550.000 productores, de acuerdo con el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 Pacto por Colombia pacto por la Equidad.

A) Importancia del proyecto

El Servicio Público de Extensión Agropecuaria, busca expandir nuevas tecnologías educando al productor con herramientas que permitan mejorar su desempeño en términos agropecuarios que permitan optimizar sus prácticas de producción convirtiéndolas en procesos más eficientes. Un extensionista es un promotor y gestor

del desarrollo rural. Un agente que favorece la realización de procesos de desarrollo rural.

Estos agentes, deben de cumplir con ciertas características propias para su actividad a realizar dentro de la localidad que les haya sido encomendada, o que ellos mismos hayan escogido; es necesario que cuenten con conocimientos, y experiencia en la prestación de servicios profesionales relacionados con el medio rural, que realicen un debido diagnóstico del lugar para que el proyecto que habrán de impulsar, asesorar o poner en marcha para que tenga resultados viables, y sobre todo, que a los habitantes del lugar les sea de beneficio en el mejoramiento de su calidad de vida.

En ese mismo sentido, se denota el servicio de extensión agropecuaria para el territorio nacional, se evidencia en que este se establece como un mecanismo de aproximación entre el extensionista y el agricultor en procura de mejorar los modelos productivos que actualmente se tienen en el país. El fin de esta herramienta es la superación del individuo como sujeto y objeto del desarrollo. Se trata de llegar al productor no solo con una transferencia de conocimiento sino a realizar un acompañamiento integral, en donde el campesino pueda sentir e integrar el apoyo y el impulso estatal en su labor, logrando la unión del eslabón más fuerte representado por la administración y el más débil, nuestros productores, con un fin común que es el lograr el mejoramiento de su productividad y por ende de su calidad de vida, lo cual repercute de manera positiva en la económica local, regional y nacional.

Es indudable que la implementación de este servicio trae consigo un bálsamo frente a problemas de alta importancia como lo es una de las mayores preocupaciones de nuestra sociedad: el fortalecimiento de la seguridad alimentaria. Garantizar un mejoramiento en los sistemas de producción agropecuaria, se traduce en un agente generador de cambio en el productor, su familia y su entorno logrando un bienestar integral, teniendo en cuenta, la generación de capacidades socioeconómicas, productivas, culturales, y tecnológicas, con sostenibilidad ambiental, lo cual se reflejaría a corto y mediano plazo, no solo una mejor calidad de vida para ellos, sino un aumento en la seguridad alimentaria para la sociedad en general, y se debe tener presente que este factor en los últimos años ha traído graves consecuencias para la población nacional.

B) Fundamentos normativos del proyecto

En cuanto al Marco normativo para la implementación se consideran las siguientes normas:

- Constitución Política de Colombia
- **Ley 489 de 1998** - Se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional
- **Ley 101 de 1993** - Ley General de desarrollo Agrario y Pesquero
- **Ley 1437 de 2011** - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

- **Ley 731 de 2002** - Por la cual se dictan normas para favorecer a las mujeres rurales.
- **Ley 789 de 2002** - Se dictan normas para apoyar el empleo y ampliar la protección social
- **Decreto 933 de 2003** - Se reglamenta el Contrato de Aprendizaje
- **Decreto 2585 de 2003** - Se reglamenta el contrato de aprendizaje y se adiciona el Decreto 933 de 2003
- **Ley 1454 de 2011** - Se dictan normas orgánicas sobre ordenamiento territorial
- **Ley 1448 de 2011** - Se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno
- **Ley 1757 de 2015** - Se dictan disposiciones en materia de promoción y protección del derecho a la participación
- **Decreto 2364 de 2015** - Crea la Agencia de Desarrollo Rural ADR. Dentro de los objetivos de la Dirección de Asistencia Técnica, está el de crear esquemas de asistencia técnica que permita resolver necesidades de los territorios a través de proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural los cuales se estructurarán a través del proyecto de inversión antes “Formulación e implementación de planes y proyectos integrales con enfoque territorial para la población rural a nivel nacional” identificado con el código BPIN 2018011000129; que ahora se denomina “Optimización de la generación de ingresos sostenibles de productores rurales a nivel Nacional, Código BIPIN

2020011000200”. Dichos proyectos también podrán ser complementados a través del servicio de extensión agropecuaria de acuerdo con la ley 1876 con el fin de darle sostenibilidad a aquellos proyectos que hayan sido implementados y que requieran continuidad en la prestación del servicio con el fin de garantizar la sostenibilidad en el tiempo.

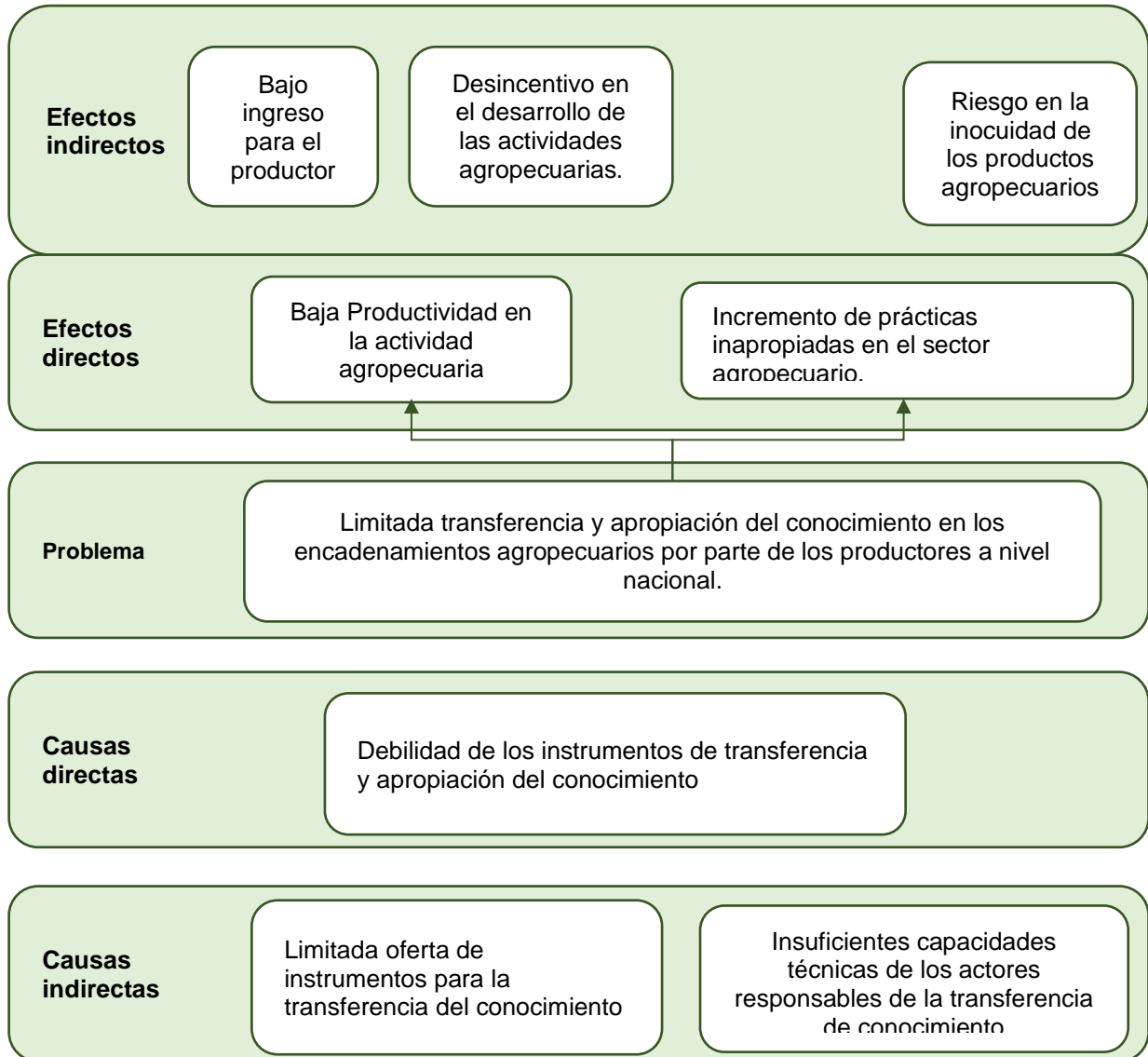
- **Decreto Ley 893 de 2017** - Se crean los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial-PDET
- **Ley 902 de 2017** - Se adoptan medidas para facilitar la implementación de la Reforma Rural Integral contemplada en el Acuerdo Final en materia de tierras, específicamente el procedimiento para el acceso y formalización y el Fondo de Tierras
- **Decreto Ley 896 de 2017** - Se crea el Programa Nacional Integral de Sustitución de cultivos de uso ilícito -PNIS
- **Ley 1876 de 2017** - Crea el Sistema Nacional de Innovación Agropecuaria SNIA.
- **Resolución 407 de 2018**. Por la cual se reglamenta las materias técnicas del Sistema Nacional de Innovación Agropecuaria – SNIA
- **Ley 1955 de 2019** - Se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 “Pacto por Colombia, Pacto por la equidad”.

- **Ley 1951 de 2019** – Por la cual se crea el ministerio de ciencia, tecnología e innovación, se fortalece el sistema nacional de ciencia, tecnología e innovación y se dictan otras disposiciones”.
- **Resolución 422 de 2019** – Por la cual se reglamenta el artículo 33 de la Ley 1876 de 2017 – Habilitación de Entidades Prestadoras del Servicio Público de Extensión Agropecuaria – EPSEA.

2. Identificación de la problemática.

El problema identificado para la formulación del proyecto es la “**Limitada transferencia y apropiación del conocimiento en los encadenamientos agropecuarios**”. Se han reconocido deficiencias en el sector agropecuario, como el acceso limitado de los productores rurales al conocimiento técnico de las dinámicas ecosistémicas propias de sus regiones, generando bajas condiciones en la calidad de vida de los pobladores rurales, que no permiten el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales ni la generación de empleo e ingresos suficientes para lograr el crecimiento sostenido y equilibrado de las regiones. A su vez, el bajo acceso de los productores a la información sobre procesos de apropiación de la tecnología y baja orientación, planificación, implementación, seguimiento y evaluación de la prestación del servicio de extensión agropecuaria se ven reflejados en la baja productividad y competitividad de las cadenas agropecuarias, forestales, pesquera y acuícola.

Ilustración 1. Árbol de Problemas



Fuente: Dirección de Asistencia Técnica

3. Identificación y análisis de participantes

A continuación, se relacionan los actores que pueden incidir en la ejecución del proyecto. En la tabla 6 se presentan los actores involucrados en el proyecto:

Tabla 6 - Actores involucrados en el proyecto

Actor	Rol	Tipos de Gestión
1. El Departamento Administrativo Nacional de Ciencia y Tecnología (Colciencias).	Cooperante	Encargada de promover las políticas públicas para fomentar la ciencia, la tecnología y la innovación en Colombia
2. El Departamento Nacional de Planeación (DNP).	Cooperante	Entidad eminentemente técnica que impulsa la implantación de una visión estratégica del país en los campos social, económico y ambiental, a través del diseño, la orientación y evaluación de las políticas públicas colombianas, el manejo y asignación de la inversión pública y la concreción de las mismas en planes, programas y proyectos del Gobierno.
3. El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural (MADR).	Cooperante	Tiene como objetivos primordiales la formulación, coordinación y adopción de las políticas, planes, programas y proyectos del Sector Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural
4. La Corporación Colombiana de Investigación Agropecuaria (AGROSAVIA).	Cooperante	Es una entidad pública descentralizada de participación mixta sin ánimo de lucro, de carácter científico y técnico, cuyo objeto es desarrollar y ejecutar actividades de Investigación, Tecnología y transferir procesos de Innovación tecnológica al sector agropecuario
5. Los Centros Nacionales de Investigación y Desarrollo del Sector Agropecuario (Ceni).	Cooperante	Promover el desarrollo científico y tecnológico del sector agropecuario, la utilización de tecnologías sostenibles a través de la investigación participativa y gestionar, financiar hacer seguimiento a planes, programas y proyectos de investigación y desarrollo tecnológico, mediante acuerdos, convenios, contratos y otras modalidades basadas en alianzas estratégicas.
6. Las Instituciones de Educación Superior (IES), con sus grupos de investigación.	Cooperante	Entidades que cuentan, con arreglo a las normas legales, con el reconocimiento oficial como prestadoras del servicio público de la educación superior en el territorio colombiano.
7. El Instituto Colombiano Agropecuario (ICA).	Cooperante	Entidad Pública del Orden Nacional con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, perteneciente al Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología, adscrita al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.
8. La Superintendencia de Industria y Comercio	Cooperante	Agencia reguladora de la competitividad del Gobierno de Colombia a cargo de regular las prácticas comerciales justas,

Actor	Rol	Tipos de Gestión
(SIC).		promover la competitividad y actuar como la oficina colombiana de patentes y registro.
9. Los gremios de la producción.	Beneficiario	Personas que desarrollan una misma profesión, oficio o actividad agropecuaria
10. Las organizaciones de cadena.	Cooperante	Mejorar la competitividad de un producto o grupo de productos, los cuales formalizan un acuerdo entre los empresarios, gremios, organizaciones más representativas tanto en la producción agrícola, pecuaria, forestal, acuícola, pesquera, como de la transformación, la comercialización, la distribución y de los proveedores de servicios e insumos, con la participación del Gobierno Nacional y/o los gobiernos locales y regionales
11. Los centros de investigación internacionales con acciones en el país.	Cooperante	Son las instituciones dedicadas a la ciencia y la investigación científica.
12. Las empresas del sector agropecuario que cuentan con unidades de I+D+i.	Beneficiario	Investigación, desarrollo e innovación, es un nuevo concepto adaptado a los estudios relacionados con el avance tecnológico e investigativo centrados en el avance del sector agropecuario
13. Los productores y asociaciones de productores del sector agropecuario.	Beneficiario	Es la parte del sector primario compuesta por el sector agrícola (agricultura) y el sector ganadero o pecuario (ganadería). ... Las actividades agropecuarias se dividen en tres subsectores, estos son: Subsector agrícola.
14. El ministerio de Educación Nacional MEN	Cooperante	Encargado de formular la política de educación nacional y fomentar el desarrollo de una educación competitiva y de calidad que genere oportunidades de progreso y prosperidad y contribuya a cerrar las brechas de inequidad.
15. El servicio nacional de aprendizaje (SENA)	Cooperante	Es un establecimiento público de orden nacional de Colombia, con personería jurídica, patrimonio propio e independiente, y autonomía administrativa; adscrito al Ministerio del Trabajo de Colombia.
16. Las instituciones o entidades del Sistema Nacional de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano (SIET) que tengan programas de educación técnica, tecnológica, profesional y de posgrado dirigidos a atender necesidades del sector agropecuario	Cooperante	Informar a la comunidad sobre las instituciones y programas de educación para el trabajo y el desarrollo humano y su respectiva certificación de calidad. Servir como herramienta para la determinación de políticas educativas a nivel nacional y territorial; al igual que para la planeación, monitoreo, evaluación, asesoría, inspección y vigilancia.
17. Los colegios agropecuarios que responden a la formación	Beneficiario	Establecimiento o institución en el cual se imparte enseñanza de tipo agropecuario

Actor	Rol	Tipos de Gestión
media técnica en este ámbito.		
18. Las instituciones y personas que desarrollen actividades de educación no formal que impartan programas educativos relacionados con el sector agropecuario.	Cooperante	Actividades que se llevan a cabo fuera del ámbito escolar, fuera de la estructura del sistema, así mismo pretendiendo desarrollar competencias intelectuales y morales de los individuos del sector agropecuario.
19. Los docentes y estudiantes de programas relacionados con el sector agropecuario y rural.	Beneficiario	El docente agropecuario es quien se dedica profesionalmente a la enseñanza de temas especializados en las áreas del conocimiento agropecuario a sus estudiantes.
20. La Agencia de Desarrollo Rural (ADR).	Cooperante	Responsable de gestionar, promover y financiar el desarrollo agropecuario y rural para la transformación del campo y adelantar programas con impacto regional.
21. La Agencia de Renovación del Territorio (ART).	Cooperante	Lograr la estabilización de las zonas más afectadas por la violencia y la pobreza es un pacto en el territorio entre gobierno nacional, las gobernaciones, las alcaldías, comunidades, comunidad internacional y empresa privada para adelantar los PDET.
22. El Banco Agrario de Colombia.	Cooperante	Entidad financiera estatal fundada en 1999 en sustitución de la Caja Agraria, como sociedad anónima con régimen de empresa industrial y comercial del estado colombiano, su sede principal se encuentra en la ciudad de Bogotá y tiene cobertura en todo el territorio colombiano
23. Las Secretarías de Agricultura Departamental y Municipal, o quien haga sus veces.	Cooperante	Generar una dinámica de mayor integración y desarrollo de los subsectores agropecuarios de la economía municipal, aumentando sus niveles de participación en el PIB local.
24. Las Unidades Municipales de Asistencia Técnica Agropecuaria (UMATA).	Cooperante	Prestar asistencia técnica agropecuaria directa y gratuita a los pequeños productores.
25. Los Centros Provinciales de Gestión Agro empresarial (CPGA).	Cooperante	Agrupar municipios con características homogéneas y potencialidades comunes, para el desarrollo de la competitividad y el fortalecimiento del mercado de servicios de asistencia técnica directa rural, con enfoque agro empresarial.
26. Las Entidades Prestadoras del Servicio de Extensión Agropecuario (EPSEA), y	Cooperante	Se encargan de lograr que las acciones de investigación, desarrollo tecnológico, transferencia de tecnología, gestión del conocimiento, formación, capacitación y extensión soporten efectivamente los procesos de innovación

Actor	Rol	Tipos de Gestión
demás prestadores de este servicio.		requeridos para mejorar la productividad, competitividad y sostenibilidad del sector agropecuario colombiano.
27. Los gremios, asociaciones, organizaciones comunitarias, organizaciones de jóvenes o mujeres y productores del sector agropecuario.	Cooperante	Conjunto de personas que desarrollan actividades del sector agropecuario
28. El Consejo Nacional de Secretarios de Agricultura (Consa)	Cooperante	Es la reunión más importante del sector agrícola en el que se dan cita todos los secretarios de agricultura. Donde se presentan propuestas concretas y viables de política pública para el PND.
29. Los Consejos Seccionales de Desarrollo Agropecuario, Pesquero, Forestal, Comercial y de Desarrollo Rural (Consea)	Cooperante	Son la instancia encargada de coordinar la ejecución de la política agraria y pesquera, los programas especiales y la prestación de los servicios agropecuarios a nivel departamental.
30. Los Consejos Municipales de Desarrollo Rural (CMDR).	Cooperante	Son espacios de participación creados por la ley 101 de 1.993, para la concertación de las políticas y programas dirigidas al desarrollo de los territorios rurales, en este sentido los CMDR facilitan la participación de los habitantes rurales en la toma de decisiones que les afectan, pero además es un espacio para el ejercicio de una ciudadanía comprometida en la gestión, ejecución, seguimiento y control del desarrollo rural en su municipio.

4. Análisis de beneficiarios.

De acuerdo con el artículo 30 de la Ley 1876 de 2017, por la cual se crea el Sistema Nacional de Innovación Agropecuaria, **“los usuarios del Servicio Público de Extensión Agropecuaria serán los productores y las asociaciones u organizaciones de productores que de manera voluntaria soliciten la prestación de dicho servicio, en razón a que ejecutan en uno o varios predios rurales, una o más actividades agropecuarias”**.

Para la proyección de beneficiarios, se han definido 4 grandes pasos, los cuales se enuncian a continuación, y se detallan posteriormente.

- I. Metodología Regionalización DNP.
- II. Aplicación de factor de distribución presupuestal.
- III. Cálculo de valor promedio por usuario para la prestación del servicio.
- IV. Estimación del número de beneficiarios por cada departamento en cada vigencia.

En primer lugar, dando respuesta a la metodología de regionalización definida por el Departamento Nacional de Planeación (DNP), se da aplicación de las 5 ecuaciones de normalización, las cuales se relacionan a continuación:

1. Índice de Pobreza Multidimensional

$$est_{x_1} = 1 - \frac{\max(x_1) - x_1}{\max(x_1) - \min(x_1)}$$

2. Número de UPAs

$$est_{x_2} = 1 - \frac{\max(x_2) - x_2}{\max(x_2) - \min(x_2)}$$

3. Tamaño promedio de UPAs

$$est_{x_3} = \frac{\max(x_3) - x_3}{\max(x_3) - \min(x_3)}$$

4. Porcentaje del área agropecuaria

$$est_{x_4} = 1 - \frac{\max(x_4) - x_4}{\max(x_4) - \min(x_4)}$$

5. Porcentaje de UPAs que recibieron Asistencia Técnica Agropecuaria ATA

$$est_{x_5} = \frac{\max(x_5) - x_5}{\max(x_5) - \min(x_5)}$$

La información por cada departamento fue tomada del tercer Censo Nacional Agropecuario (CNAIII 2014), el cual fue desarrollado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE). Una vez estimado cada indicador por departamento, se calcula el índice global para cada uno, el cual resulta de un promedio simple de los 5 indicadores estimados. El factor de distribución para el presupuesto se calcula como el peso del índice de cada uno de los departamentos respecto del sumatorio total del índice global. A continuación, se presenta en la **Tabla 7** resumen con los datos, cálculos, y resultados de la aplicación de la metodología.

Tabla 7 - Resumen con los datos, cálculos, y resultados de la aplicación de la metodología

Código Departamento	Departamento	Índice Sintético de Condiciones sociales	est_x1	Número de UPAs	est_x2	Tamaño promedio de UPAs (ha)	est_x3	Porcentaje del área agropecuaria	est_x4	Porcentaje de UPAs que recibieron ATA	est_x5	índice	Distribución
91	Amazonas	59,7	0,59578	4.579	0,00370	2.393,7	-	1,2%	0,00000	11,3%	0,77150	0,27420	1,49%
05	Antioquia	40,9	0,29058	226.956	0,66445	26,6	0,98922	54,7%	0,66442	21,4%	0,53655	0,62904	3,42%
81	Arauca	50,3	0,44318	12.129	0,02614	190,8	0,92060	72,8%	0,88887	11,8%	0,75985	0,60773	3,31%
88	Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina	23,7	0,01136	3.646	0,00093	0,8	1,00000	48,6%	0,58805	1,6%	1,00000	0,52007	2,83%
08	Atlántico	50,3	0,44318	14.749	0,03392	17,7	0,99293	65,7%	0,80048	8,0%	0,84984	0,62407	3,40%
11	Bogotá, D.C.	26,7	0,06006	3.907	0,00171	31,0	0,98738	74,8%	0,91347	5,7%	0,90345	0,57322	3,12%
13	Bolívar	62,7	0,64448	49.241	0,13641	50,5	0,97923	48,8%	0,59032	10,9%	0,78094	0,62627	3,41%
15	Boyacá	33,5	0,17045	339.888	1,00000	6,5	0,99764	67,7%	0,82544	4,3%	0,93623	0,78595	4,28%
17	Caldas	33,8	0,17532	55.457	0,15488	12,4	0,99515	81,8%	1,00000	41,2%	0,07016	0,47910	2,61%
18	Caquetá	52,1	0,47240	20.293	0,05039	386,7	0,83872	19,8%	0,23032	7,2%	0,86870	0,49211	2,68%
85	Casanare	46,8	0,38636	22.960	0,05832	172,5	0,92825	71,0%	0,86683	18,5%	0,60424	0,56880	3,10%
19	Cauca	51,6	0,46429	202.270	0,59110	14,2	0,99441	42,7%	0,51531	22,8%	0,50301	0,61362	3,34%
20	Cesar	66,1	0,69968	28.754	0,07553	72,8	0,96991	66,2%	0,80666	11,9%	0,75838	0,66203	3,60%
27	Chocó	65,9	0,69643	36.715	0,09919	129,1	0,94640	11,9%	0,13218	9,4%	0,81777	0,53839	2,93%
23	Córdoba	58,3	0,57305	74.303	0,21087	30,6	0,98756	76,3%	0,93244	5,5%	0,90945	0,72267	3,93%
25	Cundinamarca	26,2	0,05195	252.907	0,74155	8,4	0,99682	62,4%	0,75965	9,1%	0,82312	0,67462	3,67%
94	Guainía	75,9	0,85877	3.333	-	2.145,1	0,10388	8,3%	0,08741	9,1%	0,82482	0,37497	2,04%
95	Guaviare	53,9	0,50162	5.705	0,00705	974,6	0,59306	10,3%	0,11234	10,7%	0,78615	0,40004	2,18%
41	Huila	41,0	0,29221	124.520	0,36008	13,4	0,99475	62,7%	0,76367	38,8%	0,12635	0,50741	2,76%

Código Departamento	Departamento	Índice Sintético de Condiciones sociales	est_x1	Número de UPAs	est_x2	Tamaño promedio de UPAs (ha)	est_x3	Porcentaje del área agropecuaria	est_x4	Porcentaje de UPAs que recibieron ATA	est_x5	índice	Distribución
44	La Guajira	84,6	1,00000	41.500	0,11340	47,3	0,98057	57,8%	0,70250	4,2%	0,93802	0,74690	4,06%
47	Magdalena	67,6	0,72403	39.051	0,10613	54,3	0,97764	62,9%	0,76506	9,5%	0,81361	0,67729	3,69%
50	Meta	42,3	0,31331	37.467	0,10142	223,7	0,90686	56,3%	0,68319	15,9%	0,66351	0,53366	2,90%
52	Nariño	44,9	0,35552	254.569	0,74649	12,1	0,99530	37,2%	0,44634	11,6%	0,76554	0,66184	3,60%
54	Norte de Santander	56,8	0,54870	44.815	0,12325	36,9	0,98493	44,1%	0,53167	12,6%	0,74291	0,58629	3,19%
86	Putumayo	42,9	0,32305	25.752	0,06661	93,5	0,96126	26,3%	0,31073	14,7%	0,69335	0,47100	2,56%
63	Quindío	23,0	0,00000	11.720	0,02492	15,3	0,99397	64,5%	0,78510	30,5%	0,32217	0,42523	2,31%
66	Risaralda	32,8	0,15909	33.916	0,09087	9,6	0,99634	49,6%	0,60094	44,2%	0,00000	0,36945	2,01%
68	Santander	36,3	0,21591	149.420	0,43407	19,4	0,99224	64,7%	0,78807	19,5%	0,57915	0,60189	3,28%
70	Sucre	59,6	0,59416	35.806	0,09649	28,2	0,98857	59,4%	0,72261	6,1%	0,89485	0,65933	3,59%
73	Tolima	46,1	0,37500	127.973	0,37034	18,0	0,99283	60,1%	0,73139	29,5%	0,34574	0,56306	3,06%
76	Valle del Cauca	34,2	0,18182	76.874	0,21851	25,3	0,98978	54,1%	0,65644	30,4%	0,32353	0,47402	2,58%
97	Vaupés	75,2	0,84740	3.362	0,00009	1.590,7	0,33559	2,0%	0,00904	12,7%	0,73876	0,38618	2,10%
99	Vichada	80,6	0,93506	5.562	0,00662	1.802,0	0,24729	51,3%	0,62135	5,1%	0,91798	0,54566	2,97%
00	Total, Nacional	45,7		2.370.099		46,0		38,6%		16,5%		18,37613	100,00%
	Máximo	84,6		339.888		2.393,7		81,8%		44,2%			
	Mínimo	23,0		3.333		0,8		1,2%		1,6%			
	Rango	61,6		336.555		2.392,9		80,5%		42,6%			

Fuente: Dirección de Asistencia Técnica

En este mismo sentido, se calcula el valor de la prestación del Servicio Público de Extensión Agropecuaria por cada usuario dando aplicación en lo establecido en el Plan Nacional de Asistencia Técnica Integral y de la Reforma Rural Integral y de Impulso a la Investigación, se proyecta que el valor de la prestación del servicio público de extensión agropecuaria para la vigencia 2022 es de \$ 835.536 M/Cte por cada productor, valor resultante del incremento anual del 4% del valor base para vigencia 2021 que fue de \$ 803.400 M/Cte.

Por último, se toma el presupuesto por departamento y se divide sobre el valor promedio de la prestación del servicio por beneficiario, por vigencia, con lo que se halla el número de beneficiarios anual para cada departamento, los cuales se presentan a continuación. De esta manera se presenta en las **tablas 8, 9, 10 y 11** la regionalización del presupuesto de la actividad “Financiar la prestación del Servicio Público de Extensión Agropecuaria” por valor de \$ 24.585.951.938,00, de acuerdo a las respectivas estrategias para la vigencia 2022, igualmente con relación al Contrato de Prestación de Servicio No. 7442020 suscrito entre la Agencia de Desarrollo Rural y la Fundación de Asesorías Profesionales AIP para atender la prestación del servicio público de extensión agropecuaria en el departamento de Boyacá, se solicitó la vigencia expirada de los recursos faltantes por pagar a la EPSEA en el marco del contrato, por un valor de \$72.546.016,00, los cuales se cancelaran con recursos correspondientes a la vigencia 2022, finalmente se

encuentra un valor de \$ 8.452.750.000,00 correspondiente a las vigencias futuras para la prestación del servicio publico de extensión agropecuaria de la estrategia Digital ejecutada en la vigencia 2021.

Tabla 8 - Presupuesto y beneficiarios por departamento Vigencia 2022 para el desarrollo de la actividad Financiar la Prestación del Servicio Público de Extensión Agropecuaria, Estrategia Territorios y Estrategia Gremios.

Departamento	Distribución	Beneficiarios 2022	Presupuesto 2022
Amazonas	1,49%	162	\$ 135.356.832,00
Antioquia	3,42%	368	\$ 307.477.248,00
Arauca	3,31%	357	\$ 298.286.352,00
San Andrés Y Providencia	2,83%	305	\$ 254.838.480,00
Atlántico	3,40%	367	\$ 306.641.712,00
Bogotá	3,12%	336	\$ 280.740.096,00
Bolívar	3,41%	367	\$ 306.641.712,00
Boyacá	4,28%	458	\$ 382.675.488,00
Caldas	2,61%	281	\$ 234.785.616,00
Caquetá	2,68%	289	\$ 241.469.904,00
Casanare	3,10%	334	\$ 279.069.024,00
Cauca	3,34%	360	\$ 300.792.960,00
Cesar	3,60%	388	\$ 324.187.968,00
Choco	2,93%	316	\$ 264.029.376,00
Córdoba	3,93%	423	\$ 353.431.728,00
Cundinamarca	3,67%	395	\$ 330.036.720,00
Guainía	2,04%	219	\$ 182.982.384,00
Guaviare	2,18%	235	\$ 196.350.960,00
Huila	2,76%	297	\$ 248.154.192,00
Guajira	4,06%	438	\$ 365.964.768,00
Magdalena	3,69%	397	\$ 331.707.792,00
Meta	2,90%	313	\$ 261.522.768,00
Nariño	3,60%	388	\$ 324.187.968,00
Norte De Santander	3,19%	343	\$ 286.588.848,00

Putumayo	2,56%	276	\$	230.607.936,00
Quindío	2,31%	249	\$	208.048.464,00
Risaralda	2,01%	217	\$	181.311.312,00
Santander	3,28%	353	\$	294.944.208,00
Sucre	3,59%	385	\$	321.681.360,00
Tolima	3,06%	330	\$	275.726.880,00
Valle	2,58%	278	\$	232.279.008,00
Vaupés	2,10%	226	\$	188.831.136,00
Vichada	2,97%	320	\$	267.371.520,00
TOTAL	100%	10.771	\$	8.949.426.096,00

Fuente: Dirección de Asistencia Técnica - Valores totales redondeados

Tabla 9 - Presupuesto y beneficiarios por departamento Vigencia 2022 para el desarrollo de la actividad Financiar la Prestación del Servicio Público de Extensión Agropecuaria, Estrategia Digital.

Departamento	Distribución	Estrategia Digital	VALOR
Antioquia	3,42%	2392	\$ 374.073.411,00
Arauca	3,31%	2562	\$ 400.673.615,00
Bolívar	3,41%	2625	\$ 410.611.212,00
Caquetá	2,68%	2120	\$ 331.538.784,00
Cauca	3,34%	2336	\$ 365.378.013,00
Cesar	3,60%	2823	\$ 441.537.698,00
Choco	2,93%	2175	\$ 340.191.346,00
Córdoba	3,93%	4301	\$ 672.629.654,00
Guaviare	2,18%	2196	\$ 343.403.931,00
Huila	2,76%	1930	\$ 301.897.332,00
Guajira	4,06%	4054	\$ 634.035.798,00
Magdalena	3,69%	2804	\$ 438.582.120,00
Meta	2,90%	2266	\$ 354.369.555,00
Nariño	3,60%	3369	\$ 526.949.627,00
Norte De Santander	3,19%	2887	\$ 451.475.294,00
Putumayo	2,56%	2002	\$ 313.034.293,00
Sucre	3,59%	3869	\$ 605.036.863,00
Tolima	3,06%	2426	\$ 379.427.719,00

Valle	2,58%	2015	\$	315.176.017,00
TOTAL	100%	51.153	\$	8.000.022.282,00

Tabla 10 - Presupuesto y beneficiarios por departamento Vigencia 2022 para el desarrollo de la actividad Financiar la Prestación del Servicio Público de Extensión Agropecuaria, Estrategia Banca – Banco Agrario

Departamento	Distribución	Estrategia Banca	VALOR
Arauca	14%	869	\$ 669.317.704,00
Cesar	18%	1075	\$ 827.982.200,00
Meta	14%	836	\$ 643.900.576,00
Nariño	21%	1282	\$ 987.416.912,00
Putumayo	12%	743	\$ 572.270.488,00
Risaralda	8%	482	\$ 371.244.112,00
Valle	12%	745	\$ 573.810.920,00
TOTAL	100%	6032	\$ 4.645.942.912,00

Tabla 11 - Presupuesto y beneficiarios por departamento Vigencia 2022 para el desarrollo de la actividad Financiar la Prestación del Servicio Público de Extensión Agropecuaria, Estrategia Banca – Finagro

Departamento	Distribución	Estrategia Banca	VALOR
Amazonas	14%	264	\$ 200.497.176,00
Atlántico	18%	654	\$ 496.686.186,00
Bolívar	14%	575	\$ 436.688.925,00
Córdoba	21%	647	\$ 491.369.973,00
Guainía	12%	444	\$ 337.199.796,00
Guajira	8%	638	\$ 484.534.842,00
Magdalena	12%	745	\$ 565.796.955,00
TOTAL	100%	3967	\$ 3.012.773.853,00

Tabla 12 - Presupuesto y beneficiarios por departamento para el desarrollo de la Prestación del Servicio Público de Extensión Agropecuaria, Estrategia Gremios Habilitados Como EPSEAS que prestaron el servicio público de extensión agropecuaria sin los recursos PGN

Departamento	Distribución	Estrategia Gremios MADR
Amazonas	1,49%	2901
Antioquia	3,42%	6659
Arauca	3,31%	6445
San Andrés Y Providencia	2,83%	5510
Atlántico	3,40%	6620
Bogotá	3,12%	6075
Bolívar	3,41%	6639
Boyacá	4,28%	8333
Caldas	2,61%	5082
Caquetá	2,68%	5218
Casanare	3,10%	6036
Cauca	3,34%	6503
Cesar	3,60%	7009
Choco	2,93%	5705
Córdoba	3,93%	7652
Cundinamarca	3,67%	7146
Guainía	2,04%	3972
Guaviare	2,18%	4245
Huila	2,76%	5374
Guajira	4,06%	7905
Magdalena	3,69%	7185
Meta	2,90%	5646
Nariño	3,60%	7009
Norte De Santander	3,19%	6209
Putumayo	2,56%	4984
Quindío	2,31%	4498
Risaralda	2,01%	3914
Santander	3,28%	6386
Sucre	3,59%	6990
Tolima	3,06%	5958
Valle	2,58%	5023

Vaupés	2,10%	4089
Vichada	2,97%	5783
TOTAL	100%	194.703

Para la presente vigencia, tal y como ocurrió en el año 2019, 2020 y 2021, el costo para la prestación del servicio se basó en lo estipulado en el Plan Nacional de Asistencia Integral, Técnica y Tecnológica que, en su última actualización de marzo de 2019, establece que el valor del servicio público de extensión para el año 2019 será de \$743.400 pesos M/Cte. y que anualmente se le incrementará el 4% correspondiente al IBC, por lo tanto para la vigencia 2022, el costo de la prestación del servicio público de extensión agropecuaria a nivel nacional es de \$835.536 PESOS M/Cte. por usuario.

Para la atención en los departamentos objeto del convenio suscrito con el Banco Agrario de Colombia, el costo de la prestación del Servicio Público de Extensión Agropecuaria a nivel nacional es de \$693.606 pesos M/Cte; para la atención en los departamentos objeto del convenio suscrito con el Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario - FINAGRO, el costo de la prestación del Servicio Público de Extensión Agropecuaria a nivel nacional es de \$835.536 pesos M/Cte.

Para la vigencia 2023 se efectuó el cálculo de las proyecciones del valor por usuario 2019, 2020, 2021 y la presente 2022; el cual se identificó el costo por usuario con un valor de **\$ 868.957** pesos M/Cte

Tabla 13 - Beneficiarios por departamento para el desarrollo de la Prestación del Servicio Público de Extensión Agropecuaria, con recursos PGN Vigencia 2023.

Departamento	Distribución	TOTAL
Amazonas	1,49%	2300
Antioquia	3,42%	5279
Arauca	3,31%	5109
San Andrés Y Providencia	2,83%	4368
Atlántico	3,40%	5248
Bogotá	3,12%	4816
Bolívar	3,41%	5263
Boyacá	4,28%	6606
Caldas	2,61%	4029
Caquetá	2,68%	4137
Casanare	3,10%	4785
Cauca	3,34%	5155
Cesar	3,60%	5557
Choco	2,93%	4522
Córdoba	3,93%	6066
Cundinamarca	3,67%	5665
Guainía	2,04%	3149
Guaviare	2,18%	3365
Huila	2,76%	4260
Guajira	4,06%	6266
Magdalena	3,69%	5696
Meta	2,90%	4476
Nariño	3,60%	5557
Norte De Santander	3,19%	4924
Putumayo	2,56%	3951
Quindío	2,31%	3565
Risaralda	2,01%	3102
Santander	3,28%	5063
Sucre	3,59%	5541
Tolima	3,06%	4723
Valle	2,58%	3982
Vaupés	2,10%	3241
Vichada	2,97%	4584

TOTAL	100%	154.350
-------	------	---------

La **tabla 14** y **tabla 15** presenta la localización de los beneficiarios por cada vigencia y por el horizonte del proyecto. Así mismo, se detalla para 2022 y 2023 la focalización asociada a las políticas transversales, que para el caso del presente proyecto corresponde a mujer rural y las víctimas del conflicto armado interno en Colombia. En cuanto a mujer rural, el porcentaje mínimo de atención es del 30% de los usuarios, siguiendo lo definido en el Plan Nacional de Desarrollo. En cuanto a las víctimas del conflicto armado interno, la estimación de los beneficiarios por departamento se realizó tomando en cuenta el índice rural dispuesto por Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas (UARIV), para determinar la distribución sobre el territorio nacional, así como el techo para atender esta población.

Tabla 14 - Localización de los beneficiarios por vigencia y focalización de los beneficiarios para la vigencia 2022

Departamento	Distribución	Estrategia Territorios 2022	Estrategia Digital	Estrategia Banca	Estrategia Gremios Financiado PGN	Estrategia Gremios MADR	TOTAL	Hombre	Mujer Rural	Víctima	No víctima
Amazonas	1,49%	144	0	264	18	2901	3327	2329	998	665	2662
Antioquia	3,42%	327	2392	0	41	6659	9419	6593	2826	1884	7535
Arauca	3,31%	317	2562	869	40	6445	10233	7163	3070	2047	8186
San Andrés Y Providencia	2,83%	271	0	0	34	5510	5815	4070	1745	1163	4652
Atlántico	3,40%	326	0	654	41	6620	7641	5349	2292	1528	6113
Bogotá	3,12%	299	0	0	37	6075	6411	4488	1923	1282	5129
Bolívar	3,41%	326	2625	575	41	6639	10206	7144	3062	2041	8165
Boyacá	4,28%	409	0	0	49	8333	8791	6154	2637	1758	7033
Caldas	2,61%	250	0	0	31	5082	5363	3754	1609	1073	4290
Caquetá	2,68%	257	2120	0	32	5218	7627	5339	2288	1525	6102
Casanare	3,10%	297	0	0	37	6036	6370	4459	1911	1274	5096
Cauca	3,34%	320	2336	0	40	6503	9199	6439	2760	1840	7359
Cesar	3,60%	345	2823	1075	43	7009	11295	7906	3389	2259	9036
Choco	2,93%	281	2175	0	35	5705	8196	5737	2459	1639	6557
Córdoba	3,93%	376	4301	647	47	7652	13023	9116	3907	2605	10418
Cundinamarca	3,67%	351	0	0	44	7146	7541	5279	2262	1508	6033

Guainía	2,04%	195	0	444	24	3972	4635	3244	1391	927	3708
Guaviare	2,18%	209	2196	0	26	4245	6676	4673	2003	1335	5341
Huila	2,76%	264	1930	0	33	5374	7601	5321	2280	1520	6081
Guajira	4,06%	389	4054	638	49	7905	13035	9124	3911	2607	10428
Magdalena	3,69%	353	2804	745	44	7185	11131	7792	3339	2226	8905
Meta	2,90%	278	2266	836	35	5646	9061	6343	2718	1812	7249
Nariño	3,60%	345	3369	1282	43	7009	12048	8433	3615	2410	9638
Norte De Santander	3,19%	305	2887	0	38	6209	9439	6607	2832	1888	7551
Putumayo	2,56%	245	2002	743	31	4984	8005	5604	2401	1601	6404
Quindío	2,31%	221	0	0	28	4498	4747	3323	1424	949	3798
Risaralda	2,01%	193	0	482	24	3914	4613	3229	1384	923	3690
Santander	3,28%	314	0	0	39	6386	6739	4717	2022	1348	5391
Sucre	3,59%	342	3869	0	43	6990	11244	7871	3373	2249	8995
Tolima	3,06%	293	2426	0	37	5958	8714	6100	2614	1743	6971
Valle	2,58%	247	2015	745	31	5023	8061	5643	2418	1612	6449
Vaupés	2,10%	201	0	0	25	4089	4315	3020	1295	863	3452
Vichada	2,97%	284	0	0	36	5783	6103	4272	1831	1221	4882
TOTAL	100%	9.574	51.153	9.999	1.196	194.703	266.625	186.636	79.989	53.325	213.300

Tabla 15 - Localización de los beneficiarios por vigencia y focalización de los beneficiarios para la vigencia 2023

Departamento	Distribución	TOTAL	Hombre	Mujer Rural	Víctima	No víctima
Amazonas	1,49%	2300	1610	690	460	1840
Antioquia	3,42%	5279	3695	1584	1056	4223
Arauca	3,31%	5109	3576	1533	1022	4087
San Andrés Y Providencia	2,83%	4368	3058	1310	874	3494
Atlántico	3,40%	5248	3674	1574	1050	4198
Bogotá	3,12%	4816	3371	1445	963	3853
Bolívar	3,41%	5263	3684	1579	1053	4210
Boyacá	4,28%	6606	4624	1982	1321	5285
Caldas	2,61%	4029	2820	1209	806	3223
Caquetá	2,68%	4137	2896	1241	827	3310
Casanare	3,10%	4785	3349	1436	957	3828
Cauca	3,34%	5155	3608	1547	1031	4124
Cesar	3,60%	5557	3890	1667	1111	4446
Choco	2,93%	4522	3165	1357	904	3618
Córdoba	3,93%	6066	4246	1820	1213	4853
Cundinamarca	3,67%	5665	3965	1700	1133	4532
Guainía	2,04%	3149	2204	945	630	2519
Guaviare	2,18%	3365	2355	1010	673	2692

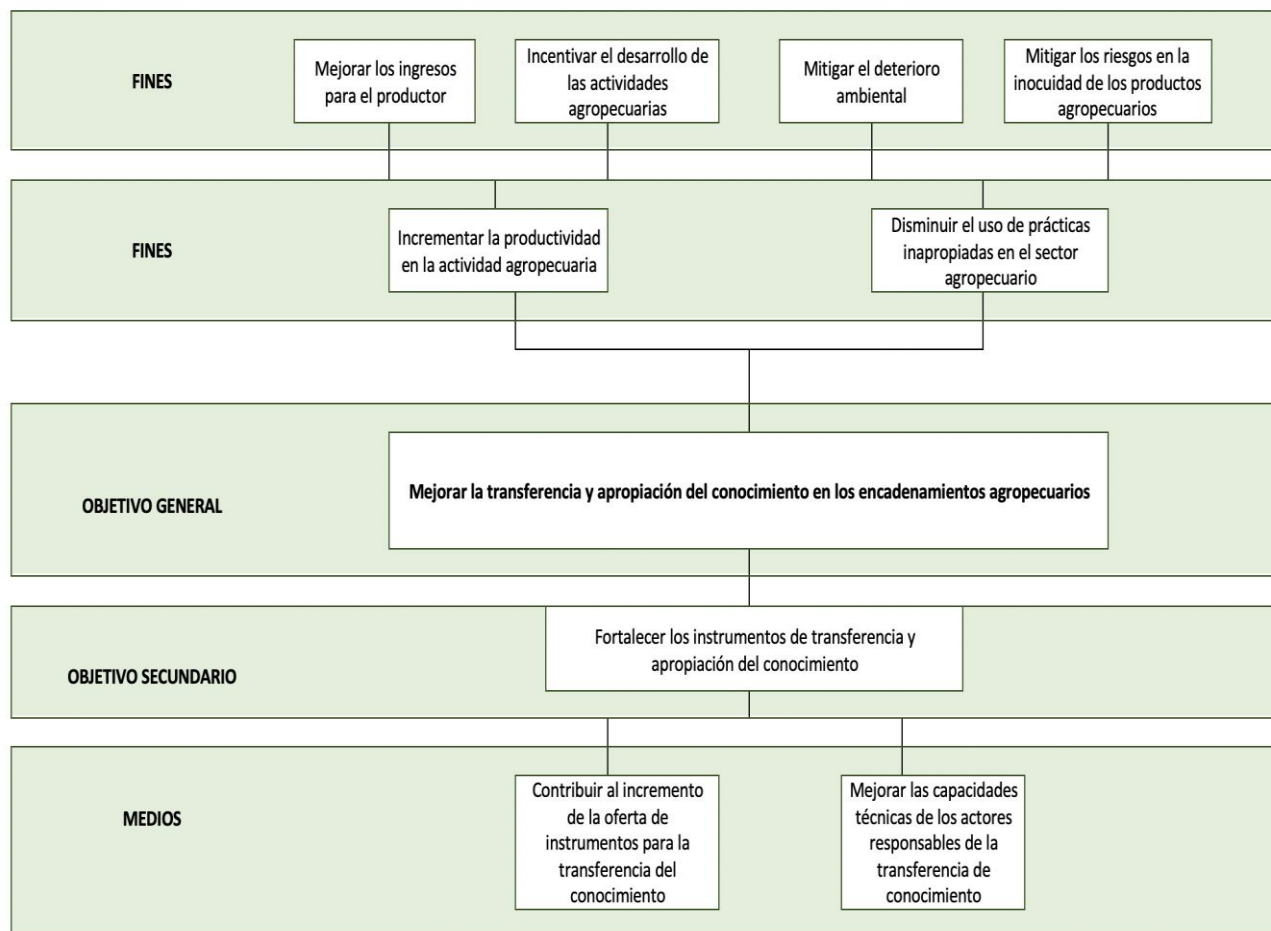
Huila	2,76%	4260	2982	1278	852	3408
Guajira	4,06%	6266	4386	1880	1253	5013
Magdalena	3,69%	5696	3987	1709	1139	4557
Meta	2,90%	4476	3133	1343	895	3581
Nariño	3,60%	5557	3890	1667	1111	4446
Norte De Santander	3,19%	4924	3447	1477	985	3939
Putumayo	2,56%	3951	2766	1185	790	3161
Quindío	2,31%	3565	2495	1070	713	2852
Risaralda	2,01%	3102	2171	931	620	2482
Santander	3,28%	5063	3544	1519	1013	4050
Sucre	3,59%	5541	3879	1662	1108	4433
Tolima	3,06%	4723	3306	1417	945	3778
Valle	2,58%	3982	2787	1195	796	3186
Vaupés	2,10%	3241	2269	972	648	2593
Vichada	2,97%	4584	3209	1375	917	3667
TOTAL	100%	154.350	108.041	46.309	30.869	123.481

Fuente: Dirección de Asistencia Técnica - *Valores totales redondeados

- Para el registro en la focalización de beneficiarios en el Sistema Unificado de Inversiones y Finanzas Públicas - SUIFP para las categorías de víctimas y desplazados, se tomó como referencia el cálculo de víctimas relacionado en la tabla anterior.

5. Análisis de objetivos.

Ilustración 2. Árbol de objetivos.



Fuente: Dirección de Asistencia Técnica

6. Articulación con la planeación.

La Constitución Política de Colombia establece en su artículo 65 que “es deber del Estado promover el acceso progresivo a la propiedad de la tierra de los trabajadores agrarios, en forma individual o asociativa, y a los servicios de educación, salud, vivienda, seguridad social, recreación, crédito, comunicaciones, comercialización de los productos, **asistencia técnica** y empresarial, con el fin de mejorar el ingreso y la calidad de vida de los campesinos”.

El Gobierno nacional establecerá los Mecanismos de Intervención Integral en Territorios Rurales y las zonas en las cuales estos serán implementados. Dichos mecanismos contendrán los lineamientos, criterios, parámetros, temporalidad y financiación para la ejecución de los planes operativos y de inversión, los cuales serán contruidos de manera participativa en coordinación con las autoridades departamentales y municipales, que deberán contener entre otros Proyectos productivos, planes de negocio y Servicio Público de Extensión Agropecuaria.

Plan Nacional de Desarrollo 2018- 2022 “Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad” Fundamenta el crecimiento y desarrollo del Sector Agropecuario y Rural en varias líneas estratégicas así: **1.** Pacto por la equidad: política social moderna centrada en la familia, eficiente, de calidad y conectada a mercados; **2.** Pacto por el emprendimiento y la productividad: una economía dinámica, incluyente y sostenible que potencie todos nuestros talentos; **3.** Pacto por la Ciencia, la Tecnología y la Innovación; **4.** Pacto por la sostenibilidad: producir conservando y conservar produ-

ciendo; **5.** Pacto por la Igualdad de la Mujer; **6.** Pacto por la descentralización: Conectar territorios, gobiernos y poblaciones.

A continuación, se mencionan los objetivos y estrategias del PND en los cuales el proyecto “Fortalecimiento a la Prestación del Servicio Público de Extensión Agropecuaria” contribuye para el cumplimiento de las metas e indicadores.

CAPÍTULO II Pacto por el emprendimiento, la formalización y la productividad:

Una economía dinámica, incluyente y sostenible que potencie todos nuestros talentos.

Literal E. Campo con progreso: Una alianza para dinamizar el desarrollo y la productividad de la Colombia Rural.

Objetivo 4: Destinar al menos el 50% de la inversión sectorial hacia la provisión de bienes y servicios públicos.

Estrategia. Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural implementará el esquema de extensión Agropecuaria basado en la ley del Sistema Nacional de Innovación Agropecuaria SNIA (Ley 1876 de 2017) a partir de la articulación interinstitucional de los subsistemas nacionales a los que hace referencia la ley. Adicionalmente, los Departamentos a través del Plan Departamental de Extensión Agropecuaria, priorizan las cadenas productivas y los beneficiarios de este servicio. Con esto, se busca mejorar la pertinencia, calidad y cobertura de la transferencia de conocimiento en el sector agropecuario.

La **Misión para la Transformación del Campo** en el diagnóstico de la inclusión productiva en el campo colombiano capítulo 3, menciona el bajo nivel de investigación, innovación y transferencia de tecnología. La Extensión Agropecuaria dirigida a la población de menores ingresos es una herramienta de inclusión productiva complementaria a la educación para aumentar la productividad del trabajo y la rentabilidad de los emprendimientos, pero solo existe para el sector agropecuario y con una muy baja cobertura y problemas de calidad y pertinencia.

Plan estratégico sectorial 2019-2022 “Campo con Progreso: Transformación Productiva, Competitividad, y Desarrollo Rural.”:

El proyecto se alinea estratégicamente con los siguientes objetivos, estrategias y acciones del Plan Estratégico sectorial:

- Objetivo estratégico: Fortalecer la gestión de información en C+T+I para el mejoramiento de las capacidades de los diferentes actores del SNIA.
- Marco estratégico:
 - ✓ Generar y fortalecer las capacidades territoriales en C+T+I para promover el desarrollo local y regional.

Para el desarrollo de la estrategia se requiere entre otros puntos la formación de capacidades para la innovación y extensión agropecuaria que contribuyan a incrementar la productividad y competitividad de los sistemas agropecuarios y

agroindustriales.

Adicionalmente, en este plan estratégico se menciona que los Planes Departamentales de Extensión Agropecuaria, serán formulados por la Gobernación de los departamentos con el acompañamiento técnico de la Agencia de Desarrollo Rural (ADR), para lo cual se tiene como meta la formulación y aprobación por Asamblea Departamental de 32 planes, mediante los cuales se atenderán 550.000 productores durante el cuatrienio en todo el territorio nacional. El 30,0% de los productores atendidos con Extensión Agropecuaria, deberán pertenecer a mujeres productoras rurales. Así mismo se constituirá el registro nacional de usuarios del Servicio de Extensión Agropecuaria.

Objetivo estratégico: Fortalecer y optimizar la formulación, articulación, aplicación y sostenibilidad de una Política estatal sanitaria y de Inocuidad que impacte a los Productores y Consumidores

Marco Estratégico

- ✓ Mantener y fortalecer la Política Estatal Sanitaria y de Inocuidad

Esta estrategia contempla dentro de sus acciones el fortalecimiento técnico y financiero de la extensión agropecuaria para acompañar a los agricultores en procesos de certificación de Buenas Prácticas de Producción Agropecuaria (BPA), Buenas Prácticas de Manufactura (BPM), sistemas de aseguramiento de la calidad,

y demás estándares exigidos y reconocidos en los mercados externos en materia de inocuidad.

Capítulo 4: Desarrollo Rural

Objetivo Estratégico Mejorar el ingreso de la población rural

Marco Estratégico

- ✓ Fortalecer la planificación de los programas y proyectos de desarrollo rural y gestionar su correcta ejecución

Con el fin de impulsar el desarrollo de capacidades de los productores agropecuarios, su articulación con el entorno y el acceso al conocimiento, tecnologías, productos y servicios de apoyo; y hacer competitiva y sostenible su producción, la Agencia de Desarrollo Rural ADR adelantará la prestación del servicio de acompañamiento técnico a los Departamentos para la formulación y aprobación por ordenanza de treinta y tres (32) Planes Departamentales de Extensión Agropecuaria, para lo cual se creará el Registro de Usuarios, y se adelantarán talleres en los territorios para el levantamiento de la información, mediante la articulación de las demás entidades del Sector para la consolidación del diagnóstico.

- ✓ Fomentar y fortalecer las capacidades comerciales y asociativas de la población Rural

Por parte de la Agencia de Desarrollo Rural ADR, se brindará a los emprendedores rurales (agropecuarios y no agropecuarios) servicios para la conformación y

fortalecimiento de organizaciones solidarias, asociaciones o grupos cooperativos, con énfasis en procesos de comercialización asociativa, a fin de generar mayores volúmenes, unificar calidades en la producción y ganar poder de negociación en los mercados rurales.

Así mismo, a través de los Servicios de Extensión Agropecuaria se promoverá la asociatividad y la conformación de redes de productores, mujeres y jóvenes rurales. Dentro de los productos y metas del plan estratégico sectorial a los cuales este proyecto le aporta, se mencionan las relacionadas en la **tabla 13**.

Tabla 16 - Productos y metas del Plan estratégico sectorial 2019-2022 y meta 2023 a los cuales contribuye el proyecto “Fortalecimiento a la Prestación del Servicio Público de Extensión Agropecuaria”

Producto	Metas					
	2019	2020	2021	2022	2023	Total
Productores atendidos con el servicio de extensión agropecuaria	20.000	120.000	200.000	255.291	154.350	749.641
Mujeres rurales beneficiarias del servicio de extensión agropecuaria	30%	30%	30%	30%	30%	30%
Planes Departamentales de Extensión Agropecuaria acompañados técnicamente	0	32	32	32	32	32

Fuente: Oficina de Planeación y Prospectiva MADR. Plan Estratégico Sectorial 2019 – 2022 y extensión vigencia 2023

De acuerdo con las estrategias diseñadas por la Agencia de Desarrollo Rural, para la implementación del servicio en la vigencia 2021 y teniendo en cuenta las metas por cumplir para la vigencia 2022 con el recurso ya apropiado; es decir, a través del presente proyecto, se deberán atender de 294.603 usuarios en el registro, con el

Servicio Público de Extensión Agropecuaria en la vigencia 2022, estos a razón de \$835.536,00, de acuerdo con lo establecido en el Plan Nacional de Asistencia Integral Técnica Tecnológica y de Impulso a la Investigación – RRI, y de acuerdo a la proyección de las metas 2023 es necesario solicitar recursos que permitan el cumplimiento de la misma en la atención un total de 154.350 usuarios en el registro con el servicio público de extensión agropecuaria a razón de \$ 868.957,00.

De esta manera, para lograr el cumplimiento de la meta del Plan Nacional de Desarrollo “Pacto por Colombia, pacto por la equidad”, referente a la atención de 550.000 usuarios con el servicio público de extensión agropecuaria para el cuatrienio, es necesario distribuir la meta rezagada en la vigencia 2022 y la adición de la vigencia 2023.

Plan Nacional de Asistencia Integral Técnica, Tecnológica y de Impulso a la Investigación -Plan AT. Conforme lo indicado en el Plan AT, para la vigencia 2023 se identifica una meta de 220.500 productores a atender a través de la prestación del SPEA, de los cuales la ADR tiene como responsabilidad atender a 154.350 a nivel Nacional⁴ a través de las estrategias que defina conveniente o adecuado conforme a las necesidades de los territorios y las experiencias adquiridas en los procesos seleccionados y ejecutados en vigencias anteriores.

⁴ Plan Nacional de Asistencia Integral Técnica, Tecnológica y de Impulso a la Investigación (Plan AT), Seguimiento, Indicadores y metas del Plan AT, Pag 65.

Tabla 17 - Indicadores y metas del Plan AT

Objetivos Específicos	Acciones	Indicador PMI	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026
3. Mejorar el acceso al servicio público de extensión agropecuaria con enfoque diferencial	Atender a productores con el servicio de extensión agropecuaria	Porcentaje de productores en el registro de Usuarios que reciben el Servicio Público de Extensión Agropecuaria	100% - 550.000				100% - 950.383			
			3.7%	21.8%	36.4%	38.1%	23.2%	24.4%	25.6%	26.8%
			20.000	120.000	200.000	210.000	220.500	23.1525	243.101	255.256
		Porcentaje de productores en el registro de Usuarios que reciben el Servicio Público de Extensión Agropecuaria en Municipios PDET	100% - 107.100				100% - 142.557			
			1.1%	22.4%	37.3%	39.2%	23.2%	24.4%	25.6%	26.8%
			1.100	24.000	40.000	42.000	33.075	34.729	36.465	38.288
		Porcentaje de productoras en el registro de Usuarios que reciben el Servicio Público de Extensión Agropecuaria	33%	30%	30%	30%	30%	30%	30%	30%

FUENTE: ELABORACIÓN PROPIA FUNDAMENTADO EN PLAN AT

En la **tabla 14** se presentan las líneas y objetivos estratégicos del **Plan Estratégico Institucional ADR 2018-2022** a los cuales el proyecto le apunta, así como los indicadores para el cumplimiento de estos.

Tabla 18 - Líneas y objetivos estratégicos del plan estratégico institucional 2018-2022 a los cuales le apunta el proyecto "Fortalecimiento a la Prestación del Servicio Público de Extensión Agropecuaria"

Línea	Objetivos	Indicadores
Dinamización de la competitividad Rural	Promover el desarrollo de capacidades para la generación sostenible de ingresos en la comunidad rural, a partir de la realización de intervenciones efectivas y acordes con la vocación agropecuaria de los territorios.	<ul style="list-style-type: none"> Productores atendidos con servicio público de extensión agropecuaria Participación de mujeres rurales beneficiarias del servicio público de extensión agropecuaria (Teniendo en cuenta la meta de la vigencia 2022 y los recursos asignados, el 30% de los usuarios atendidos del servicio público de extensión agropecuaria serán mujeres)
	Fortalecer la productividad y competitividad de las cadenas de valor y sistemas productivos del sector agropecuario a través del acompañamiento técnico e implementación del subsistema de extensión Agropecuaria	

Fuente: Elaboración propia con datos del. Plan Estratégico Institucional ADR 2018-2022

Indicadores del Plan Marco de Implementación: En la **tabla 15** se presentan los indicadores del Plan Marco de Implementación a los cuales el proyecto se encuentra asociado:

Tabla 19 - Indicadores del Plan Marco de Implementación a los cuales el proyecto “Fortalecimiento a la Prestación del Servicio Público de Extensión Agropecuaria” se encuentra asociado.

Línea de acción	Producto	Clasificación PMI	Indicador	Año Inicio	Año Fin
1.6.2.1. Servicio de asistencia integral, técnica y tecnológica a la producción de la economía campesina, familiar y comunitaria	Servicio público de extensión agropecuaria	Temático	Porcentaje de productores en el registro que reciben el servicio de extensión agropecuaria	2018	2031
1.6.2.1. Servicio de asistencia integral, técnica y tecnológica a la producción de la economía campesina, familiar y comunitaria	Servicio público de extensión agropecuaria	PDET	Porcentaje de productores en el registro que reciben el servicio de extensión agropecuaria en municipios PDET	2018	2026
1.6.2.1. Servicio de asistencia integral, técnica y tecnológica a la producción de la economía campesina, familiar y comunitaria	Servicio público de extensión agropecuaria	Género	Porcentaje de productoras en el registro que reciben el servicio de extensión agropecuaria	2018	2031

Políticas transversales: El proyecto se encuentra asociado a las siguientes políticas transversales:

- **Actividad de ciencia tecnología e innovación- Productores atendidos con servicio de Extensión Agropecuaria:** Corresponde a las acciones de desarrolladas para la prestación del servicio público de extensión agropecuaria.
- **Equidad de Género-Mujeres Rurales Beneficiarias del servicio de Extensión Agropecuaria:** El **30%** del total de los beneficiarios atendidos con el servicio público de extensión agropecuaria deberán **ser mujeres**.

- Víctimas, desplazados y Posconflicto- Beneficiarios del servicio de Extensión Agropecuario: el **20%** de los beneficiarios corresponden a población **víctima, desplazados y posconflicto.**
- Adicionalmente, se destina un valor de \$ 2.984.000.000 para el **trazador Construcción de paz - Producción agropecuaria y Economía solidaria y cooperativa** y para el trazador de Planes de acción para la transformación regional (con indicadores PMI).

De igual forma, se reitera que el **Acuerdo final de paz en el numeral 1.3.3.2.** define como propósito de la Asistencia técnica el de fortalecer las capacidades productivas de la economía campesina, familiar y comunitaria para desarrollar sus proyectos productivos y estimular procesos de innovación tecnológica, en ese sentido el Gobierno Nacional diseñará e implementará un Plan Nacional de asistencia integral técnica, tecnológica y de impulso a la investigación.

El presidente de la República, mediante directiva presidencial No. 3 de fecha 20 de diciembre de 2017, ordenó a todas las entidades del gobierno nacional contribuir a la implementación del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera.

Ley 1876 del 29 de diciembre de 2017 “Por Medio de la cual se crea El Sistema Nacional de Innovación Agropecuaria y se Dictan otras Disposiciones”, la cual define el Servicio Público de Extensión Agropecuaria como: “(...) un bien y un servicio de

carácter público, permanente y descentralizado; y comprende las acciones de acompañamiento integral orientadas a diagnosticar, recomendar, actualizar, capacitar, transferir, asistir, empoderar y generar competencias en los productores agropecuarios para que estos incorporen en su actividad productiva prácticas, productos tecnológicos, tecnologías, conocimientos y comportamientos que beneficien su desempeño y mejoren su competitividad y sostenibilidad, así como su aporte a la seguridad alimentaria y su desarrollo como ser humano integral". (Artículo 24). Adicionalmente, esta ley contempla la generación el mecanismo mediante el cual la Agencia de Desarrollo Rural (ADR) realizará la habilitación de las Entidades Prestadoras del Servicio de Extensión Agropecuaria – EPSEA, en función del artículo 33 de la Ley 1876 del 29 de diciembre de 2017, así como la selección y contratación de EPSEA, lo cual se encuentra establecido en el artículo 35

7. Alternativas de solución.

Alternativa Seleccionada: Fortalecimiento a la prestación del servicio público de extensión agropecuaria.

La prestación del Servicio Público de Extensión Agropecuaria se brindará a los productores agropecuarios de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1876 del 29 de diciembre de 2017 y conforme a los lineamientos establecidos en la norma, teniendo como cubrimiento los treinta y dos (32) departamentos, buscando avanzar

progresivamente en la cobertura del servicio en los 1.102 municipios que conforman el territorio nacional. Desde la Agencia de Desarrollo Rural ADR se asumirá el acompañamiento a través de la trece (13) Unidades Técnicas Territoriales adscritas a la Agencia de Desarrollo Rural.

De igual forma, el proyecto de inversión tendrá en cuenta todas y cada una de las estrategias encaminadas a la formulación y ejecución en los municipios PDET entre otros, en coherencia con la política nacional de postconflicto en el Acuerdo Final de Paz en el numeral 1.3.3.2, teniendo en cuenta que el servicio público de extensión agropecuaria es un bien y un servicio de carácter público, permanente y descentralizado.

Adicionalmente, la misma **Ley 1876** en el **artículo 29** párrafo transitorio, define que el Plan Departamental de Extensión Agropecuaria PDEA, será el mecanismo de planificación y ejecución territorial de conformidad con los lineamientos definidos por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y el Plan Nacional de Asistencia Técnica, Tecnológica y de Impulso a la Investigación, la formulación de estos Planes Departamentales desarrollarán la integralidad de los productores a nivel nacional, en los cinco (5) aspectos del enfoque de que trata la Ley en el Subsistema de Extensión Agropecuaria, en el artículo 25 de la ley 1876 de 29 de diciembre de 2017.

7.1. Análisis técnico.

Promover la prestación del servicio de extensión agropecuaria se considera un componente fundamental para el desarrollo sostenible de las actividades agrícolas, pecuarias, acuícolas y forestales, porque permite un acompañamiento integral a los productores, promoviendo el incremento en sus índices de productividad y competitividad. Así mismo, mejora la productividad mediante la dinamización de los procesos de adopción tecnológica e innovación a través de la prestación del servicio de extensión agropecuaria a los productores. Por lo anterior se plantea promover la prestación mediante la implementación del modelo de capacitación en Extensión Agropecuaria para fortalecer las competencias y actualización de los profesionales, técnicos y tecnólogos que trabajaran en las Entidades Prestadoras del Servicio de Extensión Agropecuaria EPSEA. De igual manera se plantea promover la administración y financiación del Fondo Nacional para el Servicio de Extensión Agropecuaria – FNSEA ejecutado a través de los Planes Departamentales de Extensión Agropecuaria - PDEA.

También se llevará a cabo la implementación del seguimiento y evaluación para la prestación del servicio de extensión agropecuaria. A través de la Dirección de Asistencia Técnica (DAT) y sus profesionales se acompañará en la promoción del servicio de Extensión Agropecuaria a nivel nacional. Para fortalecer las entidades prestadoras del servicio de Extensión Agropecuaria se plantea un incremento de la

calidad del servicio, mediante la gestión de la innovación, así como la generación de espacios locales, territoriales y nacionales que permitan acceder de manera efectiva y dinámica a soluciones tecnológicas, sistemas de información y otros servicios conexos al desarrollo productivo y rural.

8. Estudio de necesidades y mercado.

Partiendo de lo identificado en la Reforma Rural Integral, en el que se reconoce la importancia de la asistencia técnica para el fortalecimiento de capacidades productivas de la economía campesina, familiar y comunitaria, de forma que el desarrollo de sus proyectos productivos sea exitoso y estimulen procesos de innovación tecnológica. En este mismo sentido, la necesidad del desarrollo de una asistencia técnica integral se verifica con los resultados del censo agropecuario del año 2015, el cual reportó que solo el 16% de los productores que practican agricultura familiar ha recibido asistencia técnica; de la misma manera, en el año 2013, el Ministerio de Agricultura realizó una propuesta para la implementación de la Asistencia Técnica Integral especializada en el territorio nacional, el cual estableció que en promedio el 35,7 % productores de 1.600.000 han sido atendidos por el servicio. Teniendo en cuenta esta situación y guardando relación con las necesidades de la población rural, la principal problemática identificada en el actual proyecto de inversión es la **“Limitada transferencia y apropiación del conocimiento en los encadenamientos agropecuarios”**, esta condición afecta el nivel de calidad de vida los productores agropecuarios, ya que al no tener un óptimo

acompañamiento en sus actividades la productividad se ve afectada, impidiendo un equilibrio entre la producción y la calidad de vida, desencadenando en un aumento de las brechas sociales. En relación con lo anterior, el territorio nacional cuenta con un alto potencial de crecimiento del sector agropecuario asociado a la disponibilidad de suelos aptos para la agricultura. En este aspecto, los pilares del desarrollo agrícola están constituidos por tres elementos o recursos, el agua, el suelo y la planta o cultivo, de cuyo estudio, planificación, aprovechamiento y manejo adecuado depende la producción sostenible. De acuerdo con la Unidad de Planificación Rural Agropecuaria – UPRA, 39.239.481 de hectáreas (34,4 % del territorio) hacen parte de la frontera agrícola nacional, en donde se permite el desarrollo de actividades económicas agrícolas, pecuarias, forestales y de acuicultura y pesca, 48.433.411 de hectáreas (42,5 % del territorio) hacen parte de los Bosques naturales y áreas no agropecuarias y 26.402.079 de hectáreas (23,1 % del territorio) hacen parte de Exclusiones legales que corresponden a: Áreas del Sistema Nacional de Parques Nacionales Naturales, Áreas del Sistema de Parques Naturales Regionales, Áreas de reserva forestal Protectora, Distritos de Conservación de Suelos, Áreas de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, Las zonas de 30m. de ancho a cada lado de corrientes de agua, Ciudades capitales de departamento, municipio y grandes centros poblados, Sitios de interés arqueológico, Paisaje cultural cafetero, Áreas importantes para la conservación de las aves AICAS y Convención sobre los Humedales de Importancia Internacional RAMSAR.

Por lo anterior, el Gobierno Nacional dando cumplimiento a las necesidades del sector agropecuario expidió la Ley 1876 de 2017, por medio de la cual se crea el Sistema Nacional de Innovación Agropecuaria, que a su vez está compuesto por los subsistemas **1. Investigación y desarrollo agropecuario. 2. Formación y capacitación para la innovación agropecuaria. 3. Extensión agropecuaria;** con el que se busca promover y dinamizar los procesos de innovación para mejorar la productividad y la sostenibilidad del agro colombiano. El Subsistema Nacional de Extensión Agropecuaria es definido como el conjunto de políticas, instrumentos y actores, así como las relaciones que estos promueven para orientar, planificar, implementar, hacer seguimiento y evaluar la prestación del servicio de extensión agropecuaria que tiene lugar en el ámbito rural nacional; coordinado por el Ministerio de Agricultura y desarrollo Rural, donde la Agencia de Desarrollo Rural _ ADR, es uno de los principales actores. En virtud de lo anterior, la Agencia de Desarrollo Rural ha venido realizando el acompañamiento técnico y metodológico para la formulación de los Planes Departamentales de Extensión Agropecuaria – PDEA el cual el Ministerio de Agricultura reglamentó los lineamientos para su formulación por medio de la Resolución 407 de 2018, la reglamentación de los requisitos para la habilitación de Entidades Prestadoras del Servicio de Extensión Agropecuaria – EPSEA a través de la Resolución 0422 de 2019, la Promoción del servicio de extensión agropecuaria y la administración del Fondo Nacional de Extensión Agropecuaria reglamentado por el Gobierno Nacional. Así las cosas, la Agencia de Desarrollo Rural, en

cumplimiento a las funciones establecidas en el marco de la Ley 1876 y sus reglamentarios, ha realizado todas aquellas acciones y procesos de innovación orientadas a promover y fortalecer las capacidades, requeridas de los productores rurales para mejorar la productividad, competitividad y sostenibilidad del sector agropecuario colombiano, dirigido hacia el componente de la prestación del servicio público de extensión agropecuaria a nivel nacional en el marco de los PDEA, y con ello contribuir a la meta del PND 2018-2022 Pacto por Colombia Pacto por la Equidad de 550.0000 productores atendidos con el servicio público de extensión agropecuaria en el cuatrienio, dicha atención incluye un acompañamiento integral en los cinco aspectos del enfoque que pretenden una incorporación de conocimientos, practicas, productos tecnológicos, tecnologías, conocimientos y comportamientos, por parte del productor para contribuir al desarrollo de su productividad y de su condición de vida; integralidad que permite mejorar la productividad, acompañada con innovación, ciencia y tecnología, asistencia técnica, asociatividad, comercialización, sostenibilidad y otros medios que permitan agregar valor.

Para lograr la meta de atención, en primera medida se requiere continuar con el acompañamiento a las gobernaciones para la construcción o actualización de los Planes Departamentales de Extensión Agropecuaria - PDEA y generar proyectos de extensión para la atención de los productores en los diferentes departamentos.

De acuerdo con lo dispuesto en la ley 1876, **artículo 30**, “*serán los productores y las asociaciones u organizaciones de productores que de manera voluntaria soliciten la prestación de dicho servicio, en razón a que ejecutan en uno o varios predios rurales, una o más actividades agropecuarias*”.

Igualmente, en el cumplimiento de la Ley 1876 en el **artículo 30** “Registros de usuarios. Para efectos de la prestación del servicio, **los productores deberán estar inscritos en el registro de usuarios que disponga el Ministerio de agricultura y desarrollo rural, para esto los usuarios deberán solicitar su inscripción en el registro ante el municipio correspondiente al lugar donde se ubiquen sus predios...**” y mediante la Resolución 407 del 2018 en el **artículo 5 “Registro y Clasificación de usuarios”** define que los usuarios deben ser clasificados según las condiciones y las capacidades, pero lo cual se debe definir el nivel en el que se encuentran los usuarios de extensión agropecuaria en cada uno de los aspectos del enfoque para la prestación del servicio.

En conclusión, a pesar de tener un alto potencial frente a la producción agropecuaria, permanece el bajo acceso de los productores a la información sobre procesos de apropiación de la tecnología y baja orientación, planificación, implementación, seguimiento y evaluación de la prestación del servicio de extensión agropecuaria se ven reflejados en la baja productividad y competitividad de las cadenas agropecuarias, forestales, pesquera y acuícola, hace que la implementación del enfoque de la extensión agropecuaria, basada en los cinco

aspectos que se describen en la ley, son de básica importancia para aportar a la reducción de la pobreza, aumentando la satisfacción plena de las necesidades de la ciudadanía de las zonas rurales, de manera que se logre en el menor plazo posible que los campesinos y las comunidades, incluidas las afrodescendientes e indígenas, ejerzan plenamente sus derechos y se alcance la convergencia entre la calidad de vida urbana y la calidad de vida rural, respetando el enfoque territorial y la diversidad étnica y cultural de las comunidades.

9. Cadena de valor.

La cadena de valor (ver **Tabla 16**) se genera como resultado de las necesidades evidenciadas en la limitada transferencia y apropiación del conocimiento en los encadenamientos agropecuarios por parte de nuestros productores, para lo cual se pretende mejorar la transferencia y apropiación del conocimiento en estos, con el propósito de mejorar los ingresos para el productor, incentivar el desarrollo de las actividades agropecuarias, por lo cual los recursos requeridos solamente estarán enfocados a la actividad número de uno (1) del producto: **1. Servicio de extensión agropecuaria**, en las actividades de 1.3. Realizar seguimiento a la prestación del Servicio de Extensión Agropecuaria y 1.7. Financiar la prestación del Servicio Público de Extensión Agropecuaria.

En relación al producto **2 -Servicio de Educación Informal en Extensión Agropecuaria**, esta actividad no contempla recursos para la vigencia 2022, sin embargo, se les da cumplimiento de la meta de sesenta y seis (66) capacitaciones

de la vigencia 2022 a través del diplomado que se encuentra ejecutando desde la vigencia anterior (2021) el cual se contempló como mínimo 120 horas donde 80 de ellas son virtuales y 40 presenciales y/o prácticas; propuesta en firme y ejecutada en la vigencia 2021 y finalizada en febrero del 2022 cumpliendo con la meta del cuatrienio . Estas se encuentran desarrollando en los treinta (32) departamentos y el distrito capital, que permitan dar cumplimiento al indicador establecido tanto en a la cadena de valor como en la Guía Operativa que respalda el proyecto de inversión, ahora bien para la vigencia 2023 se proyecta el servicio de extensión agropecuaria para 2031 extensionistas en los 32 departamentos de acuerdo las condiciones de método de las vigencias anteriores 2021 y 2022 correspondientes a 120 horas donde 80 de ellas son virtuales y 40 presenciales y/o prácticas, que se encuentren alineadas a los 5 aspectos del enfoque de la Ley 1876 del 2017.

Así mismo la actividad número tres (3) **Servicio de habilitación a las Entidades Prestadoras del Servicio de Extensión Agropecuaria EPSEA's**, llevará a cabo a través de las subactividades o procesos según lo establecido en la resolución de habilitación generada por la Agencia de Desarrollo Rural (ADR), las cuales se podrán ejecutar para el cumplimiento de la meta de la vigencia 2022 con el apoyo del personal contratado para la actividad 1.3 Realizar seguimiento a la prestación del Servicio de Extensión Agropecuaria, para la vigencia 2023 se contempla recursos de mano de obra calificada el cual se identifican en la actividad 3.1. Habilitar las Entidades Prestadoras del Servicio de Extensión Agropecuaria –

EPSEA y 3.2. Realizar seguimiento a las Entidades Prestadoras del Servicio de Extensión Agropecuaria - EPSEA Habilitadas.

Tabla 20 - Cadena de Valor Vigencia 2022 – 2023

Objetivo específico (1)	Producto	Unidad de medida	Indicador	Meta horizonte	Actividad	Año 4 (2022)		Año 5 (2023)	
						Costo	Meta	Costo	Meta
1.Fortalecer los instrumentos de transferencia y apropiación del conocimiento	1.1 Servicio de Extensión Agropecuaria	Número	Productores Atendidos con Servicio Público de Extensión Agropecuaria	Cuatrienio 2019 - 2022: 550000 Vigencia - 2023: 154350	1.1. Acompañar técnicamente a las Secretarías de Agricultura Departamentales en la Planeación, Seguimiento y Evaluación de los Planes Departamentales de Extensión Agropecuaria.	\$ -		\$ 2.522.292.550,00	
					1.2 Administrar el Fondo Nacional para el Servicio de Extensión Agropecuaria.	\$ -		\$ 809.566.730,00	
					1.3. Realizar seguimiento a la prestación del Servicio de Extensión Agropecuaria.	\$ 5.005.056.134,00		\$ 3.481.461.080,00	
					1.4. Evaluar la prestación del Servicio de Extensión Agropecuaria	\$ -		\$ -	
					1.5. Implementar el Reglamento Sancionatorio a usuarios	\$ -		\$ -	
					1.6. Promocionar la prestación del Servicio de Extensión Agropecuaria	\$ -		\$ 966.482.670,00	
					1.7. Financiar la prestación del Servicio Público de Extensión Agropecuaria.	\$ 33.111.247.954,00	266.625	\$ 134.123.580.864,00	154.350
					1.8. Cofinanciar la prestación del Servicio Público de Extensión Agropecuaria.	\$ -		\$ -	
					1.9. Financiar la Prestación del Servicio Público de Extensión Agropecuaria con recursos DRET II	\$ -		\$ -	
					1.10. Realizar seguimiento a la Prestación del Servicio Público de Extensión Agropecuaria con recursos	\$ -		\$ -	
	1.11. Administrar la herramienta del registro de usuarios del servicio de extensión agropecuaria	\$ -		\$ 3.000.000.000,00					
	Costo total producto					\$ 38.116.304.088	266.625	\$ 144.903.383.894,00	
	1.2 Servicio de Educación Informal en Extensión Agropecuaria	Número	Capacitaciones realizadas en Extensión Agropecuaria	256	2.1. Actualizar el plan de capacitación en Extensión Agropecuaria	\$ -		\$ -	2031
2.2. Implementar el modelo de capacitación en Extensión Agropecuaria					\$ -	0	\$ 2.648.531.643,00		
2.3 Realizar seguimiento al modelo de capacitación de Extensión					\$ -		\$ 1.503.940.590,00		
Costo total producto					\$ -		\$ 4.152.472.233,00		
1.3 Servicio de habilitación a las Entidades Prestadoras del Servicio de Extensión Agropecuaria EPSEA's	Número	Entidades Prestadoras del Servicio de Extensión Agropecuaria Habilitadas	350	3.1. Habilitar las Entidades Prestadoras del Servicio de Extensión Agropecuaria	\$ -		\$ 1.706.617.320,00	127	
				3.2. Realizar seguimiento a las Entidades Prestadoras del Servicio de Extensión Agropecuaria Habilitadas	\$ -	120	\$ 602.658.875,00		
				3.3. Implementar el Reglamento Sancionatorio a Entidades Prestadoras	\$ -		\$ -		
Costo total producto					\$ -		\$ 2.309.276.195,00		
Costo total proyecto						\$ 38.116.304.088		\$ 151.365.132.322,00	

9.1 Objetivo general.

“Mejorar la transferencia y apropiación del conocimiento en los encadenamientos agropecuarios”.

La Agencia de Desarrollo Rural - ADR tiene dentro de sus funciones, el de contribuir a mejorar la productividad, ingresos, capacidades y en general las condiciones de vida de los productores rurales, a través de sus instrumentos como son los Planes Integrales de Desarrollo Agropecuario y Rural con Enfoque Territorial PIDARET y de los Proyectos Integrales de Desarrollo Agropecuario y Rural PIDAR. En el contexto del marco de la Ley 1876 de 2017 de extensión agropecuaria surge y retoma otro instrumento de política pública y planeación estratégica y operativa como son los Planes Departamentales de Extensión Agropecuaria- PDEA, complementando el alcance estratégico y materializando operativamente cada plan con el servicio de extensión agropecuaria. Los PDEA buscan contribuir a la generación de transformaciones sociales, productivas, tecnológicas y de innovación en los productores y territorios para ser más productivos, competitivos y sostenibles.

9.2 Objetivo específico 1.

“Fortalecer los instrumentos de transferencia y apropiación del conocimiento”.

El cambio de enfoque de asistencia técnica, al alcance de la extensión agropecuaria involucra necesariamente estructurar la formación de extensionistas en país y habilitación de las Empresas Prestadoras del Servicio de Extensión Agropecuarias EPSEA y además los recursos técnicos, logísticos, instrumentos, metodologías

participativas para la prestación del servicio, los mecanismos de financiación, promoción, seguimiento y evaluación del servicio de extensión agropecuaria.

Con esto se busca, afianzar los mecanismos y herramientas idóneos y eficaces que permitan generar un servicio de extensión agropecuaria, acorde con las necesidades del territorio y sus productores con enfoque diferencial e integral y a la legislación vigente, así mismo durante los procesos que se adelanten se propenderá a generar impacto positivo en la población beneficiaria que conlleve a procesos sostenibles y sustentables, reflejado en el aumento en la productividad del sector agropecuario.

Tabla 21 - Beneficiarios – Políticas Transversales y Focalización de recursos

Políticas Transversales	2019		2020		2021			2022		2023		Cuatrienio	
	Valor destinado en miles de pesos	Beneficiarios	Valor destinado en miles de pesos	Beneficiarios	Actividad	Valor destinado en miles de pesos	Beneficiarios	Valor destinado en miles de pesos	Beneficiarios	Valor destinado en miles de pesos	Beneficiarios	Valor destinado en miles de pesos	Beneficiarios
Actividad de ciencia y tecnología e innovación productores atendidos con servicio de extensión agropecuaria	\$ 15.000.000.000,00	20000	\$ 5.028.975.000,00	8857	1.7. Financiar la prestación del Servicio Público de Extensión Agropecuaria.	\$ 29.540.913.600,00	59656	\$ 33.111.247.954,00	266.625	\$ 134.123.580.864,00	154.350	\$ 229.054.418.218,01	704.350
					1.9. Financiar la Prestación del Servicio Público de Extensión Agropecuaria con recursos DRET II - DIGITAL	\$ 12.249.700.800,01	194862						
					TOTAL	\$ 41.790.614.400,01	254518						
Equidad de Género-Mujeres Rurales beneficiarias del servicio de extensión agropecuaria	\$ 4.500.000.000,00	6000	\$ 1.508.692.500,00	2657	1.7. Financiar la prestación del Servicio Público de Extensión Agropecuaria.	\$ 8.862.274.080,00	17897	\$ 9.933.374.386,20	79.988	\$ 40.237.074.259,20	46.305	\$ 68.716.325.465,40	211.306
					1.9. Financiar la Prestación del Servicio Público de Extensión Agropecuaria con recursos DRET II - DIGITAL	\$ 3.674.910.240,00	58459						
					TOTAL	\$ 12.537.184.320,00	76356						
Víctimas, desplazados y posconflicto-Beneficiarios del servicio de extensión agropecuaria	\$ 3.000.000.000,00	4000	\$ 1.005.795.000,00	1771	1.7. Financiar la prestación del Servicio Público de Extensión Agropecuaria.	\$ 5.908.182.720,00	11931	\$ 6.622.249.590,80	53.325	\$ 26.824.716.172,80	30.870	\$ 45.810.883.643,60	140.869
					1.9. Financiar la Prestación del Servicio Público de Extensión Agropecuaria con recursos DRET II - DIGITAL	\$ 2.449.940.160,00	38972						
					TOTAL	\$ 8.358.122.880,00	50903						

Fuente: Dirección de Asistencia Técnica

9.2.1 Producto 1. Servicio de Extensión Agropecuaria.

Para la vigencia 2022 el proyecto de inversión pretende fortalecer la prestación del servicio público de extensión agropecuaria a 266.625 productores en todo el territorio nacional, a partir del acompañamiento, seguimiento y evaluación del servicio. A esto se tendrá en cuenta las acciones que adelantan los Gremios que a la fecha están habilitados como EPSEA y han prestado el servicio a los productores, dentro de los cuales la Dirección de Asistencia Técnica de la Agencia identificó 10 de los gremios que se encuentran vigentes de la base consultada del MADR donde se identifican 54 instituciones, algunos de los más relevantes: FEDEGAN, ASOHOFRUCOL, FEDEPANELA, FEDECACAO y FEDEACUA, entre otros. Cabe mencionar que, dentro del universo de productores atendidos a través de estas EPSEAS, se adelantará un trabajo de identificación de aquellos que han sido atendidos por parte de estas EPSEAS permitiendo así alcanzar la meta planteada dentro del Plan Nacional de Desarrollo correspondiente a 550.000 productores.

Así mismo para la vigencia 2023 el proyecto de inversión pretende fortalecer la prestación del servicio público de extensión agropecuaria a 154.350 productores en todo el territorio nacional, a partir del acompañamiento, seguimiento y evaluación del servicio. A esto se sumarán los esfuerzos y recursos para Administrar la herramienta del registro de usuarios, así como, la administración del Fondo Nacional de Extensión Agropecuaria, ambos definidos para garantizar la prestación del servicio de Extensión agropecuaria a los productores a nivel Nacional, conforme lo

ha definido la normatividad establecida hasta la fecha y ha sido mencionada con anterioridad.

Tabla 22 - Metas Producto 1

Horizonte del Plan 135.684	Año 1 (2019)	Año 2 (2020)	Año 3 (2021)		Año 4 (2022)	Año 5 (2023)
			PGN	DRET II – DIGITAL		
Productores Atendidos con Servicio Público de Extensión Agropecuaria	20.000	8.857	59.656	194.862	266.625	154.350

De acuerdo a la tabla 22 y en identificación a la aplicación SUIFP, se encuentra en la vigencia 2020 un total de 9510 usuarios por lo cual la atención real fue de 8857 usuarios con un rezago de 653 usuarios así mismo para la vigencia 2021 se proyectó un total de atención de 225887 usuarios; sin embargo y mediante a cada una de las estrategias para la prestación del servicio publico de extensión agropecuaria en articulación con MADR se planeó una atención total de 254518 usuarios el cual supero la proyección identificada en la aplicación en el módulo “Cadena de Valor”; ahora bien las metas de la tabla 22 se identifican en la aplicación SUIFP en el modulo de beneficiarios en la pestaña de cuantificación y localización.

Vigencia	Tipo de Población	Total Beneficiarios	Localizar
2019	Personas	20.000	-
2020	Personas	8.857	-
2021	Personas	254.518	-
2022	Personas	266.625	-
2023	Personas	154.350	-

Para dar cumplimiento a la meta de la vigencia se tiene proyectado el desarrollo de las siguientes actividades:

1. Actividad 1.1. Acompañar técnicamente a las Secretarías de Agricultura Departamentales en la planeación, seguimiento y evaluación de los Planes Departamentales de Extensión Agropecuaria.

Con el fin de dar aplicación a lo establecido en el parágrafo 5ª de la Ley 1876 de 2017, el cual a la letra reza “*La Agencia de Desarrollo Rural, a través de sus Unidades Técnicas Territoriales, adelantará un acompañamiento técnico a las Secretarías de Agricultura Departamentales en su tarea de planificación, seguimiento y evaluación del servicio*”

Ahora bien, en la vigencia 2020 la Agencia de Desarrollo Rural, en su rol de acompañamiento técnico logró la formulación y adopción a través de ordenanza departamental treinta y dos (32) Planes Departamentales de Extensión Agropecuaria en los departamentos de Antioquia, Arauca, Atlántico, Bolívar, Boyacá, Caldas, Caquetá, Casanare, Cauca, Cesar, Chocó, Córdoba, Cundinamarca, Guainía, Guaviare, Huila, La Guajira, Magdalena, Meta, Nariño, Norte de Santander, Putumayo, Quindío, Risaralda, Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, Santander, Sucre, Tolima, Valle del Cauca, Vichada ,Amazonas y Vaupés, tal y como se evidencia en la siguiente tabla:

Tabla 23 - Estado PDEA 2021

Item	Departamento	Ordenanza
1	Risaralda	Ordenanza No. 3 del 19 de marzo de 2020

2	Guainía	Ordenanza No. 264 del 26 de mayo de 2020
3	Casanare	Ordenanza No. 2 del 30 de mayo de 2020
4	Cauca	Ordenanza No. 30 del 08 de junio de 2020
5	Bolívar	Ordenanza No. 290 del 12 de junio de 2020
6	Boyacá	Ordenanza No. 8 del 12 de junio de 2020
7	Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina	Ordenanza No. 4 del 16 de julio de 2020
8	Sucre	Ordenanza No. 21 del 16 de julio de 2020
9	Vichada	Ordenanza No. 9 del 28 de julio de 2020
10	Cesar	Ordenanza No. 212 del 30 de julio de 2020
11	Nariño	Ordenanza No. 14 del 30 de julio de 2020
12	Huila	Ordenanza No. 27 del 06 de agosto de 2020
13	Santander	Ordenanza No. 22 del 21 de agosto de 2020
14	Norte de Santander	Ordenanza No. 7 del 21 de agosto de 2020
15	Quindío	Ordenanza No. 11 del 21 de agosto de 2020
16	Caldas	Ordenanza No. 882 del 21 de agosto de 2020
17	Magdalena	Ordenanza No. 109 del 11 de septiembre de 2020
18	Meta	Ordenanza No. 1080 del 16 de septiembre de 2020
19	Putumayo	Ordenanza No. 806 del 30 de septiembre de 2020
20	Atlántico	Ordenanza No. 504 del 14 de octubre de 2020
21	Córdoba	Ordenanza No. 20 del 27 de octubre de 2020
22	Cundinamarca	Ordenanza No. 28 del 11 de noviembre de 2020
23	Caquetá	Ordenanza No. 14 del 26 de noviembre de 2020
24	Antioquia	Ordenanza No. 20 del 26 de noviembre de 2020
25	Tolima	Ordenanza No. 37 del 02 de diciembre de 2020
26	Arauca	Ordenanza No. 41 del 14 de diciembre de 2020
27	Valle del Cauca	Ordenanza No. 553 del 17 de diciembre de 2020
28	Guaviare	Ordenanza No. 424 del 17 de diciembre de 2020
29	Chocó	Ordenanza No. 86 del 28 de diciembre de 2020
30	La Guajira	Ordenanza No. 528 del 29 de abril de 2021
31	Amazonas	Ordenanza No. 30 del 28 de julio de 2021
32	Vaupés	Ordenanza No. 10 del 16 de noviembre de 2021

De igual manera y tal y como lo exige la ley SNIA, se acompaña a los treinta y dos (32) departamentos en la formulación de los proyectos de implementación de

Extensión Agropecuaria que serán objeto de implementación en los departamentos en los cuales se apropien recursos a través de las diferentes fuentes de financiación. Se continua con la coordinación y estrategia interinstitucional que brinda el soporte técnico necesario a las entidades territoriales en el cual confluyan AGROSAVIA, ICA, los sistemas territoriales de innovación y demás actores del SNIA, que generan acciones orientadas a proveer y mejorar las capacidades, herramientas e instrumentos requeridos ejecutando los servicios de extensión agropecuaria en cada territorio, lo anterior enmarcado en el artículo 23 de la Ley 1876 de 2017.

De acuerdo al presupuesto vigente para el 2022, esta actividad queda desfinanciada, sin embargo, en aras de cumplir con el acompañamiento del seguimiento y evaluación de los planes departamentales de extensión agropecuaria; estas se realizarán con el personal del presupuesto de la actividad 1.3 Realizar seguimiento a la prestación del Servicio de Extensión Agropecuaria.

Para le caso de la vigencia 2023, al igual que lo programado para el presente año y con el fin de dar aplicación a lo establecido en el párrafo 5ª de la Ley 1876 de 2017, como se señaló anteriormente, se acompañará a los treinta y dos (32) departamentos en la formulación de los proyectos de implementación de Extensión Agropecuaria que serán objeto de implementación en los departamentos en los cuales se apropien recursos a través de las diferentes fuentes de financiación.

Se continua con la coordinación y estrategia interinstitucional que brinda el soporte técnico necesario a las entidades territoriales en el cual confluyan AGROSAVIA, ICA, los sistemas territoriales de innovación y demás actores del SNIA, que generan acciones orientadas a proveer y mejorar las capacidades, herramientas e instrumentos requeridos ejecutando los servicios de extensión agropecuaria en cada territorio, lo anterior enmarcado en el artículo 23 de la Ley 1876 de 2017.

De acuerdo al presupuesto vigente para el 2023, esta actividad se financiará a fin de acompañar a cada secretaria de agricultura departamental para articular el documento “borrador” del Plan Departamental de Extensión Agropecuaria para las vigencias 2024-2027, dando este acompañamiento del seguimiento y evaluación de los planes, esto con el fin de reducir los tiempos de construcción de estos, y contar con un PDEA inicial que sea sujeto de mejoras y/o ajustes, pero sin la necesidad de iniciar un nuevo proceso desde “ceros”, lo que implica mayores tiempos y demoras en la PSEA como sucedió en el periodo 2020-2023 donde resultaron aprobados a finales del primer año de mandato, limitando así el acceso al servicio. Estas se realizarán con el personal del presupuesto que a continuación se presenta:

- **Cuadro costos**

Actividad	Año 1 - (2019)	Año 2 - (2020)	Año 3 - (2021)	Año 4 - (2022)	Año 5 - (2023)	Costo Total
1.1	\$380.000.000	\$0	\$ 374.000.000	\$ 0	\$2.522.292.550,00	\$3.276.292.550

Tabla 24 - Cuadro costos Actividad 1.1

Cuadro de Valores - PxQ

Transporte						
TIPO (MATERIALES, PERSONAS ETC)	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD DE PERSONAS	TIEMPO (MESES)	TARIFA	Cantidad Año 5 (2023)	Valor año 5
PERSONAS	TRANSPORTE AÉREO TIQUETES IDA Y REGRESO	17	10	\$ 3.600.000,00	17	\$ 612.000.000,00
Subtotal						\$ 612.000.000,00
Servicios de alojamiento comidas y bebidas						
DESCRIPCIÓN	CANTIDAD DE PERSONAS	DÍAS VIÁTICOS	TIEMPO (MESES)	VIATICO DIARIO	Cantidad Año 5 (2023)	Valor año 5
VIÁTICOS	17	5	10	\$ 393.535,000	17	\$ 334.504.750,00
Subtotal						\$ 334.504.750,00
Mano de obra Calificada						
Tipo	Cantidad de personas	% Dedicación	Valor/ mes	Tiempo (meses)	Cantidad Año 5 (2023)	Valor año 5
Calificada	17	100%	\$ 9.269.340,00	10	17	\$ 1.575.787.800,00
Subtotal						\$ 1.575.787.800,00
Total costos						\$ 2.522.292.550,00

2. Actividad 1.2. Administrar el Fondo Nacional para el Servicio de Extensión Agropecuaria.

El Fondo Nacional de Extensión Agropecuaria, creado mediante la Ley 1876 del 29 de diciembre de 2017, se reglamenta a través del Decreto No. 1319 del 10 de Octubre de 2020, por medio del cual se adiciona el título 5 de la parte 1 del libro 2 del Decreto 1071 de 2015, Decreto Único del Sector Administrativo Agropecua-

rio, Pesquero y de Desarrollo Rural, relacionado con el Fondo Nacional de Extensión Agropecuaria – FNEA; si bien es cierto se encuentra reglamentado el manual operativo de dicho fondo aún se encuentra en proceso de construcción por parte de las entidades competentes.

La actividad Administrar el Fondo Nacional de Extensión Agropecuaria, no contempla apropiación de recursos dado que a la fecha la única fuente de financiación de dicho fondo es el que se apropia a través del Presupuesto General de la Nación, sin que exista una fuente de recursos adicional. Adicionalmente, cabe mencionar que los costos asociados a dicha actividad corresponden a la mano de obra calificada responsable de la administración de dichos recursos, sin embargo, teniendo en cuenta lo anteriormente mencionado, no es pertinente de momento asignar recurso presupuestal a dicha actividad.

A continuación, se mencionan algunas de las acciones más representativas que apoyen el desarrollo de la actividad por parte del equipo designado:

- Definir el proceso para la vinculación de recursos de los actores público y privados.
- Definir mecanismos para la distribución de los recursos en el territorio.
- Elaborar e implementar manuales de comportamiento técnico y financiero.

- Realizar seguimiento, de la evolución al uso de los recursos destinados para la financiación de los Planes Departamentales de Extensión Agropecuaria por los departamentos y municipios.
- Capacitar a los técnicos encargados de la operación del fondo en el territorio.
- Operar la cuenta y subcuentas que se generarán para la asignación de los recursos para cada territorio.
- Implementar el manual de administración del Fondo Nacional de Extensión Agropecuaria- FNEA que se genere con la reglamentación del fondo.

Ahora bien, con el fin de dar aplicación a lo establecido en el artículo 15ª de la Ley 1876 de 2017, la creación del Fondo Nacional de Extensión Agropecuaria (FNEA) operará como un fondo especial bajo una cuenta sin personería jurídica conformado por subcuentas departamentales y/o sub-sectoriales, adscrito y bajo la administración de la Agencia de Desarrollo Rural. El Fondo Nacional de Extensión Agropecuaria - FNEA se fundeará con los recursos de que trata el artículo 14 de la misma ley y tendrá como objeto la prestación del servicio público de extensión agropecuaria ejecutado a través de los PDEA.

Estos recursos podrán ser distribuidos a través de la regionalización por departamentos de acuerdo con la metodología desarrollada por el Departamento Nacional de Planeación DNP con base en el índice de ruralidad determinada por las siguientes variables: Número de UPAS, tamaño de las UPAS, área agropecuaria,

Necesidades Básicas Insatisfechas (NBI), y departamentos con menor intervención en la prestación del servicio de asistencia técnica.

Las fuentes de financiación del Fondo son las siguientes:

- Los recursos propios de los entes territoriales.
- Los recursos del Presupuesto General de la Nación.
- Los recursos de libre inversión del componente de Propósito General del Sistema General de Participaciones.
- Los recursos del Sistema General de Regalías, de acuerdo con las disposiciones de la Comisión Rectora y de los Órganos Colegiados de Administración y Decisión.
- Los instrumentos financieros creados en el marco del Sistema Nacional de Crédito Agropecuario.
- Los recursos de cooperación internacional.
- Las donaciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras y organismos internacionales.

Es pertinente indicar que a lo largo de la vigencia 2021 se desarrollaron reuniones, las cuales permitieron llevar a cabo la estructuración del borrador del Manual Operativo del Fondo Nacional de Extensión Agropecuaria, de conformidad con la obligatoriedad que otorga la ley 1876 de 2017 y el decreto 1319 de 20202 a la Agencia de Desarrollo Rural.

De igual manera cabe anotar que desde la Agencia de Desarrollo Rural se proyectó un borrador preliminar del proyecto de ley del artículo 45 de la ley 1876 de 2017, el cual fue remitido al MADR para su verificación, revisión y posterior envío al Honorable Congreso de la República para lo que corresponda, en razón a que la Agencia de Desarrollo Rural no cuenta con iniciativa legislativa para tramitar este alcance de normas; hasta que no se encuentre sancionado y constituido el proyecto de ley en una ley del estado; igualmente se considera pertinente asignar recursos presupuestales al interior de la cadena de valor que ampara el proyecto de inversión.

Cuadro costos

Actividad 1.2	Año 1 - (2019)	Año 2 - (2020)	Año 3 - (2021)	Año 4 - (2022)	Año 5 - (2023)	Costo Total
	\$150.000.000	\$0	\$0	\$0	\$809.566.730,00	\$959.566.730

Tabla 25 - Cuadro costos Actividad 1.2

Transporte						
TIPO (MATERIALES, PERSONAS ETC)	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD DE PERSONAS	TIEMPO (MESES)	TARIFA	Año 5 (2023)	Valor Año 5 (2023)
PERSONAS (DAT)	TRANSPORTE AEREO TIQUETES IDA Y REGRESO	7	10	\$ 3.600.000,00	7	\$ 252.000.000,00
Subtotal						\$ 252.000.000,00
Servicios de alojamiento comidas y bebidas						
DESCRIPCIÓN	CANTIDAD DE PERSONAS	DIAS VIATICOS	TIEMPO (MESES)	VIATICO DIARIO	Año 5 (2023)	Valor Año 5 (2023)
VIATICOS (DAT)	7	5	10	\$ 393.535,00	7	\$ 137.737.250,00
Subtotal						\$ 137.737.250,00
Mano de obra						

Tipo	Cantidad de personas	Valor mensual	% Dedicación	Valor/ mes	Tiempo (meses)	Año 5 (2023)	Valor Año 5 (2023)
Calificada (DAT)	7	\$ 9.269.340	100%	\$ 5.997.564	10	7	\$ 419.829.480,00
Subtotal							\$ 419.829.480,00
Total costos							809.566.730,00

3. **Actividad 1.3. Realizar Seguimiento a la prestación del Servicio de Extensión Agropecuaria.**

En el seguimiento a la prestación del Servicio Público de Extensión Agropecuaria, la Agencia de Desarrollo Rural, deberá aplicar en campo los formatos establecidos para el seguimiento de la prestación de dicho servicio, con base en la metodología aprobada por el Consejo Superior del Sistema Nacional Innovación Agropecuaria.

El seguimiento deberá responder a los indicadores establecidos en el Plan Departamental de Extensión Agropecuaria y mensualmente al Plan Operativo de Actividades establecido y aprobado para la ejecución del servicio público de extensión agropecuaria. En este sentido, el seguimiento a la Prestación del Servicio Público de Extensión Agropecuaria se llevará a cabo en los treinta y dos (32) departamentos que cuentan con el Plan Departamental de Extensión Agropecuaria adoptados por ordenanza y en los cuales se apropien recursos por parte de las diferentes fuentes de financiación, esto con el fin de mitigar los riesgos y efectuar acciones de mejora con la implementación de medidas correctivas que se consideren en el corto y/o mediano plazo en aras del logro total de las metas en

cantidad y calidad estipuladas, bajo los parámetros establecidos en el Subsistema de Extensión Agropecuaria.

Con el fin de ilustrar más la presente justificación, acotamos el artículo 41 de la Ley 1876 de 2017, el cual indica *“Seguimiento. El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y la Agencia de Desarrollo Rural, bajo las directrices acordadas con el DNP, en coordinación con las Secretarías de Agricultura Departamental o quien haga sus veces, realizarán el seguimiento a la prestación del servicio de extensión agropecuaria, y remitirán un reporte semestral a los miembros del Consejo Superior del SNIA”*. Con el fin de hacer el respectivo seguimiento a las estrategias del servicio público de extensión agropecuaria de la vigencia 2021 y 2022, las cuales corresponden a Territorios, Banca, Gremios y Digital.

La actividad se podrá efectuar con el personal contratado para la vigencia 2022, contando con la experiencia en Seguimiento y Evaluación de Planes, Programas y Proyectos del mismo Sector llevado a cabo en las vigencias anteriores (2019,2020 y 2021),. Este proceso se llevará a cabo a través de monitoreos, donde se aplicará una batería de indicadores que identificará los resultados logrados en producción, asociatividad, comercialización, participación de nuestros productores en espacios de política pública sectorial, alfabetización digital, a través de redes de productores en los diferentes subsistemas del Sistema Nacional de Innovación Agropecuaria, es decir Subsistema Nacional de Investigación y Desarrollo Tecnológico Agropecuario,

Subsistema Nacional de Formación y Capacitación para la Innovación Agropecuaria
y Subsistema Nacional de Extensión Agropecuaria.

• Cuadro PxQ – VIGENCIA 2022

Transporte								
TIPO (MATERIALES, PERSONAS ETC)	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD DE PERSONAS	TIEMPO (MESES)	TARIFA	Valor total	Año 4 (2022)	Valor Año 4 (2022)	
PERSONAS (DAT)	TRANSPORTE TERRESTRE TIQUETES IDA Y REGRESO	22	8	\$ 150.000,00	\$ 26.400.000,00	20	\$ 24.000.000,00	
PERSONAS (DAT)	TIQUETES IDA Y REGRESO	22	8	\$ 1.559.353,00	\$ 274.446.128,00	20	\$ 249.496.480,00	
PERSONAS (Territoriales)	TRANSPORTE TERRESTRE TIQUETES IDA Y REGRESO	24	8	\$ 150.000,00	\$ 28.800.000,00	26	\$ 31.200.000,00	
PERSONAS (Territoriales)	TIQUETES IDA Y REGRESO	24	8	\$ 1.559.353,00	\$ 299.395.776,00	26	\$ 324.345.424,00	
Subtotal					\$1.545.043.738,00		\$ 629.041.904,00	
Servicios de alojamiento comidas y bebidas								
DESCRIPCIÓN	CANTIDAD DE PERSONAS	DÍAS VIÁTICOS	TIEMPO (MESES)	VIATICO DIARIO	TOTAL, VIÁTICOS	Año 4 (2022)	Valor Año 4 (2022)	
VIATICOS (DAT)	22	7	8	\$ 245.781	\$ 1.966.249,16	22	\$ 302.802.371	
VIATICOS (Territoriales)	24	7	8	\$ 245.781	\$ 1.966.249,16	24	\$ 330.329.859	
Subtotal					\$ 19.921.625,32		\$ 633.132.230,00	
Mano de obra								
Tipo	Cantidad de personas	Valor mensual	% Dedicación	Valor/ mes	Tiempo (meses)	Valor total	Año 4 (2022)	Valor Año 4 (2022)
Calificada (DAT)	22	\$7.397.000	100%	\$ 7.397.000	11	\$1.790.074.000,00	22	\$ 1.790.074.000
Calificada (Territoriales)	24	\$7.397.000	100%	\$ 7.397.000	11	\$1.952.808.000,00	24	\$ 1.952.808.000
Subtotal						\$ 6.654.337.600		\$ 3.742.882.000
Total costos						\$ 11.359.087.365		\$5.005.056.134,0

• **Cuadro PxQ – VIGENCIA 2023**

Transporte								
TIPO (MATERIALES, PERSONAS ETC)	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD DE PERSONAS	TIEMPO (MESES)	TARIFA	Valor total	Año 5 (2023)	Valor Año 5 (2023)	
PERSONAS (Territoriales)	TRANSPORTE TERRESTRE TIQUETES IDA Y REGRESO	47	10	\$ 268.000,00	\$ 125.960.000,00	47	\$ 125.960.000,00	
Subtotal					\$ 1.671.003.738,00		\$ 125.960.000,00	
Servicios de alojamiento comidas y bebidas								
DESCRIPCIÓN	CANTIDAD DE PERSONAS	DIAS VIATICOS	TIEMPO (MESES)	VIATICO DIARIO	TOTAL VIATICOS	Año 5 (2023)	Valor Año 5 (2023)	
VIATICOS (Territoriales)	47	5	10	\$ 228.360	\$ 536.646.000,00	47	\$ 536.646.000,00	
Subtotal					\$ 19.921.625,32		\$ 536.646.000,00	
Mano de obra								
Tipo	Cantidad de personas	Valor mensual	% Dedicación	Valor/ mes	Tiempo (meses)	Valor total	Año 5 (2023)	Valor Año 5 (2023)
Calificada (Territoriales)	47	\$ 5.997.564	100%	\$ 5.997.564	10	\$ 2.818.855.080,00	47	\$ 2.818.855.080,00
Subtotal						\$ 6.654.337.600		\$ 2.818.855.080,00
Total costos						\$ 14.840.548.445		\$ 3.481.461.080,00

• **Cuadro costos**

Actividad 1.3	Año 1 - (2019)	Año 2 - (2020)	Año 3 - (2021)	Año 4 - (2022)	Año 5 - (2023)	Costo Total
	\$1.700.000.000	\$838.696.460	\$ 3.815.334.771	\$5.005.056.134	\$3.481.461.080,0	\$14.840.548.445

Tabla 26 - Cuadro costos Actividad 1.3

4. Actividad 1.4. Evaluar la prestación del Servicio de Extensión Agropecuaria.

Con el fin de dar aplicación a lo establecido en el artículo 41 de la Ley 1876 de 2017, “Seguimiento. El Ministerio de Agricultura y Desarrollo rural – MADR y la Agencia de Desarrollo Rural, bajo las directrices acordadas con el DNP, en coordinación con las Secretarías de Agricultura Departamental o quien haga sus veces, realizarán el seguimiento a la prestación del servicio de extensión agropecuaria, y remitirán un reporte semestral a los miembros del Consejo Superior del SNIA”. Para tal cosa, se han adelantado Mesas de trabajo que, si bien es cierto, dieron su inicio en la vigencia 2018; a la fecha la Agencia de Desarrollo Rural, se encuentra a la espera de las directrices que debe impartir el DNP en Coordinación con el Ministerio de Agricultura, de esta manera la ADR convocará la participación de las Secretarías de Agricultura Departamentales y por ende de la misma entidad en aras de dar inicio en territorio a la actividad del proyecto de inversión.

Ahora bien, el artículo 42 de la Ley SNIA, exhorta “Evaluación. El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y el DNP, en coordinación con la Agencia de Desarrollo Rural y las Secretarías de Agricultura Departamental, evaluará la prestación del Servicio de Extensión Agropecuaria de acuerdo con los instrumentos e indicadores recomendados por el Consejo Superior del SNIA para el efecto, para

lo cual establecerá los criterios y la periodicidad de la evaluación. La participación de los usuarios del servicio en la evaluación será una condición necesaria en el diseño metodológico que se aplique.” Al respecto, es pertinente indicar que a la fecha se desconoce por parte del Consejo Superior del SNIA los instrumentos e indicadores recomendado que permitan llevar a cabo la obligatoriedad del presente artículo; razón por la cual la ADR se encuentra dispuesta una vez se impartan dichos lineamientos y de esta manera asignar recursos presupuestales a la actividad para llevarla a cabo a nivel territorial.

Cuadro PxQ

Unidad (1)	Costo unitario (2)	Cantidad (3)	Costo total para el año (1 *(2)*(3))
0	\$0	0	\$0

• **Cuadro costos**

Actividad 1.4	Año 1 - (2019)	Año 2 - (2020)	Año 3 - (2021)	Año 4 - (2022)	Año 5 – (2023)	Costo Total
	\$100.000.000	\$0	\$0	\$0	\$0	\$100.000.000

Tabla 27 - Cuadro Costos Actividad 1.4

5. Actividad 1.5. Implementar el Reglamento Sancionatorio a usuarios.

Teniendo en cuenta que la Ley 1876 de 2017, contempla en su artículo 26° que los departamentos deberán adoptar a través de ordenanza departamental la tasa y la tarifa de recaudo que se cobrará en cada departamento por la Prestación del Servicio Público de Extensión Agropecuaria y dado que los territorios deberán llevar

a cabo esta tarea basados en los lineamientos que expida el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural – MADR, para tal fin como entidad cabeza de sector, es necesario indicar que a la fecha el ente rector de la Política Pública Agropecuaria no ha transferido dichos lineamientos, los cuales entre otros temas deberán incluir aquellos relacionados con el proceso sancionatorio que se deberá aplicar a los usuarios por el no pago del servicio.

Teniendo en cuenta que dichos lineamientos aún no han sido formalizados, y no se cuenta con el sustento operativo para el desarrollo de la actividad, no se asignan recursos, hasta no contar con lo requerido para el desarrollo de la misma.

Cuadro PxQ

Unidad (1)	Costo unitario (2)	Cantidad (3)	Costo total para el año (1 *(2)*(3))
0	\$0	0	\$0

• **Cuadro costos**

Actividad 1.5	Año 1 - (2019)	Año 2 - (2020)	Año 3 - (2021)	Año 4 - (2022)	Año 5 – (2023)	Costo total
	\$120.000.000	\$0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$120.000.000

Tabla 28 - Cuadro Costos Actividad 1.5

6. Actividad 1.6. Promocionar la Prestación del Servicio de Extensión Agropecuaria

Partiendo del concepto donde la extensión agropecuaria es un bien y un servicio de carácter público, permanente y descentralizado, donde se contemplan acciones de acompañamiento integral orientadas a diagnosticar, recomendar, actualizar, capaci-

tar, transferir, asistir, empoderar y generar competencias en los productores agropecuarios para que estos incorporen en su actividad productiva prácticas, productos tecnológicos, tecnologías, conocimientos y comportamientos que beneficien su desempeño y mejoren su competitividad y sostenibilidad; así como su aporte a la seguridad alimentaria y su desarrollo como ser humano integral.

La Dirección de Asistencia Técnica de la Agencia de Desarrollo Rural pretende: Construir una estrategia de Comunicación Integral, manejo de medios, publicidad y mercadeo que permita dar a conocer y posicionar los beneficios de la ley 1876 de 2017; dando de esta manera aplicación a lo establecido en la normativa en el sentido de promocionar el servicio de manera que la sociedad en general tenga información sobre los procesos de ejecución que se dan en el territorio con ocasión de la prestación del Servicio Público de Extensión Agropecuaria. Para llevar a cabo la labor, se buscará adelantar las siguientes acciones:

- Diseñar un Plan Integral de posicionamiento con componentes relacionales, creativos y de impacto que contribuyan a fortalecer la reputación del Servicio Público de Extensión Agropecuaria y dar a conocer la ley 1876 de 2017 y sus beneficios para el campo colombiano.

Su alcance se contempla en el marco de la Ley No. 1876 del 29 de diciembre de 2017, y con el desarrollo e implementación de la estrategia de la promoción del Servicio de Extensión Agropecuaria a nivel Nacional utilizando métodos masivos de publicación (radio, televisión, prensa y publicidad escrita), donde se busca desde la

Agencia de Desarrollo Rural -ADR, y en coordinación con los Departamentos, Unidades Técnicas Territorial UTT y Municipios, divulgar y promocionar el Servicio de Extensión Agropecuaria de manera que la sociedad en general tenga información sobre su ejecución.

De igual forma, se busca que, a través del proceso de promoción a la Prestación del Servicio Público de extensión Agropecuaria, llegar a los productores beneficiarios del proyecto con materiales de divulgación, conocimiento y apropiación que permita empoderarlos de los cinco aspectos del enfoque del Subsistema de Extensión Agropecuaria, los cuales son considerados a continuación:

1. Desarrollo de las Capacidades Humanas Integrales
2. Desarrollo de las Capacidades Sociales Integrales y el Fortalecimiento de la Asociatividad.
3. Acceso y aprovechamiento efectivo de la información de apoyo, adopción o adaptación de tecnologías y productos tecnológicos y uso de las tecnologías de la información y la comunicación.
4. Gestión Sostenible de Recursos Naturales
5. Desarrollo de habilidades para la participación de los productores en espacios para la retroalimentación de la Política Pública Sectorial.

Lo anterior se materializa en:

6. Estudios especializados permanentes para el manejo de las relaciones públicas con los medios nacionales (acercamientos con la prensa nacional, regional y líderes de opinión).
7. Organización de eventos con medios: conferencias de prensa, visitas a medios, encuentros informales.
8. Diseño e implementación de estrategias de comunicación para la gestión efectiva de las relaciones públicas y el *Free Press*⁵.
9. Construcción del argumento de la campaña (mensajes clave por públicos de interés), asesoría proactiva para el manejo de situaciones de riesgo y crisis.
10. Construcción y manejo de bases de datos de periodistas y otros públicos del sector agropecuario, sector emprendedor, responsabilidad social corporativa, otras.
11. Acercamiento estratégico relacional con grupos de interés para posicionamiento del proyecto.
12. Asesoría en la formulación de la estrategia web y en redes sociales para el posicionamiento de la marca.
13. Organización de eventos y actividades para el posicionamiento del proyecto frente a diferentes públicos.
14. Estrategia de publicidad y mercadeo.

⁵ Herramienta de prensa libre o comunicado de prensa

Teniendo en cuenta lo establecido en la Directiva Presidencial de la República de Colombia No. 09 del 09 de noviembre de 2019 sobre el asunto “**DIRECTRICES DE AUSTERIDAD**” y con el fin de dar cumplimiento a la misma, sobre ahorro en Publicidad Estatal, Papelería y Telefonía, así como la suscripción de periódicos y revistas, publicaciones y datos, se propenderá por utilizar estrategias materiales de carácter público y local que no generen costos adicionales. Dicha actividad no se encuentra financiada por la vigencia 2022, sin embargo, se realizarán las medidas y actividades que permita desarrollar todos aquellos procesos logísticos que se dan con ocasión de los talleres, audiencias públicas, Consejo Municipal Desarrollo Rural CDMR y todos aquellos espacios a los que tienen que acudir los actores del Subsistema de Extensión Agropecuaria en aras de difundir, consolidar e implementar el servicio público de extensión agropecuaria.

Sub actividades de la Promoción del Servicio Público de Extensión

Agropecuaria:

Se articulará con las Secretarías de Agricultura Departamental mediante las Unidades Técnicas Territoriales UTT para el desarrollo de actividades tendientes a la socialización que permita dar a conocer el avance en la estrategia en diferentes escenarios (CONSA, CONSEA, CDMR, mesas de Ciencia, Tecnología e Innovación Agropecuaria, entre otros).

Para lo cual, en articulación con la Oficina de Comunicación y Prensa de la Agencia de Desarrollo Rural y las gestiones que se adelanten se efectuarán las siguientes subactividades:

- ✓ Divulgación del servicio por intermedio de cuñas radiales a nivel regional en los 32 departamentos; con un promedio considerable de pautas en los diferentes municipios que tienen radio comunitaria, según la franja horaria de mayor sintonía incluso en espacios agropecuarios.
- ✓ Divulgación en medios televisivos regionales con un promedio considerable en canales regionales en donde se contempla efectuar varias pautas publicitarias en franjas de contenido familiar.

Adicionalmente, se requiere la articulación entre las UTT y la Dirección de Asistencia Técnica para la socialización y divulgación. El compromiso de difusión en el territorio estará a cargo de los directores técnicos territoriales de la ADR junto con el apoyo de la Dirección de Asistencia Técnica, esto con el fin de establecer un vínculo y reconocimiento como entidad prestadora del servicio de extensión agropecuaria a nivel nacional, regional y local. Dentro de las cuales se podrá contemplar algunas de las siguientes acciones:

- ✓ Convocar y participar activamente en la socialización de la estrategia de promoción del Servicio Público de Extensión Agropecuaria en el CONSEA, CMDR, eventos de gobernabilidad en el territorio que por oferta y/o demanda

soliciten los entes territoriales, las comunidades, las organizaciones, los gremios y otros actores.

- ✓ Supervisar el proceso de implementación de la estrategia de difusión en el territorio.
- ✓ Identificar y participar en un medio de televisión y/o radial regional donde el director de la UTT en coordinación con las Secretarías de Agricultura Departamental, Municipal o quién haga sus veces, divulgue y promocioe el servicio público de extensión agropecuaria.
- ✓ Articulación y apoyo para la elaboración de la estrategia de promoción y divulgación del servicio público de extensión agropecuaria por parte de la oficina de comunicaciones de la ADR y el grupo delegado de la Dirección de Asistencia Técnica - ADR; dentro de la ruta de intervención y estrategia de la promoción del servicio público de extensión agropecuaria a nivel nacional.
- ✓ Mesas de trabajo con participación de profesionales de la Dirección de Asistencia Técnica y la directora oficina de Comunicaciones ADR.
- ✓ Creación de la estrategia e identificación de los roles por parte de cada uno de los intervinientes en el proceso.

Dicho lo anterior se efectúa la asignación presupuestal para la vigencia 2023 dentro de la promoción al servicio público de extensión agropecuaria, a través del operador logístico y del personal disponible en la Dirección de Asistencia Técnica y en acompañamiento con el personal transversal

que se contrate en las Unidades Técnicas Territoriales para tal fin.

- **Cuadro PxQ**

Tipo de Servicio	Unidad (1)	Tarifa (2)	Cantidad (3)	Costo total para el año (1)*(2)*(3)
Operador Logístico	1	\$966.482.670,00	1	\$966.482.670,00

- **Cuadro costos**

Actividad 1.6	Año 1 - (2019)	Año 2 - (2020)	Año 3 - (2021)	Año 4 - (2022)	Año 3 – (2023)	Costo total
	\$500.000.000	\$0	\$ 0	\$0	\$966.482.670,00	\$ 1.466.482.670

Tabla 29 - Cuadro Costos Actividad 1.6

7. **Actividad 1.7. Financiar la Prestación del Servicio Público de Extensión Agropecuaria**

En aras de dar cumplimiento a la ley 1876 del 29 de diciembre de 2017, la prestación del Servicio Público de Extensión Agropecuaria se implementará a través del Fondo Nacional de Extensión Agropecuaria creado por la norma, razón por la cual las entidades del Gobierno Nacional enfocaron todo su esfuerzo Jurídico, Técnico, Operativo, Administrativo y Financiero para las vigencia 2018, 2019 , 2020 y 2021 en la reglamentación del Fondo Nacional de Extensión Agropecuaria obteniendo como resultado, la expedición del Decreto 1319 de 10 de Octubre de 2020, proferido por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público “Por medio del cual se adiciona el Título 5 de la de la

Parte 1 del Libro 2 del Decreto 1071 de 2015, Decreto Único del Sector Administrativo Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural, relacionado con el Fondo Nacional de Extensión Agropecuaria -FNEA.

En ese mismo sentido, para la vigencia 2022 el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, dispone en articulación con la Agencia de Desarrollo Rural - ADR su capacidad técnica, jurídica, administrativa, operativa y financiera en la estructuración y aprobación del Manual Operativo del Fondo Nacional de Extensión Agropecuaria, razón por la cual el mismo Ministerio y la Agencia de Desarrollo Rural dará aplicabilidad al Parágrafo 1º del artículo 29º el cual a la letra reza “El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y la Agencia de Desarrollo Rural, estarán facultados para contratar EPSEA’s que presten el Servicio Público de Extensión Agropecuaria de conformidad con lo dispuesto en la presente ley.

Así las cosas, se llevará a cabo la formulación de proyectos de Implementación del Servicio Público de Extensión Agropecuaria teniendo en cuenta los programas establecidos en los PDEA departamentales bajo la estrategia presencial y/o digital, reiterando que a la fecha contamos con treinta y dos (32) PDEA’s adoptados por ordenanza.

Ahora bien, en concordancia con el artículo 24 de la Ley SNIA, el Servicio Público de Extensión Agropecuaria deberá ser prestado a través de las Entidades Prestadoras del Servicio Público de Extensión Agropecuaria (EPSEA) habilitadas para tal fin. Sin perjuicio de que dichas EPSEA sean entidades u organizaciones de

diversa naturaleza. Igualmente es pertinente indicar, que si bien es cierto la norma en su artículo 26° indica que las Asambleas Departamentales en la formulación del proyecto de ordenanza de la Tasa del Servicio Público de Extensión Agropecuaria deben acogerse al régimen jurídico que reglamenta el servicio, así como las directrices técnicas, jurídicas, financieras, administrativas y lineamientos de política expedidas por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, con el fin de que los usuarios accedan al subsidio de que trata el artículo 28° de la presente ley; estos lineamientos de tasa del Servicio Público de Extensión Agropecuaria así como el subsidio a la tarifa de dicha tasa, aún no han sido expedidos y/o promulgados de manera oficial, por lo que tampoco han sido motivo de debate en las asambleas departamentales, razón por la cual para la vigencia 2022, no se prevé aún cómo será su aplicación en los departamentos. Razón por la cual la prestación del Servicio Público de Extensión Agropecuaria, se subsidiará a nuestros usuarios en un cien por ciento (100%) con recursos del Presupuesto General de la Nación.

Dadas las consideraciones anteriores, los componentes a tener en cuenta a la hora de prestar el servicio, serán los establecidos en el Plan Nacional de Asistencia Integral Técnica, Tecnológica y de Impulso a la Investigación, en los departamentos a través de los proyectos de implementación del Servicio Público de Extensión Agropecuaria, los cuales serán ejecutados por las EPSEAS habilitadas de acuerdo con la resolución 422 del 05 de Julio de 2019 y sus actos administrativos modificatorios y/o aclaratorios.

Ahora bien, en respuesta a la metodología de regionalización definida por el Departamento Nacional de Planeación (DNP), con la aplicación de las 5 ecuaciones las cuales se definen en la página 89 del presente documento, el número de beneficiarios que serán atendidos para el 2022 corresponderán a 266.625 productores, los cuales serán atendidos con los **\$33.111.247.954,00** de la actividad “Financiar la Prestación del Servicio Público de Extensión Agropecuaria”.

Cabe aclarar que de acuerdo al presupuesto asignado para la vigencia 2022, para dar alcance a la meta del Plan Nacional de Desarrollo para este cuatrienio, establecida en 550.000 usuarios atendidos con el Servicio Público de Extensión Agropecuaria, se tendrán en cuenta, para sumar al indicador, se tendrá en cuenta las acciones que adelantan los Gremios que a la fecha están habilitados como EPSEA y han prestado el servicio a los productores, dentro de los cuales la Dirección de Asistencia Técnica de la Agencia identificó 10 de los gremios que se encuentran vigentes de la base consultada del MADR donde se identifican 54 instituciones, algunos de los más relevantes: FEDEGAN, ASOHOFRUCOL, FEDEPANELA, FEDECACAO y FEDEACUA, entre otros. Cabe mencionar que, dentro del universo de productores atendidos a través de estas EPSEAS, se adelantará un trabajo de identificación de aquellos que han sido atendidos por parte de estas EPSEAS permitiendo así alcanzar la meta planteada dentro del Plan Nacional de Desarrollo correspondiente a 550.000 productores, lo cual estos usuarios no corresponderán a recursos financiados por PGN.

Así las cosas de acuerdo con el Plan Nacional de Asistencia Integral Técnica, Tecnológica y de Impulso a la Investigación, se determinó que el valor por cada beneficiario corresponde a la suma de **\$ 835.536,00 para el servicio público de extensión agropecuaria convencional, un valor de \$156.394,00 para el servicio público de extensión agropecuaria en la estrategia Digital**, para el servicio público de extensión agropecuaria de la estrategia banca, se determinó que el valor por usuario será la suma de **\$ 770.216,00** en virtud del convenio No.5832021 suscrito con BANCO AGRARIO y en el marco del convenio No. 6892021 suscrito con FINAGRO el valor por usuario será de **\$ 759.459,00**, dicho costeo de la estrategia banca fue alienado de acuerdo a las contrapartidas en los aportes presupuestales por usuario presentadas por Banco Agrario y FINAGRO.

Adicionalmente concordancia con el Plan AT, para la vigencia 2023 buscará atender 154.350 productores agropecuarios a nivel nacional, con un presupuesto de \$ 134.123.580.864, siendo esto un 70% de la meta total que el Plan AT contempla para la vigencia 2023.

Dentro de las actividades que se contemplan brindar a cada productor y que conllevan a generar procesos de transferencia de conocimiento a través del servicio de extensión agropecuaria en el año, se incluye la utilización de los siguientes métodos.

- **Métodos individuales:** Se realizarán cinco (5) visitas por productor.

- **Métodos grupales:** Se tiene previsto que el desarrollo de seis (6) actividades grupales en las que participará cada productor como son talleres, demostraciones de método, días de campo, conversatorios, Escuelas de Campo para Agricultores-ECAs) y una (1) gira técnica.
- **Método Masivo:** Se plantea contar con una estrategia masiva por departamento que apoye el trabajo realizado por el equipo técnico que atiende a cada productor el cual estará articulado con los diferentes medios de comunicación y divulgación que se cuente en cada territorio.

Actividades del extensionista / método	
Método	Base de cálculo
Individual	20 visitas extensionista/semana - 80 visitas al mes/extensionista
Grupales	1 actividad de 2 horas (Taller, demostración, día de campo, conversatorio, práctica, gira técnica, entre otros).
Masivo	1 actividad (programas de radio, periódicos, distribución de boletines, afiches, etc.)
Actividades generales del extensionista / 80 productores por mes	
1. Trabajo de campo	4 días / semana (16 días del mes)
2. Atención y labores de oficina	1 días / semana (4 días del mes)

Tabla 30 - Desagregado de actividades de extensión agropecuaria - Fuente: Dirección de Asistencia Técnica

Cuadro PxQ – Vigencia 2022

Servicios Prestados a las Empresas y Servicios de Producción				
Tipo de servicio	CANTIDAD	TARIFA	Año 4 (2022)	Valor Año 4 (2022)
Productores Atendidos con Servicio Público de Extensión Agropecuaria (Territorios)	9515	\$ 835.536,00	9515	\$ 7.950.125.040,00
Productores Atendidos con Servicio Público de Extensión Agropecuaria (Digital)	51153	\$ 156.394,00	51153	\$ 8.000.022.282,00
Productores Atendidos con Servicio Público de Extensión Agropecuaria (Gremios)	1196	\$ 835.536,00	1196	\$ 999.301.056,00
Productores Atendidos con Servicio Público de Extensión Agropecuaria (Estrategia Banca - Banco agrario)	3967	\$ 770.216,00	3967	\$ 3.055.446.872,00

Productores Atendidos con Servicio Público de Extensión Agropecuaria (Estrategia Banca - Finagro)	6032	\$ 759.459,00	6032	\$ 4.581.056.688,00
**Productores Atendidos con Servicio Público de Extensión Agropecuaria (Gremios - MADR)	194762	\$ -	194762	\$ -
Productores Atendidos con Servicio Público de Extensión Agropecuaria (Digital - Vigencias futuras)	0	\$ -	0	\$ 8.452.750.000,00
**Vigencia expirada Productores Atendidos con Servicio Público de Extensión Agropecuaria vigencia 2020 (Contrato 7442020 - Boyaca)	0	\$ 72.546.016,00	0	\$ 72.546.016,00
Subtotal			266625	\$ 33.111.247.954,00

Cuadro PxQ – Vigencia 2023

Servicios Prestados a las Empresas y Servicios de Produccion			
Tipo de servicio	TARIFA	Año 5 (2023)	Valor Año 5 (2023)
VIGENCIA 2023			
Productores Atendidos con Servicio Público de Extensión Agropecuaria	\$ 868.957,44	154350	\$ 134.123.580.864,00
Subtotal		154350	\$ 134.123.580.864,00

- Cuadro costos**

Actividad 1.7	Año 1 - (2019)	Año 2 - (2020)	Año 3 - (2021)	Año 4 - (2022)	Año 5 - (2023)	Costo Total
	\$0	\$0	\$29.540.913.600	\$33.111.247.954,00	\$ 134.123.580.864	\$62.652.161.554,00

Tabla 31 - Cuadro Costos Actividad 1.7

**** Productores Atendidos con Servicio Público de Extensión Agropecuaria (Gremios habilitados como EPSEAS que prestaron el servicio de extensión agropecuaria sin recurso PGN):**

De acuerdo al presupuesto asignado para la vigencia 2022, la meta programada en el Plan Nacional de Desarrollo para este cuatrienio, establecida en 550.000 usuarios atendidos con el Servicio Público de Extensión Agropecuaria, dará cumplimiento a la

meta establecida a través de los usuarios atendidos por las agremiaciones habilitadas como EPSEA a nivel nacional durante el respectivo período de habilitación; estos usuarios no corresponderán a recursos financiados por PGN.

*****Vigencia expirada Productores Atendidos con Servicio Público de Extensión***

Agropecuaria vigencia 2020 (Contrato 7442020 - Boyacá):

Con relación al Contrato de Prestación de Servicio No. 7442020 suscrito entre la Agencia de Desarrollo Rural y la Fundación de Asesorías Profesionales AIP para atender la prestación del servicio público de extensión agropecuaria en el departamento de Boyacá, se solicitó la vigencia expirada de los recursos faltantes por pagar a la EPSEA en el marco del contrato, por un valor de \$72.546.016,00, los cuales se cancelaran con recursos correspondientes a la vigencia 2022.

1.8 Cofinanciar la prestación del Servicio Público de Extensión Agropecuaria.

En esta actividad no se solicitaran recursos para el año 2022 ya que en ese mismo sentido, el proyecto de inversión al interior del producto “Servicio de Extensión Agropecuaria”, contempla la actividad “Cofinanciar la Prestación del Servicio Público de Extensión Agropecuaria” existiendo la necesidad de reemplazar esta actividad e incluir una nueva actividad para la vigencia 2022 y 2023 que se contempla como “Financiar la Prestación del Servicio Público de Extensión Agropecuaria” dado que el servicio no es objeto de cofinanciación, sino de financiación de acuerdo con lo establecido en la Ley 1876 del 29 de diciembre de 2017, en los términos de quienes acceden a dicho servicio con recursos del Presupuesto General de la Nación a través de este proyecto.

- **Cuadro PxQ**

Unidad (1)	Costo unitario (2)	Cantidad (3)	Costo total para el año (1 *(2)*(3))
0	\$0	0	\$0

- **Cuadro costos**

Actividad 1.8	Año 1 - (2019)	Año 2 - (2020)	Año 3 - (2021)	Año 4 - (2022)	Año 5 - (2023)	Costo Total
	\$ 15.000.000.000	\$5.028.975.000	\$ 0	0	0	\$20.028.975.000

Tabla 32 - Cuadro Costos Actividad 1.8

Actividad 1.11. Administrar la herramienta del registro de usuarios del servicio de extensión agropecuaria.

Dentro del proceso de prestación del servicio de extensión agropecuaria, se debe contemplar la necesidad de administrar la herramienta designada para adelantar el registro y clasificación de usuarios del servicio de extensión agropecuaria conforme lo señalado en la Resolución 407 de 2018 en su Capítulo V “Registro y Clasificación de Usuarios” en su artículo 5.6. Interoperabilidad del Registro de Usuarios de Extensión Agropecuaria.

“La Agencia de Desarrollo Rural deberá garantizar la infraestructura tecnológica, en el nivel nacional y en sus Unidades Técnicas Territoriales, con el fin de garantizar el funcionamiento y soporte continua del Registro de Usuarios”.

Para tal actividad, se contemplarán recursos que permitan garantizar el sostenimiento y mantenimiento de la herramienta que el MADR construya y entregue a la Agencia y permita garantizar la administración y gestión de todos los registros con su respectiva clasificación por productor. Se debe tener en cuenta que esta información es la “columna vertebral” para la prestación del servicio, ya que, de esta acción parte la identificación de necesidades y estado actual de los productores interesados en acceder al servicio; así como, ofrece los insumos básicos para la construcción de los PDEAS, proyectos de extensión y los planes de fortalecimiento.

De acuerdo con el párrafo del artículo 31 de la Ley 1876 de 2017 “para mejorar la cobertura del registro de usuarios, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y la Agencia de Desarrollo Rural o quien haga sus veces, gestionará la articulación de información de productores agropecuarios desarrollada con recursos públicos (...)”. De igual manera, el Artículo 5.2. de la Resolución 0407 de 2018 del MADR, menciona, entre otros, que “(...) la información requerida para el registro reposará en los servidores de la Agencia de Desarrollo Rural, quien la administrará en calidad de responsable del tratamiento de datos”.

Aunado a lo anterior, es preciso hacer referencia a la Ley 1581 de 2012, en la cual se menciona la definición del responsable del tratamiento de datos como la “persona natural o jurídica, pública o privada, que por sí misma o en asocio con otros, decida sobre la base de datos y/o el Tratamiento de los datos”.

Este contexto implica un reto para la Agencia de Desarrollo Rural y un desafío enfocado en la necesidad de crear herramientas y esquemas tecnológicos que permitan que se efectúe de manera adecuada la gestión de la información del Registro de Usuarios de Extensión Agropecuaria, con el fin de procesar, almacenar, organizar, utilizar y mantener los datos de los productores agropecuarios recopilados por los entes territoriales en cumplimiento de los roles dispuestos en la normatividad, para estos efectos.

Esta labor es de vital importancia, toda vez que permite la implementación de los sistemas de Tecnologías de la Información que permitan generar análisis de los datos y posteriores aplicaciones que ayuden a impulsar la toma de decisiones y la planificación estratégica del Servicio Público de Extensión Agropecuaria. Este proceso incluye la combinación de diferentes funciones que, en conjunto, tienen como objetivo garantizar que los datos sean precisos, estén disponibles y sean accesibles.

Por todo lo expuesto, es necesario incluir dentro de las consideraciones técnicas del presente proyecto el establecimiento de una actividad que permita apropiarse de los recursos que permitan ejecutar y robustecer los sistemas de almacenamiento de información de los cuales dispone la Agencia de Desarrollo Rural y que den respuesta efectiva a las consideraciones contenidas en la normatividad.

Para el desarrollo de esta actividad se contemplan costos tecnológicos y de personal, que se contemplarán a través de una administración integral de la herra-

mienta, los cuales están fundamentados en experiencias previas que la Agencia ha adelantado para procesos similares, a continuación, se presenta la relación de costos.

Cuadro PxQ – Vigencia 2023

Servicios Prestados a las Empresas y Servicios de Produccion					
Tipo de servicio	CANTIDAD	TARIFA	Valor total	Año 5 (2023)	Valor Año 5 (2023)
Desarrollo, Custodia y Administración de la herramienta	1	\$ 3.000.000.000,00	\$ 3.000.000.000,00	1	\$ 3.000.000.000,00
Subtotal			\$ 3.000.000.000,00		\$ 3.000.000.000,00

- **Cuadro costos**

Actividad 1.12.	2023	Costo Total
	\$ 3.000.000.000	\$ 3.000.000.000

Tabla 21 - Cuadro costos Actividad 1.2

9.2.2 Producto 2. Servicio de Educación Informal en Extensión Agropecuaria.

El servicio de educación informal en extensión agropecuaria contempla el fortalecimiento de las capacidades de los extensionistas agropecuarios para la prestación del servicio mediante procesos de capacitación, actualización, implementación y seguimiento.

INFORMACIÓN PROYECTADA					
Horizonte del Plan	Año 1 (2019)	Año 2 (2020)	Año 3 (2021)	Año 4 (2022)	Año 5 (2023)
Capacitaciones realizadas en Extensión Agropecuaria	64	33	79	66	2031

Tabla 33 - Metas Producto 2

Esta actividad no contempla recursos para la vigencia 2022, sin embargo, se les da cumplimiento de la meta de sesenta y seis (66) capacitaciones de la vigencia 2022 a

través del diplomado que se encuentra ejecutando desde la vigencia anterior (2021) el cual se contempló como mínimo 120 horas donde 80 de ellas son virtuales y 40 presenciales y/o prácticas; propuesta en firme y ejecutada en la vigencia 2021 y 2022 cumpliendo con la meta del cuatrienio . Estas se encuentran desarrollando en los treinta (32) departamentos y el distrito capital, que permitan dar cumplimiento al indicador establecido tanto en a la cadena de valor como en la Guía Operativa que respalda el proyecto de inversión. Para la vigencia 2023 Se llevará a cabo a través de diferentes estrategias para formar a 2.031 extensionistas a nivel nacional donde se espera que cada curso como mínimo contemple la participación de veinticinco (25) asistentes, los cuales se obtendrán a partir de un proceso de convocatoria que se lleva a cabo a nivel departamental en articulación con las Unidades Técnicas Territoriales, las secretarías de Agricultura Departamentales y las Entidades Prestadoras del Servicio Público de Extensión Agropecuaria – EPSEA’s.

1. Actividad 2.1. Actualizar el Plan de capacitación en Extensión Agropecuaria

El Plan de Capacitación deberá actualizarse de forma que su contenido y metodología se materialicen de acuerdo con los resultados obtenidos en seguimiento y evaluación a la prestación del servicio de extensión agropecuaria. Es así como la actualización debe considerar las oportunidades de mejora que se

detecten del proceso de formación, dado que este plan deberá estar orientado a garantizar los cinco aspectos del enfoque del que trata la Ley 1876 de 2017 los cuales buscan fortalecer: el desarrollo de las capacidades humanas integrales, el desarrollo de las capacidades sociales integrales, el acceso a la información y uso de las TICS, la gestión sostenible de los recursos naturales y el desarrollo de las habilidades para participación de política pública sectorial, tanto par la vigencia 2022 como 2023 no se establecen recursos; esta no queda desamparada ya que se apoyara con la mano de obra de las actividades 2.2 Implementar el modelo de capacitación en Extensión Agropecuaria y 2.3 Realizar seguimiento al modelo de capacitación de Extensión Agropecuaria.

Cuadro PxQ

Unidad (1)	Costo unitario (2)	Cantidad (3)	Costo total para el año (1 *(2)*(3))
0	\$0	0	\$0

Cuadro costos

Actividad 2.1	Año 1 (2019)	Año 2 (2020)	Año 3 (2021)	Año 4 (2022)	Año 5 (2023)	Costo total
	\$85.000.000	\$142.000.000	\$ 0	\$ 0	\$0	\$227.000.000

Tabla 34 - Cuadro Costos Actividad 2.1

Actividad 2.2. Implementar el modelo de Capacitación en Extensión Agropecuaria.

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA en colaboración con la Agencia de Desarrollo Rural y el Ministerio de Agricultura de Desarrollo Rural pondrán a disposición de los actores del Subsistema de Extensión Agropecuaria un modelo de

capacitación de Extensión Agropecuaria; basado en la apropiación de los conocimientos contemplados en la Ley 1876 de 2017 y particularmente en los contenidos del artículo 25 de la ley en mención. Ya creado el perfil del extensionista, la entidad encargada de efectuar la capacitación en cada uno de los territorios realizará el diseño curricular del curso de capacitación presencial o virtual a través de las plataformas tecnológicas que para tal fin se disponga. Se llevará a cabo un total de 66 capacitaciones para formar extensionistas a nivel nacional donde se espera que cada curso como mínimo contemple la participación de veinticinco (25) asistentes, los cuales se obtendrán a partir de un proceso de convocatoria que se lleva a cabo a nivel departamental en articulación con las Unidades Técnicas Territoriales, Las secretarías de Agricultura Departamentales y las Entidades Prestadoras del Servicio Público de Extensión Agropecuaria – EPSEA’s.

Como insumo se cuenta con el documento “Lineamientos para la capacitación de extensionistas en el marco de la prestación del Servicio Público de Extensión Agropecuaria” que contiene una matriz de funciones claves, actividades, conocimientos y habilidades que requiere el nuevo extensionista que servirá de marco para la estructuración de contenidos del curso. Este programa está dirigido para afianzar los conocimientos, prácticas, técnicas, conceptos, métodos y metodologías comunitarias de aprendizaje de los técnicos que se desempeñarán como extensionistas agropecuarios en todo el territorio nacional.

Se tiene como meta implementar el Servicio de Educación Informal en Extensión Agropecuaria a través de sesenta y seis (66) cursos en la modalidad de diplomado con el fin que sea tomado por todos aquellos bachilleres agropecuarios, técnicos, tecnólogos y profesionales que aspiran a laborar con una Entidad Prestadora del Servicio Público de Extensión Agropecuaria EPSEA y de esta manera prestar el servicio como extensionistas.

Es pertinente indicar que de manera anualizada las entidades competentes se reúnen en el comité técnico de revisión de la propuesta del perfil ocupacional de Extensionistas Agropecuarios, donde se determinan y actualizarán los cambios que deberá surtir el perfil del extensionista con el cual se implementó el Servicio público de Extensión Agropecuaria en la vigencia inmediatamente anterior. Esta actividad no contempla recursos, sin embargo, se les da cumplimiento de la meta de sesenta y seis (66) capacitaciones de la vigencia 2022 a través del diplomado que se encuentra ejecutando desde la vigencia anterior (2021) el cual se contempló como mínimo 120 horas donde 80 de ellas son virtuales y 40 presenciales y/o prácticas; propuesta en firme y ejecutada en la vigencia 2021 y 2022 cumpliendo con la meta del cuatrienio . Estas se encuentran desarrollando en los treinta (32) departamentos y el distrito capital, que permitan dar cumplimiento al indicador establecido tanto en a la cadena de valor como en la Guía Operativa que respalda el proyecto de inversión.

Para la vigencia 2023 se llevará a cabo a través de diferentes estrategias para formar a 2.031 extensionistas a nivel nacional donde se espera que cada curso como mínimo contemple la participación de veinticinco (25) asistentes, los cuales se obtendrán a partir de un proceso de convocatoria que se lleva a cabo a nivel departamental en articulación con las Unidades Técnicas Territoriales, las secretarías de Agricultura Departamentales y las Entidades Prestadoras del Servicio Público de Extensión Agropecuaria – EPSEA´s.

Cuadro PxQ – Vigencia 2023

Mano de obra						
Tipo	Cantidad de personas	Valor mensual	% Dedicación	Valor/ mes	Año 5 (2023)	Valor Año 5 (2023)
Implementar el modelo de Capacitación en Extensión Agropecuaria (se contempla como mínimo 10 meses de ejecución)	2031	\$ 1.304.053,00	100%	\$ 1.304.053,00	2031	\$ 2.648.531.643,00
Subtotal						\$ 2.648.531.643,00

• **Cuadro costos**

Actividad 2.2	Año 1 (2019)	Año 2 (2020)	Año 3 (2021)	Año 4 (2022)	Año 5 – (2023)	TOTAL
	\$898.324.302	\$806.000.000	\$ 2.000.000.000	\$0	\$2.648.531.643	\$ 6.352.855.945

Tabla 35 - Cuadro Costos Actividad 2.2

2. Actividad 2.3. Realizar seguimiento al modelo de Capacitación de

Extensión Agropecuaria.

La estrategia de seguimiento al plan de capacitación a extensionistas agropecuarios está encaminado a determinar la efectividad del programa y conocer los resultados obtenidos con la aplicación de este, procurando la mejora continua del capital humano. Para realizar el seguimiento al modelo de capacitación, se contemplarán dos estrategias que se describen a continuación:

- a. **Valoración del proceso:** describe cómo se ha desarrollado el programa y si se ha seguido el plan de capacitación previsto. Determina el grado de fidelidad de los procedimientos seguidos en la ejecución del programa con respecto a lo planificado, permitiendo obtener una idea clara de lo que ha ocurrido realmente durante la intervención. La valoración del proceso propone incluir:
- Verificar frente a lo programado, si los eventos de capacitación se realizaron.
 - Describir cómo se llevaron a cabo las capacitaciones (metodología, pedagogía, contenidos, ayudas como cartillas, materiales de consulta, entre otros).
 - Comprobar si la capacitación programada ha llegado al grupo objetivo previsto.
 - Valorar la calidad de la capacitación con base a las reacciones y actitudes del grupo objetivo.

- Consolidar y analizar los resultados aportados por la evaluación del proceso.
- b. **Valoración de resultados:** tiene por objetivo estimar los efectos de la formación a extensionistas estableciendo si tras la aplicación del programa se han alcanzado los objetivos esperados, los cuales fueron fijados al inicio del proceso. La valoración de los resultados permite establecer las conclusiones respecto de la intervención y las posibles mejoras futuras. La valoración de resultados incluye:
- La descripción del procedimiento previsto para medir el grado de cumplimiento de los resultados del programa.
 - La descripción de cómo se ha realizado en la práctica el seguimiento.
 - La identificación de las fuentes y los procedimientos a través de las cuales se ha obtenido la información para la valoración de los resultados.
 - La descripción del impacto de la capacitación sobre el grupo objetivo.
 - Informe de resultados donde se detallen las principales conclusiones aportadas por la valoración.

Por su parte, el modelo de seguimiento estará orientado a identificar las fortalezas y debilidades encontradas en el proceso de capacitación y quedará bajo el

direccionamiento de la Agencia de Desarrollo Rural con el apoyo del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

- Cuadro PxQ – Vigencia 2023**

Servicios de alojamiento comidas y bebidas							
DESCRIPCIÓN	CANTIDAD DE PERSONAS	DÍAS VIÁTICOS	TIEMPO (MESES)	VIATICO DIARIO	Año 5 (2023)	Valor Año 5 (2023)	
VIÁTICOS (TERRITORIALES)	13	5	10	\$ 28.360,00	13	\$ 148.434.000,00	
VIÁTICOS (DAT)	8	5	10	\$ 393.535,00	8	\$ 157.414.000,00	
Subtotal						\$ 305.848.000,00	
Mano de obra							
Tipo	Cantidad de personas	Valor mensual	% Dedicación	Valor/ mes	Tiempo (meses)	Año 5 (2023)	Valor Año 5 (2023)
Calificada	4	\$ 7.657.598,00	100%	\$ 7.650.000,00	7	0	\$ -
Calificada (DAT)	8	\$ 5.997.564	100%	\$ 5.997.564	10	8	\$ 479.805.120,00
Calificada (Territorios)	13	\$ 9.269.340	100%	\$ 9.269.340	10	13	\$1.205.014.200,00
Subtotal							\$1.684.819.320,00
Total costos							\$2.313.507.320,00

- Cuadro costos**

Actividad 2.3	Año 1 (2019)	Año 2 (2020)	Año 3 (2021)	Año 4 (2022)	Año 5 – (2023)	Costo Total
	\$155.000.000	\$24.060.086	\$ 280.500.000	\$0	\$2.313.507.320,00	\$ 2.773.067.406

Tabla 36 - Cuadro Costos Actividad 2.3

9.2.3 Producto 3. Servicio de habilitación a las entidades prestadoras del servicio de extensión agropecuaria EPSEA.

META PROYECTADA						
Horizonte del Plan	Año 1 (2019)	Año 2 (2020)	Año 3 (2021)	Año 4 (2022)	Año 5 (2023)	Total
Entidades Prestadoras del Servicio de Extensión Agropecuaria Habilitadas	50	60	182	120	120	532

Tabla 37 - Meta Producto 3

Para la meta del producto “Servicio de Habilitación de las Entidades Prestadoras del Servicio de Extensión Agropecuaria -EPSEA’s” se adelantará con el personal transversal que se contrate tanto en las Unidades Técnicas Territoriales como al interior de la Dirección de Asistencia Técnica.

Este producto busca la habilitación a las Entidades Prestadoras del Servicio Público de Extensión Agropecuaria, así como su seguimiento y proceso sancionatorio.

2. Actividad 3.1. Habilitar las Entidades Prestadoras del Servicio de Extensión Agropecuaria – EPSEA.

Como meta para el 2022 se tiene previsto habilitar y/o renovar 182 EPSEA’s en el país, el desarrollo de esta actividad será apoyada por los profesionales de las UTT y nivel central, adicionalmente se contará con servicios jurídicos para el nivel central.

La habilitación de las EPSEA se llevará a cabo a través de las siguientes subactividades o procesos según lo establecido en la resolución de habilitación generada por la Agencia de Desarrollo Rural (ADR), las cuales contará con el apoyo del personal contratado para la actividad “1.3 Realizar seguimiento a la prestación del Servicio de Extensión Agropecuaria”.

Como meta para la vigencia 2023 se tiene previsto habilitar y/o renovar 127 EPSEA’s a nivel Nacional, el desarrollo de esta actividad será apoyada por los profesionales de las UTT y nivel central.

La habilitación de las EPSEA se llevará a cabo a través de las siguientes subactividades o procesos según lo establecido en la resolución de habilitación generada por la Agencia de Desarrollo Rural (ADR).

Validación de la información para efectos de evaluación. Se empleará el sistema de recepción de los documentos habilitantes por parte de las EPSEA, éstas tendrán que allegar la solicitud acompañada con los requisitos dispuestos en el acto administrativo a la Unidad Técnica Territorial (UTT) de la Agencia de Desarrollo Rural (ADR) más cercana, en la cual se llevará acabo el registro y verificación de la documentación allegada, posteriormente, y mediante comunicación dirigida por el Director de la UTT, se remitirá a la Dirección de Asistencia Técnica el acta de verificación de requisitos mínimos con la firma del profesional que adelantó el proceso, así como los documentos soportes. Con el propósito de realizar un proceso

ágil y utilizando las tecnologías de la información y comunicación (TIC), se hará uso de la herramienta de captura de la información en donde se realice el registro, cargue y verificación de la documentación radicada.

- **Validación de los requisitos de habilitación.** Una vez se cuente con el acta de verificación inicial por parte de la UTT y los documentos de habilitación allegados por la EPSEA, se procederá por parte de la Dirección de Asistencia Técnica la validación de los requisitos dispuestos tanto en el artículo 33 de la ley 1876 de 2017, como el acto administrativo que generó la ADR con el propósito de continuar con el proceso de habilitación.
- **Subsanación de documentación para evaluación.** Una vez se cuente con la revisión de la documentación y se dé lugar a aclaraciones y subsanaciones por parte de la EPSEA se solicitará mediante oficio allegar la información solicitada, con el propósito de continuar con el proceso de habilitación, cabe resaltar que los tiempos para subsanar y evaluar estarán descritos en el acto administrativo que generó la Agencia de Desarrollo Rural.
- **Habilitar o rechazar la EPSEA.** Una vez se cuente con la información requerida y que cumpla con lo solicitado en el artículo 33 de la Ley 1876 de 2017 y el acto administrativo generado por la Agencia de Desarrollo Rural, se procederá a generar el reporte de HABILITACIÓN; en caso de no cumplir con lo mencionado anteriormente se genera el reporte de RECHAZO a las solicitudes presentadas.

- **Elaborar, publicar y actualizar el registro de las EPSEA habilitadas.** Una vez se cuente con las EPSEA habilitadas, se procederá a publicar en la página de la Agencia de Desarrollo Rural el listado de las EPSEA que se encuentran aprobadas para prestar el servicio de extensión agropecuaria. Las periodicidades de publicación del listado de las EPSEA serán de forma trimestral.

Lo anterior es detallado en la siguiente Tabla 35, en la que adicionalmente se describe el procedimiento establecido.

Tabla 38 - Actividades del procedimiento de habilitación de EPSEA

N°	ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	RESPONSABLE	REGISTRO
1	Recibir la solicitud de registro para la habilitación como EPSEA.	Las entidades interesadas en habilitarse como EPSEA deberán entregar al personal de correspondencia de las Unidades Técnicas Territoriales el oficio de solicitud de habilitación, el formulario de solicitud de habilitación de EPSEA impreso y firmado por el representante legal de la entidad solicitante y un CD que contengan los soportes indicados para el trámite de habilitación relacionados en las Condiciones Especiales.	Personal de correspondencia	Oficio de presentación del trámite radicado
		Los documentos son entregados a los encargados de la UTT para apoyar el trámite de Habilitación de EPSEAS.		Formulario de registro para la habilitación de EPSEA CD
2	Validar la solicitud de habilitación	El profesional de la UTT debe asignar el número de radicado en el formulario. Revisa contra la lista de chequeo, que las solicitudes de habilitación de EPSEA cuente con los documentos soportes requeridos. Verifica que cumpla con los requisitos mínimos establecidos en la Resolución 422 de 2019, contrastando la información consignada en el formulario con los documentos soporte.	Profesional UTT	Oficio de presentación del trámite radicado
		Si la solicitud cumple, se escanea el formulario de solicitud firmado y se hace el cargue en el formulario WEB de registro de EPSEA que se encuentra en el link https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLSfifqsp2KH6hGr76_hvdU81nASWvFu7FTqqgPmzbaG-QkosvQ/viewform?vc=0&c=0&w=1		Formulario de registro para la habilitación de EPSEA.
		y se cargan los documentos soportes correspondientes. Los certificados que son consultados a través de página web de otras entidades ya cuentan con el enlace en el formulario WEB. Una vez finalizado el cargue del formulario se envía automáticamente a la base de datos de la Dirección de Asistencia Técnica.		CD
		Archivan los documentos físicos teniendo en cuenta el Procedimiento de Archivo, del Proceso Gestión Documental.		Lista de Chequeo de Verificación de requisitos mínimos habilitantes
		Si la solicitud no cumple, se envía correo electrónico al solicitante para que complete o aclare la información.		Correo electrónico
3	Asignar las solicitudes de habilitación	Revisa constantemente la base de datos para hacer el reparto a través de un correo electrónico de las solicitudes a los profesionales encargados de la evaluación de los requisitos habilitantes de acuerdo con la asignación de UTTs.	Profesional designado DAT para manejo de base de datos	correo electrónico
4	Evaluar los requisitos de habilitación	Revisar la información de los requisitos mínimos y validar los soportes recibidos de las solicitudes de habilitación, enviadas desde las UTT's y diligenciar el formato de evaluación y se realiza el oficio mediante la cual se informa la decisión de negar u otorgar la habilitación como EPSEA.	Profesional designado DAT	formato de evaluación
				Oficio

5	Validar la comunicación del resultado	Revisar el oficio de habilitación o rechazo a las Entidad solicitante y lo envía a la firma del Vicepresidente de Integración Productiva	Líder de DAT	Oficio
N°	ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	RESPONSABLE	REGISTRO
6	Aprobar la comunicación del resultado	Firma del oficio donde se habilita o rechaza a las entidades solicitantes.	Vicepresidente de Integración Productiva	Oficio
7	Enviar oficio con la comunicación del resultado	Una vez se cuente con el oficio firmado por el vicepresidente de Integración Productiva, se procederá enviar la comunicación de acuerdo con el procedimiento de comunicaciones oficiales de la ADR.	Asistente de la Vicepresidencia de Integración Productiva	Oficio radicado en el sistema ORFEO
8	Enviar correo de comunicación a la Entidad solicitante	Se descarga el oficio firmado por el VIP y se adjunta al correo electrónico que se envía a la entidad solicitante.	Profesional designado DAT	Correo electrónico
9	Registrar las entidades solicitantes habilitadas o rechazadas	Se carga la información básica de la Entidad solicitante habilitada o rechazada en la base de datos de la ADR.	Profesional DAT	Registro de EPSEA
10	Solicitar la publicación del el registro actualizado de EPSEA habilitadas en el territorio nacional	Se envía mensualmente por correo electrónico a la Oficina de Comunicaciones el registro de las EPSEA actualizadas para publicar en la página WEB de la ADR, el listado de las EPSEA que se encuentran habilitadas para prestar el servicio de extensión agropecuaria.	Líder DAT	Correo electrónico Registro de EPSEA
11	Publicar en el portal WEB el registro de EPSEA habilitadas	Mensualmente, se publica en el microsítio de la Dirección de Asistencia Técnica, el listado de las EPSEA habilitadas en el territorio nacional.	Profesional de la Oficina de Comunicaciones	Publicación en la página WEB
12	Realizar la Actualización y/o Modificación solicitadas por las EPSEA.	Cuando se requiera una modificación, la EPSEA deberá radicar el formulario de solicitud y se siguen los pasos del 1 al 9.	Profesional de la DAT asignado	Documento radicado por parte de las EPSEA.
		En el caso de una actualización de datos de la EPSEA, la entidad debe entregar un oficio con los cambios de realizados y se actualiza la base de datos en el paso 9.		
13	Realizar seguimiento de los requisitos mínimos a las EPSEA habilitadas.	Realizar al menos 1 vez al año una verificación documental sobre la permanencia de los requisitos de habilitación de al menos el 20% de las EPSEA habilitadas; este porcentaje se incrementará en el tiempo a partir de esquemas tecnológicos que permitan esta verificación. Las EPSEA habilitadas perderán el registro de habilitación cuando incurran en faltas que alteren el orden social, económico o ambiental.	Profesionales DAT y Profesionales UTT's	Formato de seguimiento requisitos mínimos.

Fuente: Dirección de Asistencia Técnica

- **Cuadro PxQ – Vigencia 2023**

Mano de obra								
Tipo	Cantidad de personas	Valor mensual	% Dedicación	Valor/ mes	Tiempo (meses)	Año 5 (2023)	Valor Año 5 (2023)	
Calificada (DAT)	10	\$ 9.269.340,00	100%	\$ 9.269.340,00	10	10	\$ 926.934.000,00	
Calificada (TERRITORIALES)	13	\$ 5.997.564,00	100%	\$ 5.997.564,00	10	13	\$ 779.683.320,00	
Subtotal								\$1.706.617.320,00
Total costos								\$1.706.617.320,00

- **Cuadro costos**

Actividad 3.1	Año 1 - (2019)	Año 2 - (2020)	Año 3 - (2021)	Año 4 - (2022)	Año 5 - (2023)	Costo total
	\$ 245.000.000	\$ 356.325.753	\$ 186.990.000	\$ 0	\$ 1.706.617.320,00	\$ 2.494.933.073

Tabla 39 - Cuadro Costos Actividad 3.1

3. **Actividad 3.2. Realizar seguimiento a las Entidades Prestadoras del Servicio de Extensión Agropecuaria - EPSEA Habilitadas.**

La Agencia de Desarrollo Rural realizará al menos una (1) vez al año, una verificación sobre la permanencia de los requisitos de habilitación de al menos el 20% de las EPSEA habilitadas. Este porcentaje se incrementará en el tiempo a partir de esquemas tecnológicos que permitan esta verificación de manera rápida y costo efectiva. Sin embargo, es de aclarar que el término de vigencia de la habilitación será de un (1) año, por lo cual la EPSEA deberá actualizar la documentación presentada para los efectos de renovación. Para el desarrollo de esta actividad se aplicará la lista de chequeo con la información suministrada por el equipo de habilitación de EPSEA. El seguimiento a las EPSEAs será apoyado por

los profesionales de las UTT y nivel central, adicionalmente se contará con servicios jurídicos.

Teniendo en cuenta la meta establecida para la vigencia 2022 de 182 entidades Prestadoras del Servicio Público de Extensión Agropecuaria habilitadas, la Dirección de Asistencia Técnica, contará con el equipo Técnico transversal, Financiero, Administrativo y Jurídico que permita realizar el proceso de validación, evaluación y emitir el concepto favorable o de rechazo según sea el caso. Para esta actividad no se solicitarán recursos para la vigencia 2022, sin embargo el seguimiento se brindará con el apoyo de los recursos de mano de obra calificada de la actividad “1.3 Realizar el seguimiento a la prestación del servicio público de extensión agropecuaria”, igualmente con el equipo transversal de las Unidades Técnicas Territoriales y de nivel central, adelantará la respectiva evaluación sobre el ejercicio, llevando a cabo la recepción de documentos, así como la verificación inicial frente al cumplimiento de los requisitos solicitados en la resolución 422 del 05 de Julio de 2019 suscrito por la Agencia de Desarrollo Rural; labor que conlleva presupuestalmente un rubro de transporte que permita el traslado de los profesionales a los territorios, que además de llevarán a cabo actividades de habilitación de las Entidades Prestadoras del Servicio Público de Extensión Agropecuaria – EPSEA’s habilitadas en las vigencias anteriores, esto con el fin de verificar que cumplan con lo establecido en la misma norma y de requerirse sanciones iniciar lo establecido en el reglamento sancionatorio que se diseñó para tal fin.

Sumado a esta labor, la Agencia de Desarrollo Rural a través de la Dirección de Asistencia Técnica, deberá continuar con los procesos de socialización y de habilitación de las entidades que aspiran habilitarse como EPSEA, para esto se requiere el uso de materiales de ejercicios prácticos en cada uno de los espacios territoriales, rubros que en algunas ocasiones son compartidos con las Secretarías de Agricultura Departamentales, dadas las labores misionales que ejercen en los departamentos. Teniendo en cuenta la meta establecida para la vigencia 2023 de 127 EPSEA's habilitadas, la Dirección de Asistencia Técnica, contara con el equipo Técnico transversal, Financiero, Administrativo y Jurídico que permita realizar el proceso de validación, evaluación y emitir el concepto favorable o de rechazo según sea el caso. Para adelantar el seguimiento respectivo, se contará con la mano de obra calificada tanto de nivel central, como con el equipo transversal de las Unidades Técnicas Territoriales, quienes adelantarán la respectiva evaluación, llevando a cabo la recepción de documentos, así como la verificación inicial frente al cumplimiento de los requisitos solicitados en la resolución 422 del 05 de Julio de 2019 suscrito por la Agencia de Desarrollo Rural; labor que conlleva presupuestalmente un rubro de transporte que permita el traslado de los profesionales a los territorios, que además de llevarán a cabo actividades de habilitación de las EPSEA's habilitadas en las vigencias anteriores, esto con el fin de verificar que cumplan con lo establecido en la misma norma y de requerirse sanciones iniciar lo establecido en el reglamento sancionatorio que se diseñó para tal fin.

- **Cuadro PxQ – Vigencia 2023**

Transporte							
TIPO (MATERIALES, PERSONAS ETC)	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD DE PERSONAS	TIEMPO (MESES)	TARIFA	Año 5 (2023)	Valor Año 5 (2023)	
PERSONAS (DAT SEGUIMIENTO)	TIQUETES IDA Y REGRESO	5	10	\$ 1.800.000	5	\$ 90.000.000,00	
Subtotal						\$ 90.000.000,00	
Servicios de alojamiento comidas y bebidas							
DESCRIPCIÓN	CANTIDAD DE PERSONAS	DÍAS VIÁTICOS	TIEMPO (MESES)	VIATICO DIARIO	Año 5 (2023)	Valor Año 5 (2023)	
VIÁTICOS (DAT SEGUIMIENTO)	5	2,5	10	\$ 393.535,00	5	\$ 49.191.875,00	
Subtotal						\$ 49.191.875,00	
Mano de obra							
Tipo	Cantidad de personas	Valor mensual	% Dedicación	Valor/ mes	Tiempo (meses)	Año 5 (2023)	Valor Año 5 (2023)
Calificada (DAT SEGUIMIENTO)	5	\$ 9.269.340,00	100%	\$ 9.269.340,00	10	5	\$ 463.467.000,00
Subtotal						\$ 463.467.000,00	
Total costos						\$ 602.658.875,00	

- **Cuadro costos**

Actividad 3.2	Año 1 - (2019)	Año 2 - (2020)	Año 3 - (2021)	Año 4 - (2022)	Año 5 - (2023)	Costo total
	\$55.000.000	\$47.465.616	\$ 0	\$ 0	\$ 602.658.875,00	\$ 705.124.491

Tabla 40 - Cuadro Costos Actividad 3.2

3. Actividad 3.3. Implementar el Reglamento Sancionatorio a Entidades

Prestadoras del Servicio de Extensión Agropecuaria.

En virtud de lo establecido en el artículo No. 43 de la Ley 1876 de 2017, la facultad sancionadora establecida en el capítulo IV ibídem corresponde a la Agencia de Desarrollo Rural (ADR) el cual se adelantan los procesos sancionatorios a través de

nivel central y las Unidades Técnicas Territoriales a nivel nacional, para lo cual tendrá el procedimiento administrativo sancionatorio que se señala, en el marco de lo dispuesto por la Ley en mención y de manera subsidiaria en la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas que lo sustituyan o modifiquen; sin perjuicio de las acciones administrativas, penales o civiles a que haya lugar. Debido a que esta actividad no cuenta con los recursos para la vigencia 2022 y 2023, esta actividad será apoyada por los profesionales de las UTT y nivel central, adicionalmente se contará con servicios jurídicos.

Con el fin de evitar conductas que afecten las acciones del Subsistema Nacional de Extensión Agropecuaria, en particular la prestación del servicio público de extensión agropecuaria, y sin perjuicio de las demás acciones administrativas, penales o civiles a que haya lugar, se considerará como infracción el incumplimiento e inobservancia de las disposiciones del Título III de la Ley 1876 de 2017 y de las normas que lo reglamente, en especial las conductas que se describen a continuación (Tabla 37):

Tabla 41- Clasificación de infracciones

Infracciones	A quien va dirigido	Clasificación		
		Leve	Grave	Gravísima
a) Incumplimiento de las obligaciones planteadas en los PDEA, o en el contrato de prestación de servicios de extensión agropecuaria.	EPSEA	Cuando el incumplimiento a la obligación contractual no recaiga en alguno de los elementos esenciales del contrato.	Cuando el incumplimiento a la obligación contractual recaiga en alguno de los elementos esenciales.	Cuando el incumplimiento a la obligación contractual recaiga en alguno de estos elementos y adicionalmente se altere el orden público, económico, social o ambiental.
b) Prestar el servicio de extensión agropecuaria sin estar debidamente habilitado para el efecto.		En ningún caso.	Si se comprueba la culpa del infractor.	Si se comprueba el dolo del infractor.

c) Presentar documentación falsa o irregular para efectos de la habilitación.				
d) Destinar los recursos asignados a los PDEA para fines distintos a la prestación del servicio de extensión agropecuaria.				
a) Presentar documentación falsa o irregular para efectos del registro de usuarios.	USUARIOS	En ningún caso.	Si se comprueba la culpa del infractor	Si se comprueba dolo del infractor.
b) No ejecutar las acciones de extensión agropecuaria acordadas con la Epsea, sin justificación.		El incumplimiento de la acción de extensión no altere el orden público, económico, social o ambiental.	Cuando con el incumplimiento de la acción de extensión se compruebe la culpa del infractor y altere el orden económico, social o ambiental	Cuando con el incumplimiento se compruebe el dolo del infractor y altere el orden social, económico, social o ambiental.

Fuente: Dirección de Asistencia Técnica

Las sanciones para imponer por parte de la Agencia de Desarrollo Rural (ADR) se clasifican como leves, graves o gravísimas dependiendo del tipo de infracción en que se haya incurrido (Tabla 38).

Tabla 42 - Tipo de sanciones

Clasificación de la Infracción	A quien va dirigida	Sanción	Subsanación
Leve	EPSEA	Inhabilitación temporal o permanente, y multa de hasta quinientos (500) salarios mínimos mensuales legales vigentes.	Las conductas leves podrán ser subsanadas por parte de las EPSEA que logren mitigar el impacto de sus conductas, caso en el cual no se impondrán sanciones.
Grave		Multa de hasta mil (1.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes.	En ningún caso.
Gravísima		Hasta dos mil (2.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes.	En ningún caso.
Leve	USUARIO	Suspensión temporal	Las conductas leves podrán ser subsanadas por parte de las EPSEA que logren mitigar el impacto de sus conductas, caso en el cual no se impondrán sanciones.
Grave		Suspensión temporal	En ningún caso.
Gravísima		Suspensión definitiva del servicio de extensión agropecuaria	En ningún caso.

Fuente: Dirección de Asistencia Técnica

Para la presente actividad no se efectúa asignación presupuestal, teniendo en cuenta que esta labor se lleva a cabo con el equipo de profesionales que se contratan a Nivel Nacional en la Dirección de Asistencia Técnica, para ejercer las labores propias de la misionalidad del área.

Cuadro PxQ

MANO DE OBRA CALIFICADA			
Cantidad de personas (1)	Valor Mensual (2)	Cantidad en Meses (3)	Costo total para el año (1) * (2) * (3)
0	\$0	0	\$0

Cuadro costos

Actividad	Año 1 - (2019)	Año 2 - (2020)	Año 3 - (2021)	Año 4 - (2022)	Año 5 - (2023)	Costo total
3.3	\$120.000.000	\$0	\$0	\$0	\$0	\$120.000.000

Tabla 43 - Cuadro Costos Actividad 3.3

10. Riesgos.

Tabla 44 - Matriz de identificación de riesgos

IDENTIFICACION DE RIESGOS					
FASE	TIPO	DESCRIPCION	PROBABILIDAD e IMPACTO	EFFECTOS	MEDIDAS DE MITIGACION
COMPONENTE	De costos	Disponibilidad de recursos limitados para la capacitación y divulgación en las estrategias de Extensión Agropecuaria, que no permitan generar las capacidades de incrementar a los productores su productividad y competitividad.	Probabilidad: 4. Probable Impacto: 4 Mayor	Disminución en la calidad de la prestación del servicio de extensión agropecuaria y limitada transferencia de las estrategias de Extensión Agropecuaria que generen mayor productividad y competitividad en los productores agropecuarios.	Ministerio de hacienda y crédito público apropie los recursos que se solicitan a través del PGN
	Operacionales	Prestación del Servicio de Extensión Agropecuaria con baja cobertura, que implica disminución en la productividad y competitividad de los productores, difícil acceso a mercados, baja capacidad de asociatividad, dificultad de acceso a créditos bancarios	Probabilidad: 5. Casi seguro Impacto: 4 Mayor	Baja asignación de recursos para la prestación del Servicio de Extensión Agropecuaria y se presenta sobredemanda de usuarios para prestación del Servicio de Extensión Agropecuaria.	Ministerio de hacienda y crédito público apropie los recursos que se solicitan a través del PGN
	Operacionales	Requisitos de habilitación o acreditación para las Empresas Prestadoras del Servicio de extensión Agropecuaria no elaborados, ni publicados, lo cual no permitiría prestar el servicio a los productores.	Probabilidad: 4. Probable Impacto: 3 Moderado	Alto grado de informalidad de las Empresas Prestadoras del Servicio de extensión Agropecuaria	Generar los requisitos habilitantes a la mayor brevedad por parte de la entidad, para que las Empresas Prestadoras del Servicio de extensión Agropecuaria - EPSEA presten el servicio con calidad.
ACTIVIDAD	Financieros	Oposición por parte de los actores del sector agropecuario a	Probabilidad: 4. Probable	Prestación del servicio de extensión agropecuaria sin	Baja participación de los usuarios por las condiciones de

IDENTIFICACION DE RIESGOS					
FASE	TIPO	DESCRIPCION	PROBABILIDAD e IMPACTO	EFECTOS	MEDIDAS DE MITIGACION
		la reglamentación oportuna por parte del gobierno para el funcionamiento del fondo Nacional de extensión Agropecuaria.	Impacto: 4 Mayor	análisis de datos o resultados, desconocimiento de los logros del servicio.	cambio para el registro frente a la antigua normativa. (Ley 607 del 2000)
	Operacionales	Baja idoneidad del recurso humano y de formación profesional de las Empresas Prestadoras del Servicio	Probabilidad: 4. Probable Impacto: 4 Mayor	Los recursos estimados en el tiempo para la prestación del servicio, no alcanzarían volviendo inviable mejorar la calidad y cobertura de la extensión agropecuaria.	Mejorar la calidad y cobertura en la prestación del servicio de extensión agropecuaria, mediante la implementación de un modelo de capacitación y formación acorde con las necesidades de los productores y los encadenamientos productivos identificados en los Planes Departamentales de extensión Agropecuaria.
	Operacionales	Deficiencia de los estándares de calidad y formación de las empresas para la prestación del Servicio de extensión Agropecuaria.	Probabilidad: 4. Probable Impacto: 4 Mayor	Deficiencias en las capacidades técnicas, tecnológicas, administrativas y financieras, en las Empresas Prestadoras del Servicio de extensión Agropecuaria	Habilitar las Entidades Prestadoras del Servicio de extensión Agropecuaria - EPSEA acorde con los requisitos diseñados en el marco de la normatividad vigente.

La tabla 41 denominada Matriz de Identificación de Riesgos, evidencia la muestra de la probabilidad de ocurrencia y el nivel de impacto que pueden tener los riesgos en el proyecto de inversión; es así, que en este podemos observar que el proyecto de inversión de la Dirección de asistencia técnica, tiene un (1) riesgo en nivel de impacto moderado – probable y cuatro (4) nivel de impacto mayor – probable; en tal sentido, en la tabla 42, podemos observar las medidas de mitigación que se proponen para los riesgos mencionados en el cuadro de análisis de riesgos del proyecto.

Tabla 45 - Análisis de Riesgos del proyecto

ANÁLISIS DE RIESGOS DEL PROYECTO					
PROBABILIDAD DE OCURRENCIA	NIVEL DE IMPACTO				
	INSIGNIFICANTE	MENOR	MODERADO	MAYOR	CASTASTROFICO
RARO					
IMPROBABLE					
MODERADO					
PROBABLE			Requisitos de habilitación o acreditación para las Empresas Prestadoras del Servicio de extensión Agropecuaria no elaborados, ni publicados, lo cual no permitiría prestar el servicio a los productores.	<p>Disponibilidad de recursos limitados para la capacitación y divulgación en las estrategias de Extensión Agropecuaria, que no permitan generar las capacidades de incrementar a los productores su productividad y competitividad.</p> <p>Oposición por parte de los actores del sector agropecuario a la reglamentación oportuna por parte del gobierno para el funcionamiento del fondo Nacional de extensión Agropecuaria.</p> <p>Baja idoneidad del recurso humano y de formación profesional de las Empresas Prestadoras del Servicio</p> <p>Deficiencia de los estándares de calidad y formación de las empresas para la prestación del Servicio de extensión Agropecuaria.</p>	
CASI SEGURO			* Fortalecer la transferencia y apropiación del conocimiento en los encadenamientos agropecuarios	Prestación del Servicio de Extensión Agropecuaria con baja cobertura, que implica disminución en la productividad y competitividad de los productores, difícil acceso a mercados, baja capacidad de asociatividad, dificultad de acceso a créditos bancarios	

11. Cronograma.

Etapa	Actividad	Fecha inicial	Fecha final	Ruta crítica*
		(dd/mm/aa)	(dd/mm/aa)	(Sí/No)
Planeación	Actualizar el plan de capacitación en Extensión Agropecuaria	27/01/2022	30/03/2022	No
Operación	Implementar el modelo de capacitación en Extensión Agropecuaria	1/04/2022	31/12/2023	Si
Operación	Realizar seguimiento al modelo de capacitación de Extensión Agropecuaria	1/04/2022	31/12/2023	No
Pre-inversión	Acompañar técnicamente a las Secretarías de Agricultura Departamentales en la Planeación, seguimiento y Evaluación de los Planes Departamentales de extensión Agropecuaria	27/01/2022	31/12/2022	SI
Operación	Administrar el Fondo Nacional para el Servicio de Extensión Agropecuaria.	27/01/2022	31/12/2022	No
Operación	Realizar seguimiento a la prestación del Servicio de Extensión Agropecuaria	27/01/2022	31/12/2023	No
Operación	Evaluar la prestación del servicio de extensión agropecuaria	27/01/2022	31/12/2023	No
Operación	Implementar el Reglamento Sancionatorio a usuarios	27/01/2022	31/12/2022	No
Operación	Promocionar la prestación del servicio de extensión agropecuaria	27/01/2022	31/12/2023	No
Operación	Financiar la prestación del servicio público de extensión agropecuaria.	27/01/2022	31/12/2023	Si
Operación	Habilitar las Entidades Prestadoras del Servicio de Extensión Agropecuaria - EPSEA	27/01/2022	31/12/2023	Si
Operación	Realizar seguimiento a las Entidades Prestadoras del Servicio de Extensión Agropecuaria - EPSEA Habilitadas	27/01/2022	31/12/2023	No
Operación	Acompañamiento metodológico a la formulación del documento Base del PDEA 2024 - 2028 en las Secretarías de Agricultura Departamentales.	01/01/2023	31/12/2023	Si
Operación	Administrar la herramienta del registro de usuarios del servicio de extensión agropecuaria	01/01/2023	31/12/2023	Si

Tabla 46 - Cronograma

12. Beneficios.

Los beneficios de este proyecto están enmarcados en el mejoramiento de transferencia y apropiación del conocimiento en los encadenamientos agropecuarios, en este sentido de acuerdo con lo que ya está justificado anteriormente, los recursos requeridos se direccionaran para la atención de los usuarios del servicio público de extensión agropecuaria, en términos del mejoramiento de las capacidades técnicas de los actores responsables de la transferencia de conocimiento.

La unidad de medida utilizada para determinar los beneficios es el número de usuarios atendidos con el Servicio Público de Extensión Agropecuaria, los cuales se proyectan año a año durante el horizonte del proyecto y de conformidad con las metas establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo 2018 -2022.

Tabla 47 - Análisis de Riesgos del proyecto

Horizonte del Plan	Año 1 (2019)	Año 2 (2020)	Año 3 (2021)		Año 4 (2022)	Año 5 (2023)
			PGN	DRET II - DIGITAL		
Productores Atendidos con Servicio Público de Extensión Agropecuaria	20.000	8.857	59.656	194.862	266.625	154.350

Sin la implementación de este proyecto no es posible el mejoramiento de las capacidades en los aspectos del enfoque que comprende el servicio de extensión agropecuaria que conlleva a mejorar la transferencia y apropiación del conocimiento en los encadenamientos agropecuarios de los usuarios registrados y por ende se

afectaría el incremento de la productividad en la actividad agropecuaria, y se aumentaría el uso de prácticas inapropiadas en el sector agropecuario, lo que limitaría el mejoramiento de los ingresos de los productores, desincentivaría el desarrollo de las actividades agropecuarias, continuaría el deterioro ambiental como consecuencia del desarrollo de actividades agropecuarias sin restricciones ambientales pertinentes, poniendo en riesgo la inocuidad de los productos agropecuarios.

Otros beneficios del servicio de extensión agropecuaria que no se pueden cuantificar económicamente tiene que ver con la presencia institucional del Estado en las zonas rurales, lo que contribuye a la sostenibilidad de los agronegocios y actividades productivas, a la participación de los productores en espacios de decisiones en torno a los proyectos, programas y planes de desarrollo rural y agropecuario, y a la sensibilización de los productores en lo relacionado a los beneficios de la asociatividad y organización de sus actividades productivas, lo que les permitirá articularse a los encadenamientos productivos y cadenas valor.

13. Metas e indicadores.

A continuación, se relacionan los indicadores de producto del objetivo específico del proyecto: *Fortalecer los instrumentos de transferencia y apropiación del conocimiento* (Tabla 44).

Tabla 48 - Indicadores de producto

Producto	Nombre	Unidad de medida	Meta												Total			Meta			Medios de verificación	¿Asociado a un indicador PND?
			Año 1 - 2019			Año 2 - 2020			Año 3 - 2021			Año 4 - 2022						Año 5 - 2023				
			Meta PND	Ejecutado	%	Meta PND	Ejecutado	%	Meta PND	Ejecutado	%	Meta PND	Ejecutado	%	Meta PND	Ejecutado	%	Meta PND	Ejecutado	%		
Servicio de Educación Informal en Extensión Agropecuaria	Capacitaciones realizadas en Extensión Agropecuaria	Número	64	64	100%	33	33	100%	79	79	100%	66	66	100%	242	242	100%	2031	0	0%	Listado de asistencia	Si de manera Indirecta
Servicio de Extensión Agropecuaria	Productores Atendidos con Servicio Público de Extensión Agropecuaria	Número	20.000	20.000	100%	120.000	8.857	7%	200.000	201154	101%	210.000	0	0%	550.000	230011	42%	154350	0	0%	Informe semestral	Si de manera directa
Servicio de habilitación a las Entidades Prestadoras del Servicio de Extensión Agropecuaria EPSEA's	Servicio de habilitación a las Entidades Prestadoras del Servicio de Extensión Agropecuaria EPSEA's	Número	50	50	100%	122	122	100%	120	157	131%	120	0	0%	412	329	80%	127	0	0%	Listado de EPSEAS Habilitadas en la Página Web de la Agencia	Si de manera Indirecta

Fuente: Dirección de Asistencia Técnica

Indicador de gestión

En la tabla 45 se relaciona el indicador de gestión.

Tabla 49 - Indicadores de gestión

Nombre	Unidad de medida	Meta						Medios de verificación	¿Asociado a un indicador PND?
		Año 1 (2019)	Año 2 (2020)	Año3 (2021)	Año4 (2022)	Año5 (2023)	Total		
1000G664 Informes de seguimiento realizados	Número	2	2	2	2	2	10	Informe	No

Regionalización del Indicador de producto 1.

Productores Atendidos con Servicio de Extensión Agropecuaria

De acuerdo con el artículo 30 de la Ley 1876 de 2017, por la cual se crea el Sistema Nacional de Innovación Agropecuaria, “*los usuarios del servicio público de extensión agropecuaria serán los productores y las asociaciones u organizaciones de productores que de manera voluntaria soliciten la prestación de dicho servicio, en razón a que ejecutan en uno o varios predios rurales, una o más actividades agropecuarias*”.

Para la proyección de beneficiarios, se han definido 4 grandes pasos, los cuales se enuncian a continuación, y se detallan en el numeral 3 “Beneficiarios”.

- I. Metodología Regionalización DNP.
- II. Aplicación de factor de distribución presupuestal.
- III. Cálculo de valor promedio por usuario para la prestación del servicio.

IV. Estimación del número de beneficiarios por cada departamento en cada vigencia.

A continuación, se presenta la regionalización de los beneficiarios para la vigencia 2022. Y 2023

Tabla 50 - Regionalización de beneficiarios para la vigencia 2022

Departamento	Distribución	Estrategia Territorios 2022	Estrategia Digital	Estrategia Banca	Estrategia Gremios Financiado PGN	Estrategia Gremios MADR	TOTAL
Amazonas	1,49%	144	0	264	18	2901	3327
Antioquia	3,42%	327	2392	0	41	6659	9419
Arauca	3,31%	317	2562	869	40	6445	10233
San Andres Y Providencia	2,83%	271	0	0	34	5510	5815
Atlantico	3,40%	326	0	654	41	6620	7641
Bogota	3,12%	299	0	0	37	6075	6411
Bolivar	3,41%	326	2625	575	41	6639	10206
Boyaca	4,28%	409	0	0	49	8333	8791
Caldas	2,61%	250	0	0	31	5082	5363
Caqueta	2,68%	257	2120	0	32	5218	7627
Casanare	3,10%	297	0	0	37	6036	6370
Cauca	3,34%	320	2336	0	40	6503	9199
Cesar	3,60%	345	2823	1075	43	7009	11295
Choco	2,93%	281	2175	0	35	5705	8196
Cordoba	3,93%	376	4301	647	47	7652	13023
Cundinamarca	3,67%	351	0	0	44	7146	7541
Guainia	2,04%	195	0	444	24	3972	4635
Guaviare	2,18%	209	2196	0	26	4245	6676
Huila	2,76%	264	1930	0	33	5374	7601
Guajira	4,06%	389	4054	638	49	7905	13035
Magdalena	3,69%	353	2804	745	44	7185	11131
Meta	2,90%	278	2266	836	35	5646	9061
Nariño	3,60%	345	3369	1282	43	7009	12048
Norte De Santander	3,19%	305	2887	0	38	6209	9439
Putumayo	2,56%	245	2002	743	31	4984	8005
Quindio	2,31%	221	0	0	28	4498	4747

Risaralda	2,01%	193	0	482	24	3914	4613
Santander	3,28%	314	0	0	39	6386	6739
Sucre	3,59%	342	3869	0	43	6990	11244
Tolima	3,06%	293	2426	0	37	5958	8714
Valle	2,58%	247	2015	745	31	5023	8061
Vaupés	2,10%	201	0	0	25	4089	4315
Vichada	2,97%	284	0	0	36	5783	6103
TOTAL	100%	9.574	51.153	9.999	1.196	194.703	266.625

Tabla 51 - Regionalización de beneficiarios para la vigencia 2023

Departamento	Distribución	TOTAL
Amazonas	1,49%	2300
Antioquia	3,42%	5279
Arauca	3,31%	5109
San Andrés Y Providencia	2,83%	4368
Atlántico	3,40%	5248
Bogotá	3,12%	4816
Bolívar	3,41%	5263
Boyacá	4,28%	6606
Caldas	2,61%	4029
Caquetá	2,68%	4137
Casanare	3,10%	4785
Cauca	3,34%	5155
Cesar	3,60%	5557
Choco	2,93%	4522
Córdoba	3,93%	6066
Cundinamarca	3,67%	5665
Guainía	2,04%	3149
Guaviare	2,18%	3365
Huila	2,76%	4260
Guajira	4,06%	6266
Magdalena	3,69%	5696
Meta	2,90%	4476

Nariño	3,60%	5557
Norte De Santander	3,19%	4924
Putumayo	2,56%	3951
Quindío	2,31%	3565
Risaralda	2,01%	3102
Santander	3,28%	5063
Sucre	3,59%	5541
Tolima	3,06%	4723
Valle	2,58%	3982
Vaupés	2,10%	3241
Vichada	2,97%	4584
TOTAL	100%	154.350

Regionalización del Indicador de producto 3

Tabla 52- Regionalización de EPSEAs habilitadas

Nombres departamento	Número de Entidades Prestadoras del Servicio de Extensión Agropecuaria Habilitadas		
	Meta departamento Horizonte del proyecto	Meta departamento Vigencia 2022	Meta departamento Vigencia 2023
Amazonas	7	2	4
Caquetá	7	2	4
Putumayo	7	2	3
Bogotá, D.C.	14	4	4
Boyacá	14	4	4
Cundinamarca	14	4	4
Huila	14	4	4
Norte de Santander	14	4	4
Santander	14	4	4
Tolima	14	4	4
Antioquia	14	4	4
Caldas	14	4	4
Cauca	14	4	4
Chocó	14	4	4
Nariño	14	4	4

Quindío	14	4	4
Risaralda	7	2	3
Valle Del Cauca	7	2	3
Arauca	14	4	4
Casanare	7	3	3
Guainía	7	3	3
Guaviare	14	4	4
Meta	13	4	4
Vaupés	14	4	4
Vichada	14	4	4
Atlántico	14	4	4
Bolívar	14	4	4
Cesar	14	4	4
Córdoba	14	4	4
La Guajira	14	4	4
Magdalena	14	4	4
Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina	14	4	4
Sucre	14	4	4
TOTAL	412	120	127

14. Fuentes de financiación.

Las acciones del presente proyecto, en especial las relacionadas con la Prestación del Servicio Público de Extensión Agropecuaria, serán financiadas con recursos del Presupuesto General de la Nación (PGN) asignados a la ADR.

Es importante aclarar, que los valores pueden variar de acuerdo con el Marco Fiscal del Sector y a la disponibilidad de recursos que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público asigne con destino a la prestación del servicio de extensión agropecuaria en el PGN.

Tabla 48. Resumen fuentes de financiación

Etapa	Entidad	Tipo Entidad	Tipo de Recurso	Periodo	Valor
Operación	Agencia de Desarrollo Rural – ADR	Entidades Presupuesto Nacional - PGN	Nación-17081100	2019	\$ 19.505.527.635,00
				2020	\$ 7.243.522.915,00
				2021	\$ 39.197.738.371,00
				2021-DRET	\$ 13.000.000.000,00
				2022	\$ 38.116.304.088,00
				2023	\$ 151.012.897.402,00
Total					\$ 268.075.990.411,00

Tabla 53 - Resumen fuentes de financiación

Los recursos regionalizados corresponden a los destinados para el desarrollo de la actividad “Financiar la Prestación del Servicio Público de Extensión Agropecuaria”, por su parte, el presupuesto correspondiente para el desarrollo de las demás actividades, tal como se presenta en las tablas 49, 50, 51, 52 y 53.

Tabla 54 - Resumen fuentes de financiación Financiar la Prestación del Servicio Público de Extensión Agropecuaria, Estrategia Territorios y Estrategia Gremios

Departamento	Distribución	Beneficiarios 2022	Presupuesto 2022
Amazonas	1,49%	162	\$ 135.356.832,00
Antioquia	3,42%	368	\$ 307.477.248,00
Arauca	3,31%	357	\$ 298.286.352,00
San Andrés Y Providencia	2,83%	305	\$ 254.838.480,00
Atlántico	3,40%	367	\$ 306.641.712,00
Bogotá	3,12%	336	\$ 280.740.096,00
Bolívar	3,41%	367	\$ 306.641.712,00
Boyacá	4,28%	458	\$ 382.675.488,00
Caldas	2,61%	281	\$ 234.785.616,00
Caquetá	2,68%	289	\$ 241.469.904,00
Casanare	3,10%	334	\$ 279.069.024,00
Cauca	3,34%	360	\$ 300.792.960,00

Cesar	3,60%	388	\$ 324.187.968,00
Choco	2,93%	316	\$ 264.029.376,00
Córdoba	3,93%	423	\$ 353.431.728,00
Cundinamarca	3,67%	395	\$ 330.036.720,00
Guainía	2,04%	219	\$ 182.982.384,00
Guaviare	2,18%	235	\$ 196.350.960,00
Huila	2,76%	297	\$ 248.154.192,00
Guajira	4,06%	438	\$ 365.964.768,00
Magdalena	3,69%	397	\$ 331.707.792,00
Meta	2,90%	313	\$ 261.522.768,00
Nariño	3,60%	388	\$ 324.187.968,00
Norte De Santander	3,19%	343	\$ 286.588.848,00
Putumayo	2,56%	276	\$ 230.607.936,00
Quindío	2,31%	249	\$ 208.048.464,00
Risaralda	2,01%	217	\$ 181.311.312,00
Santander	3,28%	353	\$ 294.944.208,00
Sucre	3,59%	385	\$ 321.681.360,00
Tolima	3,06%	330	\$ 275.726.880,00
Valle	2,58%	278	\$ 232.279.008,00
Vaupés	2,10%	226	\$ 188.831.136,00
Vichada	2,97%	320	\$ 267.371.520,00
TOTAL	100%	10.771	\$ 8.949.426.096,00

Fuente: Dirección de Asistencia Técnica - Valores totales redondeados

Tabla 55 - Presupuesto y beneficiarios por departamento para el desarrollo de la actividad Financiar la Prestación del Servicio Público de Extensión Agropecuaria, Estrategia Digital.

Departamento	Distribución	Estrategia Digital	VALOR
Antioquia	3,42%	2392	\$ 374.073.411,00
Arauca	3,31%	2562	\$ 400.673.615,00
Bolívar	3,41%	2625	\$ 410.611.212,00
Caquetá	2,68%	2120	\$ 331.538.784,00
Cauca	3,34%	2336	\$ 365.378.013,00
Cesar	3,60%	2823	\$ 441.537.698,00
Choco	2,93%	2175	\$ 340.191.346,00

Córdoba	3,93%	4301	\$	672.629.654,00
Guaviare	2,18%	2196	\$	343.403.931,00
Huila	2,76%	1930	\$	301.897.332,00
Guajira	4,06%	4054	\$	634.035.798,00
Magdalena	3,69%	2804	\$	438.582.120,00
Meta	2,90%	2266	\$	354.369.555,00
Nariño	3,60%	3369	\$	526.949.627,00
Norte De Santander	3,19%	2887	\$	451.475.294,00
Putumayo	2,56%	2002	\$	313.034.293,00
Sucre	3,59%	3869	\$	605.036.863,00
Tolima	3,06%	2426	\$	379.427.719,00
Valle	2,58%	2015	\$	315.176.017,00
TOTAL	100%	51.153	\$	8.000.022.282,00

Tabla 56 - Presupuesto y beneficiarios por departamento para el desarrollo de la actividad Financiar la Prestación del Servicio Público de Extensión Agropecuaria, Estrategia Banca.

Banco Agrario

Departamento	Distribución	Estrategia Banca	VALOR
Arauca	14%	869	\$ 669.317.704,00
Cesar	18%	1075	\$ 827.982.200,00
Meta	14%	836	\$ 643.900.576,00
Nariño	21%	1282	\$ 987.416.912,00
Putumayo	12%	743	\$ 572.270.488,00
Risaralda	8%	482	\$ 371.244.112,00
Valle	12%	745	\$ 573.810.920,00
TOTAL	100%	6032	\$ 4.645.942.912,00

Finagro

Departamento	Distribución	Estrategia Banca	VALOR
Amazonas	14%	264	\$ 200.497.176,00
Atlántico	18%	654	\$ 496.686.186,00
Bolívar	14%	575	\$ 436.688.925,00
Córdoba	21%	647	\$ 491.369.973,00

Guainía	12%	444	\$	337.199.796,00
Guajira	8%	638	\$	484.534.842,00
Magdalena	12%	745	\$	565.796.955,00
TOTAL	100%	3967	\$	3.012.773.853,00

Tabla 57 - Productores Atendidos con Servicio Público de Extensión Agropecuaria (Gremios habilitados como EPSEAS que prestaron el servicio de extensión agro-pecuaria sin recurso PGN)

Departamento	Distribución	Estrategia Gremios MADR
Amazonas	1,49%	2901
Antioquia	3,42%	6659
Arauca	3,31%	6445
San Andrés Y Providencia	2,83%	5510
Atlántico	3,40%	6620
Bogotá	3,12%	6075
Bolívar	3,41%	6639
Boyacá	4,28%	8333
Caldas	2,61%	5082
Caquetá	2,68%	5218
Casanare	3,10%	6036
Cauca	3,34%	6503
Cesar	3,60%	7009
Choco	2,93%	5705
Córdoba	3,93%	7652
Cundinamarca	3,67%	7146
Guainía	2,04%	3972
Guaviare	2,18%	4245
Huila	2,76%	5374
Guajira	4,06%	7905
Magdalena	3,69%	7185
Meta	2,90%	5646
Nariño	3,60%	7009
Norte De Santander	3,19%	6209
Putumayo	2,56%	4984
Quindío	2,31%	4498
Risaralda	2,01%	3914

Santander	3,28%	6386
Sucre	3,59%	6990
Tolima	3,06%	5958
Valle	2,58%	5023
Vaupés	2,10%	4089
Vichada	2,97%	5783
TOTAL	100%	194.703

Para la presente vigencia, tal y como ocurrió en el año 2019 y 2020, el costo para la prestación del servicio se basó en lo estipulado en el Plan Nacional de Asistencia Integral, Técnica y Tecnológica que, en su última actualización de marzo de 2019, establece que el valor del servicio público de extensión para el año 2019 será de \$743.400 pesos M/Cte. y que anualmente se le incrementará el 4% correspondiente al IBC, por lo tanto para la vigencia 2022, el costo de la prestación del servicio público de extensión agropecuaria a nivel nacional es de \$835.536 PESOS M/Cte. por usuario.

Para la atención en los departamentos objeto del convenio suscrito con el Banco Agrario de Colombia, el costo de la prestación del Servicio Público de Extensión Agropecuaria a nivel nacional es de \$693.606 pesos M/Cte; para la atención en los departamentos objeto del convenio suscrito con el Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario - FINAGRO, el costo de la prestación del Servicio Público de Extensión Agropecuaria a nivel nacional es de \$835.536 pesos M/Cte.

Tabla 58 - Productores Atendidos con Servicio Público de Extensión Agropecuaria Vigencia 2023

Departamento	Distribución	TOTAL	Valor
Amazonas	1,49%	2300	\$ 1.998.602.112,00
Antioquia	3,42%	5279	\$ 4.587.226.325,76
Arauca	3,31%	5109	\$ 4.439.503.560,96
San Andrés Y Providencia	2,83%	4368	\$ 3.795.606.097,92
Atlántico	3,40%	5248	\$ 4.560.288.645,12
Bogotá	3,12%	4816	\$ 4.184.899.031,04
Bolívar	3,41%	5263	\$ 4.573.323.006,72
Boyacá	4,28%	6606	\$ 5.740.332.848,64
Caldas	2,61%	4029	\$ 3.501.029.525,76
Caquetá	2,68%	4137	\$ 3.594.876.929,28
Casanare	3,10%	4785	\$ 4.157.961.350,40
Cauca	3,34%	5155	\$ 4.479.475.603,20
Cesar	3,60%	5557	\$ 4.828.796.494,08
Choco	2,93%	4522	\$ 3.929.425.543,68
Córdoba	3,93%	6066	\$ 5.271.095.831,04
Cundinamarca	3,67%	5665	\$ 4.922.643.897,60
Guainía	2,04%	3149	\$ 2.736.346.978,56
Guaviare	2,18%	3365	\$ 2.924.041.785,60
Huila	2,76%	4260	\$ 3.701.758.694,40
Guajira	4,06%	6266	\$ 5.444.887.319,04
Magdalena	3,69%	5696	\$ 4.949.581.578,24
Meta	2,90%	4476	\$ 3.889.453.501,44
Nariño	3,60%	5557	\$ 4.828.796.494,08
Norte De Santander	3,19%	4924	\$ 4.278.746.434,56
Putumayo	2,56%	3951	\$ 3.433.250.845,44
Quindío	2,31%	3565	\$ 3.097.833.273,60
Risaralda	2,01%	3102	\$ 2.695.505.978,88
Santander	3,28%	5063	\$ 4.399.531.518,72
Sucre	3,59%	5541	\$ 4.814.893.175,04
Tolima	3,06%	4723	\$ 4.104.085.989,12
Valle	2,58%	3982	\$ 3.460.188.526,08

Vaupés	2,10%	3241	\$	2.816.291.063,04
Vichada	2,97%	4584	\$	3.983.300.904,96
TOTAL	100%	154.350	\$	134.123.580.864,00

Nota: De acuerdo al presupuesto asignado para la vigencia 2022, la meta del Plan Nacional de Desarrollo para este cuatrienio, establecida en 550.000 usuarios atendidos con el Servicio Público de Extensión Agropecuaria, se atenderá a través de los usuarios atendidos a través de Asistencia Técnica por las agremiaciones habilitadas como EPSEA a nivel nacional durante el respectivo período de habilitación; estos usuarios no corresponderán a recursos financiados por PGN.

Fecha Actualización 29/04/2022

Héctor Fabio Cordero Hoyos
Vicepresidente de Integración Productiva
Gerente-Formulador

Hugo Armando Graciano Gómez
Líder Dirección de Asistencia Técnica

Sebastián Ortiz Vargas
Contratista Dirección de Asistencia Técnica
Profesional de Apoyo Formulador

Regis F. Rodríguez Contreras
Contratista Dir. Asistencia Técnica
Profesional de Apoyo Formulador

Proyecto: Sebastian Ortiz Vargas – Contratista -Dirección de Asistencia Técnica.
Regis F. Rodríguez Contreras -Dirección de Asistencia Técnica.